

**SISTEMAS DEFENSIVOS  
DE LA  
CASTILLA PRIMITIVA  
(Siglos VIII-IX)**

*F. Javier Villalba Ruiz de Toledo*  
(Universidad Autónoma de Madrid)

**Cuadernos de Historia Medieval** *Secc. Monografías*, 2, 1999

ISSN 1139-756X



### **COMITÉ DE REDACCIÓN:**

**DIRECTOR:** Dr. Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

**VOCALES:** Dr. Carlos de Ayala Martínez  
Dra. María Luisa Bueno Domínguez  
Dra. Betsabé Caunedo del Potro  
Dra. Yolanda Guerrero Navarrete  
Dr. José Vicente Matellanes Merchán  
Dr. Enrique Rodríguez-Picavea Matilla  
Dr. José María Sánchez Benito  
Dr. Iluminado Sanz Sancho

**SECRETARIO:** Dr. F. Javier Villalba Ruiz de Toledo

## INDICE

Introducción	7
Fuentes narrativas	17
Precisiones acerca de la primera línea defensiva	27
Organización de la defensa en los primitivos núcleos territoriales castellanos (820-850)	49
La segunda mitad del siglo IX: el alcance del Duero	71
El ejército castellano en el siglo IX	99
Apéndice documental	113
Bibliografía	173

## INTRODUCCIÓN

El origen de la ocupación territorial castellana no puede entenderse aislado del proceso general de formación y consolidación del reino de Asturias. Es por ello que, antes de introducirnos en la valoración precisa de los sistemas defensivos de Álava y el norte de Burgos durante los primeros tiempos de la presencia o dominación musulmana de la Península Ibérica, hemos de presentar un sucinto recorrido por las más elementales características del desarrollo astur-leonés en tal marco cronológico, al menos en lo que al aspecto estratégico-militar se refiere.

Comenzamos, pues, nuestro recorrido, refiriéndonos a los reinados de Fruela I, Aurelio, Silo y Vermudo I, que vienen a representar un período de paz a la sombra del cual se consolidan las líneas fronterizas establecidas por Alfonso I. Es precisamente durante el reinado de Fruela (757-768) cuando disponemos de las primeras noticias de participación política de un grupo aristocrático<sup>1</sup>, no sabemos con que grado de organización, pero que seguramente es singularmente responsable del

---

<sup>1</sup> V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media*, en "El Reino de León en la Alta Edad Media, VII, León, 1995, p. 159.

sistema electivo y la inestabilidad que precede a la llegada al trono de Alfonso II.

Los brotes de contestación documentados de vascones y gallegos no hacen más que confirmar la progresiva estabilización de la monarquía astur, que, además, logra controlar sin demasiados problemas tales levantamientos. Con el año 791 se inicia, en cambio, un proceso de actividad militar protagonizada por los musulmanes, quienes, probablemente conscientes de la reorganización cristiana en el norte de la península, deciden ahogar las posibilidades de expansión de tales núcleos.

El eje sobre el que descansa la reconstrucción que pretendemos llevar a cabo en este trabajo, tiene una referencia inexcusable en el reinado de Alfonso II, quien consciente de la nueva realidad territorial de su reino, da el paso decisivo de trasladar la corte a la ciudad de Oviedo. La proyección del reino astur a partir de ese momento, inicia una nueva etapa en la que es preciso detenerse.

El reinado de Alfonso II significa, entre otras cosas, el abandono de una política pactista y de cierto sometimiento al mundo islámico, para dar paso a una proyección más agresiva y que, por lo tanto, trata de consolidar posiciones y obtener un avance territorial significativo. Parece estar fuera de toda duda que la actividad repobladora se concentrará en los extremos oriental y occidental del reino, siguiendo básicamente las directrices marcadas por Alfonso I, que en lo que a nosotros interesa, sabemos que contó con su hermano Fruela como lugarteniente de las operaciones orientales.

Pero esta nueva orientación política desarrollada por Alfonso II no significa, en modo alguno, el sometimiento de la nobleza a los intereses monárquicos. Los reyes tratarán de rentabilizar una y otra vez las iniciativas nobiliarias en el programa repoblador, aunque, como es bien sabido, el incuestionable

protagonismo aristocrático llevará finalmente a convertir el avance, particularmente en Castilla, en un germen de autogobierno. No conviene olvidar, sin embargo, cómo la monarquía encomienda a personajes muy próximos, incluso con probado parentesco, la tutela de dichos territorios. Buen ejemplo de ello es la actitud revelada por Ordoño I, quien utiliza para el gobierno de Castilla al conde Rodrigo, vinculado por lazos de sangre con la segunda esposa de su padre, Ramiro I<sup>2</sup>. En el detallado seguimiento llevado a cabo por el profesor Alvarez Palenzuela de los distintos linajes nobiliarios del reino asturleonés, se nos presentan una a una las vinculaciones de la familia real con los encargados de regir cada demarcación de los territorios fronterizos, permitiéndonos así ver un panorama de control exhaustivo de la monarquía con respecto a los territorios menos proclives a la integración.

El marco cronológico que enmarca nuestro estudio, se inicia con una nueva etapa en la historia de al-Andalus. 'Abd al-Rahmān I significa para la España islámica un momento de recuperación que, lógicamente, se traducirá en un mayor acoso sobre las posiciones cristianas en Asturias. Pero el emir omeya no dispuso de ocasiones suficientes para hacer valer su superioridad, pues le reclamaron constantemente las rebeliones internas. No obstante, y seguramente para dejar constancia de la preeminencia andalusí en la península, se desarrollan ciertas operaciones en el Norte, recogidas únicamente por la Crónica de Alfonso III, que atribuye numerosas victorias militares a Fruela sobre las tropas del emir<sup>3</sup>. La historiografía musulmana,

---

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 163.

<sup>3</sup> "Era DCCLXLV post Adefonsi discessum Froila filius eius succesit in regnum. Hic uir mente et armis acerrimus fuit. Uictorias multas egit. Adversum hostem Cordubensium in locum qui uocatur Pontuuio prouincia Gallecie..." *Crónica de Alfonso III, ad sebastianum*, ed. J. GIL FERNÁNDEZ, *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, cap. 16, p. 135.

en cambio, se hace eco de operaciones realizadas en 766 o 767 sobre tierras alavesas, con la evidente intencionalidad política de mostrar el verdadero alcance del poder cordobés<sup>4</sup>.

En todo caso, valorando en su justa medida tales incursiones iniciales, nos consta que durante más de dos décadas el reino de Asturias mantuvo una situación de calma con respecto a la frontera, si bien no obtuvo gran rentabilidad de ello. La historiografía cristiana presenta como un éxito la prolongada etapa de pacificación, no ofreciendo, sin embargo, razones explicativas del fenómeno. Tal vez intenta simplemente contraponer esta realidad a la que inmediatamente se avecinaba<sup>5</sup>.

El corto reinado de Vermudo I (788-791) conoció al menos una gran operación ofensiva musulmana que daba un vuelco considerable en el pacífico reino asturiano. Tanto las fuentes cristianas<sup>6</sup> como las musulmanas<sup>7</sup> recogen información acerca

---

<sup>4</sup> "En el mismo año, Bedr hizo una expedición fronteriza contra *Álava*, que, tras diversos combates, tuvo que someterse y pagar el tributo. Mandó proceder a averiguaciones entre los hombres de la región para asegurarse de sus proyectos, y se llevó a aquellos cuyos malos sentimientos y carácter ambiguo reconoció como un peligro para la frontera" 'IBN IDHĀRĪ, *Kitāb al-Bayān al mugrib fī ajbār mulūk al-Andalus wa-l-Magrib*, ed. Fagnan, Argel, 1901-1904, II, p. 85.

<sup>5</sup> Frases como "praelia nulla exercuit, quia cum Arabes pacem habuit" referida a Aurelio, o "Iste cum Ismahelitis pacem habuit" describiendo el reinado de Silo, deja muy claro el sentir de los relatores cristianos. *Crónica de Alfonso III, ad sebastianum*, ed. cit., cap. 17, p. 137 y cap. 18, p.137.

<sup>6</sup> "Era DCCCXXX venit Albutaman in Alabam mense tertio" *Annales Compostellani* (España Sagrada XXIII, 2<sup>a</sup> ed., p. 319); "Ueremodus rg. An. III. Iste per annis tribus clemens adfuit et pius. Eo regnante prelius factus est in Burbia sub era. Postea uolumtarie regnum dimisit" *Crónica Albeldense*, XV. 8. ed. J. GIL FERNÁNDEZ, *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 174.

de la doble acometida por Álava y, seguramente, por Galicia, que sirve en muchas ocasiones de cauce explicativo para la abdicación del rey.

No fue fácil para el reino de Asturias, en los primeros años del reinado de Alfonso II, la lucha por su supervivencia, y desde luego la región alavesa, avanzadilla occidental del mismo, corría sistemáticamente con la peor suerte. En 792 y 794 se repitieron las incursiones<sup>8</sup> que seguramente servían a un objetivo mayor: la captura del propio Alfonso II, al que el ejército de `Abd al-Qarim somete a una feroz persecución en el curso de la cual sufre ciertos contratiempos, como el desastre a manos cristianas tras el saqueo de Oviedo de 794.

En la primavera del año 795 termina la serie de operaciones que contra el reino asturiano habían lanzado los musulmanes ininterrumpidamente todos los años. Esta campaña del 795 se dirige primero a Astorga y en segundo lugar a Asturias. Es curioso y significativo que las fuentes musulmanas hablen de un rey de Asturias ayudado por sus vecinos y a los que en varias ocasiones se les da el título de reyes<sup>9</sup>. A pesar de esas ayu-

---

<sup>7</sup> 'IBN IDHĀRĪ, *Bayān* , p. 100; 'IBN AL-ATHĪR, *al-Kāmil fi-l-ta-rīf*, Ed. C.J. TORNBURG, Leiden, 1851-1876. Trad. al francés E. FAGNAN, *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, Argel, 1910, p. 143; 'IBN JALDŪN, *Kitāb al-Ibar*, Boulaq, 1867-68, IV, pp. 124-125, con variaciones notables en la valoración final de resultados.

<sup>8</sup> "En 176, 'Abd el-Melik ibn 'Abd el-Wahid condujo al ejército del príncipe de España al país de los francos y penetró en la región de Álava, de donde volvió sano y salvo con el botín que había logrado" 'IBN IDHĀRĪ, *Bayān* , pp. 143-144. La referencia a 794 en 'IBN AL-ATHĪR, *al-Kāmil* , trad. FAGNAN, p. 150.

<sup>9</sup> Así por ejemplo 'IBN IDHĀRĪ dice "Alfonso había pedido ayuda a los países vascos y a las poblaciones vecinas". 'IBN AL-ATHĪR dice: "Alfonso había logrado la ayuda del rey de Vizcaya, su vecino, y de los normandos que vivían



das, la campaña del 795 fue un auténtico desastre para el reino asturiano. Las tropas musulmanas persiguieron a Alfonso II, que sistemáticamente se fue replegando hacia el norte, llegando hasta Oviedo y permitiendo que sus enemigos fueran ocupando algunas fortalezas de importancia a su paso. Al parecer sólo la llegada del invierno permitió salvar la situación al arrinconado reino astur.

Pero en esa rivalidad constante entre al-Andalus y los reinos cristianos del norte peninsular, no solamente interviene la superioridad militar o la capacidad defensiva de cada uno de los contendientes, sino que las circunstancias internas, especialmente andalusíes, se presentan como el auténtico hilo conductor de estas relaciones bélicas. Es por ello que a partir de 796 cesa la presión sobre el reino asturiano como consecuencia de una serie de sucesos que tienen lugar en Córdoba a la muerte de Hisham. Con la llegada al trono de Al-Hakam se producen intentos de usurpación del trono por parte de miembros de su familia y al mismo tiempo hay que hacer frente a una presión exterior de los francos en Cataluña, a revueltas surgidas en la propia capital cordobesa, y en otras zonas importantes de al-Andalus, como Toledo o Mérida.

Esas dificultades interiores para los musulmanes van a ser oportunamente aprovechadas por Alfonso II. Dos o tres años después de las desastrosas operaciones descritas, el rey asturiano se dirige a Lisboa, ciudad que consigue someter, al parecer, sin muchas dificultades.

El reino asturiano, salvo algunas pequeñas escaramuzas realizadas a la sombra de operaciones sobre el nordeste penin-

---

por esa zona y de los habitantes de esas regiones". 'IBN JALDŪN habla del "rey de los vascos".

sular<sup>10</sup>, se vió libre de la presión musulmana durante más de una década. Cuando todavía durante el reinado de Al-Hakam se inician nuevas operaciones militares contra Asturias entre 810 y 812, las acometidas se dirigen siempre hacia la zona noroccidental. No será hasta el 823, ya con `Abd al-Rahmān II en el trono, cuando la región de Álava sufra una violenta invasión que, al decir de los cronistas musulmanes, se presentaba a sus ojos como la zona más adecuada para introducirse masivamente en el reino asturiano. Según relatan los vencedores, "Álava fue invadida, incendiada, devastada y saqueada, incluso tal vez más que de costumbre; los castillos fueron tomados o sometidos a rescate, los prisioneros árabes fueron liberados, y esta memorable campaña conservó entre los musulmanes el nombre de Campaña de Álava"<sup>11</sup>.

De nuevo los problemas internos de al-Andalus hicieron desistir a `Abd al-Rahmān II de continuar con estas campañas durante al menos quince años. No será hasta el 838 en el que volvemos a ver devastar Álava. Más tarde, hacia el año 850, la primitiva Castilla parece sufrir otro serio ataque, si bien es verdad que las fuentes musulmanas cada vez son más parcas en información sobre ello.

A partir de mediados del siglo IX la situación cambia considerablemente. Por una parte observamos un emirato sumido en constantes sublevaciones internas que ve aflorar nuevos principados independientes, y que de algún modo hacen concebir en Asturias una idea, no ya sólo de estabilidad, sino

---

<sup>10</sup> Como la llevada a cabo en el año 806 sobre Castilla por Abu Otmān: "Albutaman qui occisus fuit era DCCCXLIII in Pisuerga, quando venit in Bardulias", *Anales Compostelanos*, ed. *España Sagrada*, XXIII, p. 319.

<sup>11</sup> Cfr. L. BARRAU-DIHIGO, *Historia política del reino asturiano (718-910)*, reed. Gijón, 1989, p. 138.

incluso de superioridad frente a las tropas islámicas. Es significativo que el propio Ordoño I (850-866) acudiera a la llamada de auxilio de los rebeldes toledanos proporcionando un nutrido ejército que no sirvió, sin embargo, para imponerse a la superioridad musulmana. No sabemos si a consecuencia de la intervención de Ordoño I en la sublevación toledana, pero lo cierto es que al año siguiente se envían desde Córdoba tropas destinadas a saquear de nuevo Álava<sup>12</sup>.

Las constantes acometidas por la zona alavesa de los musulmanes, hacen tomar conciencia ya a Ordoño I de la importancia de organizar un sistema defensivo en la región con objeto de aminorar los efectos de esa entrada sistemática de las tropas enemigas en el oriente del reino. El estudio, por tanto, de los sistemas defensivos de la castilla condal encuentra en estos años intermedios del siglo IX un punto de inflexión verdaderamente trascendental. No es casualidad que por estas fechas, al parecer en el año 860, el conde de Castilla Rodrigo, repoblara, tal y como recogen todas las crónicas cristianas, la plaza de Amaya<sup>13</sup>. La incorporación de Amaya al territorio castellano modifica de una vez por todas la operatividad musulmana en la

---

<sup>12</sup> 'IBN IDHĀRĪ, *Bayān*, p. 156 e 'IBN AL-ATHĪR, *al-Kāmil*, trad. FAGNAN, p. 232-233.

<sup>13</sup> Son innumerables las referencias cronísticas al hecho. Algunas de las más sobresalientes pueden ser: "In era DCCCLXLVIII populavit Rodericus comes Amaya et fregit Talamanca", *Anales Castellanos Primeros*, ed. M. GÓMEZ MORENO, *Anales Castellanos. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1917 p. 23; "Era DCCCLXXXVIII Ranimiro defuncto Hordonius filius eius successit in regnum. Hic uir modestus et patiens fuit. Ciuitates ab antiquitus desertas, id est, Legionem, Astoricam, Tudem et Amagiam Patriciam", *Crónica de Alfonso III. Rotense*, Ed. J. GIL FERNÁNDEZ, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, p. 144. "Era DCCCXCVIII populavit Rodericus Comes Amaiam per mandatum regis Adefonsi" *Cronicon Burgense, España Sagrada*, XXIII, p. 307.

vieja Castilla. Ahora bien, esa repoblación de Amaya está precedida de uno de los episodios bélicos más trascendentales que podemos describir entre las tropas castellanas y musulmanas en esta segunda mitad del siglo IX. Nos referimos a la conocida batalla de Albelda o de Clavijo, cuyos pormenores son del máximo interés en una reconstrucción como la que nosotros estamos planteando y terminará significando la consecución del tope oriental de la defensa castellana, justa contrapartida de Amaya.

La notable expansión de la frontera castellana hacia el sur, tras los acontecimientos de Albelda y la ocupación de Peña Amaya, lleva a las autoridades cordobesas a plantear de nuevo las aceifas de castigo contra la zona de Álava y los castillos. Las fuentes musulmanas hablan de operaciones sistemáticas en las que se desmantelan fortificaciones y se ejecutan operaciones de gran envergadura, cuyos itinerarios y resultados concretos analizaremos más adelante. Tras la desastrosa jornada del 9 de agosto del año 865, la frontera asturiana se contrae de nuevo en espera de situaciones más propicias.

En una cronología que podríamos establecer entre los años 855 y 870 se desarrolla la formación en Castilla de una segunda línea defensiva, que más adelante describiremos, cuya ejecución está directamente relacionada con las operaciones de castigo cordobesas. A partir de ese momento, del año 870, observamos un retroceso en la presencia musulmana en el norte peninsular, que sólo volverá a reproducirse en 882 y 883. Pero la construcción de esa nueva línea defensiva parece más sólida que la desarrollada en los años precedentes, pues las campañas de los años citados son las últimas en que las tropas musulmanas ponen cerco a las posiciones castellanas. Con la resistencia de una reconstruida fortaleza de *Castrojeriz*, podemos dar por concluida nuestra fase de estudio. No es casualidad que justamente por estas fechas se lleve a cabo la repoblación de Burgos a manos del conde Diego de Castilla.

## FUENTES NARRATIVAS

Aunque casi de forma telegráfica, trataremos de ofrecer a continuación un balance de las principales fuentes con que contamos para la reconstrucción de una etapa abordada muy escuetamente por relatores cristianos y musulmanes, con relativa perspectiva temporal sobre los acontecimientos.

### Fuentes cristianas

Las primeras construcciones cronísticas que facilitan información acerca de los acontecimientos sobre los que hemos de desarrollar nuestro estudio, no empiezan sino a finales del siglo IX. Es cierto que la historiografía cristiana nos ha legado ciertas piezas de valor anteriores a esa fecha, pero se trata, en general, de obras referenciales como latérculos, nóminas o genealogías, que no son de utilidad para un planteamiento como el nuestro<sup>14</sup>. Pero al margen de estas obras de menor importancia, y dentro del grupo de las crónicas propiamente dichas, pudiera

---

<sup>14</sup> Así por ejemplo, contamos con la *Notitia historica codicis ovetensis*, ed. G. ANTOLÍN, en *Catálogo de los códices latinos de la Biblioteca de El Escorial*, III (1913), p. 483; el *Laterculus regum ovetensium*, ed. T. MOMMSEN en M.G.H., AA.AA. XI, (1894) *Chronica Minora*, II, p. 168; o el *Laterculus legionensis*, ed. J. GIL FERNÁNDEZ, *Catálogo del códice Matr. BN Vit. 14-5* (1985), en *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 100.

haberse redactado un trabajo de este tipo hacia el año 800, cuyo paradero, en todo caso, desconocemos<sup>15</sup>.

Así pues, podemos centrar nuestra atención, en lo que a composiciones cronísticas se refiere, en media docena de obras fundamentales. En primer lugar la *Crónica Albeldense*<sup>16</sup>, redactada probablemente hacia el año 881 en Oviedo y que se articula "en una historia de proyección universal"<sup>17</sup>. En su momento, fue denominada por T. Mommsen como *Epítome ovetense*, y según el criterio de los estudiosos de las fuentes narrativas de este período, cuenta con varios aspectos positivos en lo que a aportaciones historiográficas se refiere, como pueda ser la cercanía de los hechos narrados o la sencillez de la exposición<sup>18</sup>. La segunda crónica a tener en cuenta es la llamada *Crónica de Alfonso III*<sup>19</sup>, de la que desconocemos realmente su autor, pero que parece claro que su primera redacción (versión *rotense*) fue depurada después por el obispo Sebastián (versión *ad Sebastianum*), corrigiendo el estilo literario y transformando algunos pasajes.

---

<sup>15</sup> Vid. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "¿Una crónica asturiana perdida?" en *Revista de Filología hispánica*, VII, Buenos Aires, 1945, pp. 105-146.

<sup>16</sup> Ed. J. GIL FERNÁNDEZ, en *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, pp. 151-188. Trad. J.L. MORALEJO, *Ibid.* p. 223-263. La llamada *Crónica Profética*, que a veces ha sido considerada como una fuente independiente, preferimos asociarla a la *Albeldense*, siguiendo el criterio de Gil Fernández.

<sup>17</sup> J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 34.

<sup>18</sup> Según GÓMEZ MORENO, "es un texto seco, frío, clásico dentro de su barbarie, venerable y venerado de todos, pero también tenido en poco a causa de su estricto equilibrio y de su ninguna fuerza emotiva" *Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III*, B.R.A.H. 100 (1932), p. 565.

<sup>19</sup> La edición más moderna en castellano: J. GIL FERNÁNDEZ, versión *Rotense* y *Ad Sebastianum* en *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, pp. 113-149. Trad. J.L. MORALEJO, *Ibid.* pp. 194-221.

Todos los estudios parecen coincidir en el lugar de redacción de la Crónica —la corte de Oviedo— pero no así en la fecha de elaboración. Mientras la hipótesis clásica defendida por M. Gómez Moreno<sup>20</sup>, C. Sánchez-Albornoz<sup>21</sup>, e incluso M.C. Díaz y Díaz<sup>22</sup>, situaba las versiones *rotense* y *ad sebastianum* en el 884, autores como J. Gil Fernández<sup>23</sup> o J. Prelog<sup>24</sup> piensan que la versión original ha desaparecido, y que su redacción pudo llevarse a cabo a lo largo del reinado de Alfonso III, es decir, entre 866 y 911. Posteriormente hubo una refundición en tiempos de García I (910-914), a partir de la cual, y por lo tanto en fecha aún más tardía, se redactaron las versiones *rotense* y *ad sebastianum* que hoy conocemos. En tercer lugar señalaremos la utilidad de la *Crónica de Sampiro*<sup>25</sup>, cuya narración comienza en los primeros años del reinado de Alfonso III, si bien su lejanía en el tiempo le hace depender, para esta etapa, de otras referencias anteriores. La crónica se atribuye al notario de Bermudo II, Sampiro, que también era obispo de Astorga, y que debió realizar este trabajo entre el 1035 y el 1040. Sabemos de su existencia por haberse

---

<sup>20</sup> “Las primeras crónicas...”, pp. 562-628.

<sup>21</sup> “La redacción original de la Crónica de Alfonso III”, en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, II, pp. 46-47.

<sup>22</sup> “La historiografía hispana desde la invasión árabe hasta el año 1000”, en *La Storiografia Altomedievale. XVII Settimane di studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo (Spoleto, 10-16 aprile 1969)*, I, Spoleto, 1970, pp. 313-343.

<sup>23</sup> “La transmisión manuscrita de la Crónica de Alfonso III” en *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, pp. 45-80.

<sup>24</sup> *Die Chronik Alfons III. Untersuchung und kritische Edition der vier Redaktionen*, Frankfurt am Main-Bern-Cirencester, 1980.

<sup>25</sup> Ed. J. PÉREZ DE URBEL, en *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X* (versiones Pelagiana y Silense) Madrid, 1952, pp. 275-346. Trad. J. E. CASARIEGO, en *Crónicas de los reinos de Asturias y León*, León, 1985, pp. 89-102.

conservado refundida, entre otras, en la *Historia Silense*<sup>26</sup>, y en la *Crónica Najerense*<sup>27</sup>, de las que ahora hablaremos. La primera, redactada probablemente por un monje de Silos<sup>28</sup> en la primera mitad del siglo XII, habría que clasificarla dentro de otro tipo de fuente, distinta a lo que denominamos propiamente como crónica<sup>29</sup>. El espectro cronológico de su narración abarca desde el reino visigodo hasta el reinado de Fernando I. La segunda, la *Crónica Najerense*, también compuesta en el siglo XII por un monje del monasterio de Santa María la Real de Nájera, dedica uno de sus apartados al reino astur-leonés y otro específicamente al condado de Castilla.

Como género independiente, pero también de alguna utilidad en nuestro recorrido, debemos citar los conocidos *Anales Castellanos*, de los que contamos con dos series diferentes. Por una parte, los *Anales Castellanos Primeros*<sup>30</sup>, que abarcan una

---

<sup>26</sup> Ed. J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, *Historia Silense*, Madrid, 1959.

<sup>27</sup> Ed. S. BODELÓN, "Crónica Najerense y poema de Sancho II", en *Aquiana*, 73 (1987)

<sup>28</sup> Esta es, al menos la hipótesis clásica que en su día barajaron PÉREZ DE URBEL y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, Vid. nota 26. Un tiempo después, C. SÁNCHEZ ALBORNOZ ("Sobre el autor de la llamada Historia Silense", *C.H.E.* XXXVII-XXXVIII, pp. 292-317) se manifestó a favor de la autoría de un monje desconocido del reino de León; y más recientemente, A. QUINTANA PRIETO ("Sampiro, Alón y Arnaldo. Tres obispos de Astorga, cronistas del reino de León", en *León medieval. Doce estudios*, León, 1978, pp. 59-68) ha atribuído la *Historia Silense* a Alón, obispo de Astorga.

<sup>29</sup> Vid. la clasificación realizada por M. HUETE en *La historiografía latina medieval en la Península Ibérica (siglos VIII-XII)*, Madrid, 1997, quien otorga a esta obra la categoría de "Historia"

<sup>30</sup> Ed. M. GÓMEZ-MORENO, vid. nota 13, pp. 23-24.



cronología desde 618 al 939 y que pudieron ser redactados hacia el año 940<sup>31</sup>, atendiendo de una forma especial, dentro del reino astur-leonés, al condado de Castilla. Por otra parte, y algo más dilatados sin renunciar a su extrema concisión, los *Anales Castellanos Segundos*<sup>32</sup>, que también centran su atención preferentemente en el condado de Castilla.

Sin embargo, las fuentes cristianas de utilidad para llevar a cabo una reconstrucción como la que emprendemos aquí, se completan con una dispersa colección de diplomas —que hemos incluido al final del trabajo— con los que poder situar con cierta precisión los asentamientos repobladores de la Castilla primitiva. Es esta una información que las fuentes antes descritas silencian casi de forma absoluta.

## **Fuentes musulmanas**

La cronística andalusí se desarrollará sobre todo a partir del siglo XI, gracias al impulso de **Ibn Hayyān**. Pero ya desde el siglo IX contamos con algunas obras históricas que vierten ciertos datos de importancia para la reconstrucción, tanto de la conquista de la Península como de buena parte del desarrollo histórico del emirato de Córdoba. La inmensa mayoría de la producción de esta primera etapa se ha perdido o se encuentra todavía inédita. No se trata de ofrecer aquí un repaso sistemático de la producción historiográfica andalusí<sup>33</sup>, sino simple-

---

<sup>31</sup> Esa es la opinión de M.C. DÍAZ Y DÍAZ: “La historiografía hispana desde la invasión...” Vid. nota 22.

<sup>32</sup> Ed. M. GÓMEZ-MORENO, *Anales Castellanos. Discursos*, Madrid, 1917, pp. 25-28.

<sup>33</sup> Son innumerables las síntesis y los estudios eruditos que ofrecen un repaso globalizador de la historiografía musulmana. Baste como ejemplo el cap. XV de la obra de A.G. CHEJNE, *Historia de España musulmana*, Madrid, 1987, pp. 235-257, o el reciente trabajo de M<sup>a</sup> JESÚS VIGUERA MOLINS, “Fuentes de

mente de llevar a cabo una aproximación a las obras más sobresalientes y, sobre todo, a aquellas que tienen una mayor trascendencia para nuestro trabajo.

Comenzaremos, pues, refiriéndonos a los escritos de los Banū al-Rāzī, varias generaciones de historiadores de los que sólo se conserva la obra de **Isa al-Rāzī**, conocida como *Crónica del moro Rasis*<sup>34</sup>. Las continuas referencias a este trabajo por parte de los cronistas musulmanes posteriores, le otorga un valor considerable, fuera ya de sus propias aportaciones. Pero junto a esta obra debemos mencionar el *Ajbār machmū ah*<sup>35</sup>, que no es sino la recopilación de varias informaciones anónimas redactadas probablemente entre finales del siglo X y principios del XI, y que refieren la historia de al-Andalus desde la conquista hasta los inicios del reinado de 'Abd al-Rahmān III. De mayor interés, por contar con una confección más cuidada, hay que señalar el *Tārīf iftitāh al-Andalus (Historia de la conquista de al-Andalus)* de **Ibn al-Qutīyah**, que abarca una cronología semejante a la anterior<sup>36</sup>.

Llegados ya al siglo XI, contamos con la sobresaliente figura de **Abū Marwān Ibn Hayyān**, a quien ya citamos al principio como el representante de la maduración cronística andalusí. Clásico cronista cortesano, estuvo bajo las órdenes de la

---

al-Andalus (siglos XI y XII). I: Crónicas y obras geográficas" en *Actas del I Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo durante los siglos XI y XII. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 13, Aguilar de Campoo, 1998, pp. 9-32.

<sup>34</sup> La última edición se debe a D. CATALÁN y M<sup>a</sup>.S. ANDRÉS, Madrid, 1975.

<sup>35</sup> Ed. E. LAFUENTE Y ALCÁNTARA, *Ajbār machmū ah fī fath al-Andalus*, Madrid, 1987.

<sup>36</sup> Ed. castellana: J. RIBERA, Madrid, 1926.

dinastía 'āmīrī. Al margen de su gran obra prácticamente perdida, *al-Matīn*, la trascendencia historiográfica hay que vincularla a su *al-Muqtabis*<sup>37</sup>, de la que nos queda el tercer volumen y pasajes sueltos de los siguientes. Serán ambas obras de referencia constante para los escritores posteriores a él, como es el caso de **Ibn Idhārī**, cronista de la segunda mitad del siglo XIII, autor de *al-Bayān al mugrib*<sup>38</sup>. De los tres volúmenes que se conservan, a nosotros interesa particularmente el segundo, que aborda la historia de al-Andalus hasta 1086. Aunque desde el exterior de las fronteras peninsulares, es de suma importancia la obra de **Ibn al-Athīr** titulada *al-Kāmil fi-l-ta -rīf*<sup>39</sup> y la de **al-Nuwayrī**, que dedica los capítulos 5 y 6 de su *Nihayat al-arab* a España<sup>40</sup>.

Por último, citaremos las obras posteriores al siglo XIII, cuyas referencias a la época que estamos estudiando es siempre apoyada en autores ya mencionados, pero de gran utilidad debido a las innumerables pérdidas que hemos sufrido de los originales. Destacaremos entre ellas las de **Ibn al-Jatīb**, de cuya extensísima producción cabe resaltar su *A māl al-A lām*<sup>41</sup> y el *Ihātah fi ajbār Garnāta*<sup>42</sup>, y desde luego la inmensa aportación de

---

<sup>37</sup> Editada en fragmentos sueltos, destacaremos M. ATUÑA, *Chronique du règne du calife umaiyade Abdallah à Cordoue*, Paris, 1937; E. GARCÍA GÓMEZ, los capítulos dedicados a al-Hakam III, Madrid, 1967; y la última edición de P. CHALMETA, Madrid, 1978.

<sup>38</sup> Vid. nota 4.

<sup>39</sup> Vid. Nota 7.

<sup>40</sup> Ed. G. REMIRO, Madrid, 1917-1919.

<sup>41</sup> Los fragmentos relativos a al-Andalus fueron editados por E. LÉVI-PROVENÇAL, Beirut, 1956.

<sup>42</sup> Solo contamos con fragmentos sueltos publicados a mediados de este siglo por 'ABDALLAH 'INĀN, y algunos manuscritos, también parciales, conservados en la R.A.H. en Madrid.

**Ibn Jaldūn**, del que conservamos una historia universal en varios volúmenes, de los que reparamos especialmente en el IV, donde se narra la historia de la dinastía omeya en al-Andalus<sup>43</sup>.

Aunque tampoco nos extenderemos en su comentario, conviene, antes de terminar, recordar la existencia de otro grupo de fuentes musulmanas de gran interés para el conocimiento de la etapa que analizamos, y en especial para la identificación de topónimos o la utilización de determinadas vías de comunicación. Nos referimos a las obras geográficas. El mundo islámico, en general, advirtió relativamente pronto la necesidad de disponer de los conocimientos geográficos necesarios para el gobierno de tan vasto territorio. Desde fechas muy tempranas se utilizó la geografía descriptiva para la planificación de las campañas militares. Uno de los primeros representantes de la geografía andalusí fue **Ahmad Ibn Muhammad al-Rāzī**, quien llevó a cabo a comienzos del siglo X una descripción de los caminos y ciudades de al-Andalus<sup>44</sup>. Pero el apogeo de este tipo de obras se alcanzará en la península ibérica con **Ahmad Ibn Umar al-Udhri**<sup>45</sup>, y sobre todo con **Al-Bakrī**, de cuya obra, *Masālik wa-l-mamālik* sólo se conserva una parte, precisamente la que trata del norte de Africa, al-Andalus y Europa<sup>46</sup>. Con-

---

<sup>43</sup> Vid. referencia bibliográfica en la nota 7.

<sup>44</sup> Editada por E. LÉVI-PROVENÇAL, "La description de l'Espagne d'Ahmad al-Razi" *al-Andalus*, 18 (1953) pp. 51-108.

<sup>45</sup> Ed. ABD-AL 'AZIZ AL-AHWĀNĪ, *Kitāb tarsī al-jbar wa-tanwī al-āthār wa-l-bustān fi gharā ib al-buldān wa-l-masālik ilā chamī al-mamālik*, Madrid, 1965.

<sup>46</sup> Ed. 'ABD AL-RAHMĀN 'ALĪ AL-HACHCH, *Chugrāfiyat al-Andalus wa-Urubā min kitāb al-masālik wa-l-mamālik*, Beirut, 1968.

temporáneo suyo será **al-Himyarī**, quien realizó una descripción de al-Andalus en su obra *al-Rawd al-mi tār*<sup>47</sup>.

El más célebre de todos los geógrafos musulmanes, y de gran relevancia para nosotros, por cuanto se educó en Córdoba y recorrió toda la península, fue **Al-Idrīsī**. Establecido en el reino de Sicilia, bajo la protección del rey Roger II, elaboró una geografía general a la que se puso por título *Nuzhat al-mushtāq fi ijtirāq al-āfāq*<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> Ed. SH. DAYF, El Cairo, 1953

<sup>48</sup> Trad. francesa de R. DOZY y M.J. de GOEJE, *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, Leiden, 1886.

## PRECISIONES ACERCA DE LA PRIMERA LÍNEA DEFENSIVA

Estudiar los sistemas defensivos altomedievales exige, inevitablemente, abordar también los procesos de poblamiento que se desarrollan paralelamente. Ello entraña siempre grandes dificultades. La moderna historiografía intenta tipificar los distintos modelos o acepciones organizativas analizando para ello diferentes áreas geográficas, que si bien no pueden ni deben ser homogeneizadas al respecto, sí que suponen un inmejorable punto de partida para adentrarnos en tan complejo asunto<sup>49</sup>.

---

<sup>49</sup> Vid. p. ej. los estudios de C. Díez HERRERA, *La formación de la sociedad hispano cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII al XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Transmiera*, Santander, 1982, J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, "La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio" *Príncipe de Viana*, 1973, el clarificador estudio, aunque alusivo a etapas posteriores de asentamiento de P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, o las primeras aproximaciones de C. AYALA MARTÍNEZ, "Relaciones de propiedad y estructura económica del reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, *Fuentes y Estudios de la Historia leonesa*, 53, León, 1994, pp. 133-408.

De entre las muchas propuestas relativas a la clasificación de las unidades de poblamiento en el reino astur-leonés puede resultar un buen punto de partida admitir la perpetuación de la terminología empleada en el Derecho visigodo<sup>50</sup> distinguiendo “ciuitates”, “castella”, “villas” y “vicos”. Naturalmente que a ellas habría que añadir organizaciones muy específicas como las “ecclesia” o los “monasterios” tan determinantes, además, en la ocupación astur-leonesa en el área castellana que a nosotros nos interesa<sup>51</sup>. No hemos de extendernos más acerca de este tipo de consideraciones, en primer lugar por no obedecer directamente al objetivo de nuestro estudio –que únicamente pretende verificar un determinado y concreto sistema defensivo así como la efectividad del mismo– y en segundo lugar, al recordar las advertencias de S. Moreta cuando escribe que “los términos ‘civitas’, ‘urbs’ y ‘castrum’ son, desde el siglo VIII al XI, vocablos tan imprecisos como la realidad administrativa a la que hacen referencia”<sup>52</sup>. Creemos, pues, más conveniente ir utilizando la terminología documental en los diferentes elementos de nuestra reconstrucción para, en todo caso, extendernos más tarde en algún caso particular.

El punto de partida de nuestro trabajo puede muy bien apoyarse en las palabras de Gautier-Dalché, quien asegura que las etapas de ocupación territorial en los reinos cristianos del

---

<sup>50</sup> Liber Iudiciorum, Libro IX, Título I, Ley XXI. Cit. P. D. KING, *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, 1981, pp. 191-192.

<sup>51</sup> Vid. p. ej. los trabajos de C. DIEZ HERRERA, *Op. cit.*, J. GAUTIER-DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, o C. ESTEPA, “La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos ‘civitates’ y ‘castra’”, *Hispania*, 139 (1978), pp. 257-273.

<sup>52</sup> S. MORETA VELAYOS, “Formación del Reino astur-leonés (718-1037)”, en *Historia Medieval de la España Cristiana*, Madrid, 1989, p. 54.

norte se fundamentan en la organización de un sistema defensivo paralelo. La “pobre y avara” documentación con que contamos para la reconstrucción del condado de Castilla<sup>53</sup>, así como las someras referencias de las crónicas y anales correspondientes, no permiten, ciertamente, asegurar la disposición exacta de un entramado defensivo operativo en esa “antigua Castilla” de la primera mitad del siglo IX. A partir de las noticias acerca de las “aventuras repobladoras” que van dando forma a un hostil territorio situado demasiado lejos del eje político del reino astur-leonés, trataremos de verificar el aprovechamiento de enclaves fortificados que garantizaran la continuidad de las explotaciones puestas en marcha.

En todo caso, hemos de centrarnos por el momento en un período cronológico especialmente tacaño en su información — finales del siglo VIII al 820 — por considerar que el mismo ofrece una cierta unidad en tanto en cuanto el tope final significa la presencia de unos ejércitos musulmanes que servirán para poner a prueba y replantear el sistema defensivo y de vigilancia en la Castilla primitiva.

La lectura paralela de la historiografía oficial vertida en las distintas composiciones cronísticas y de la documentación — aunque frecuentemente manipulada — del momento, permite extraer una primera y fundamental conclusión: el impulso militar de la Corona discurre mayoritariamente independiente de la iniciativa privada — tal vez liderada por comunidades religiosas — cuyos objetivos parecen bien distintos.

Ello nos obliga a movernos en un terreno sumamente inestable, pues los supuestos resortes defensivos que pudieran haber establecido estos primeros colonizadores no están avala-

---

<sup>53</sup> En frase de FR. JUSTO PÉREZ DE URBEL, *El Condado de Castilla*, Madrid, 1969, vol. I, p. 14.



dos por una acción oficial que hubiese facilitado la presencia de un testigo documental al que asirnos con ciertas garantías. La arqueología, por su parte, tampoco ha podido constatar la presencia de obras de fortificación levantadas por estas fechas<sup>54</sup> lo que, por otra parte, no es óbice para una presunción de funcionamiento de determinados recursos que, en mejores o peores condiciones, hubieran de permanecer dispersos por el paisaje. En este sentido, conviene no perder de vista la idea de hallarnos frente a un territorio especialmente conflictivo desde el punto de vista militar, que llevó a Roma a levantar una potente infraestructura destinada a una vigilancia relativamente permanente de los conflictivos pueblos indígenas del norte peninsular, siempre remisos a la integración en una construcción política ajena. Basta con echar un vistazo a la red de calzadas e infraestructura viaria romana en general, para darse cuenta de la preocupación e interés mostrado por la administración imperial a la hora de ejercer un dominio efectivo de este área territorial.

Es bien conocido el dispositivo de control y vigilancia que el mundo romano despliega en torno a sus vías de comunicación<sup>55</sup>, si bien no estamos aún en condiciones de verificarlo en toda su amplitud. De lo que no cabe ninguna duda es que la administración visigoda se esfuerza por mantener un nivel semejante de control —aunque aplicado a sus necesidades con-

---

<sup>54</sup> Vid. al respecto J.A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arquitectura militar y sistemas de fortificaciones en el reino de León”, en *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, 1989, pp. 160-165, para quien hay que esperar al reinado de Alfonso III si queremos hablar de un auténtico sistema defensivo consciente y articulado desde el poder político.

<sup>55</sup> Cuando en el siglo IV se intenta organizar una seguridad fronteriza frente a los pueblos germánicos, los expertos estiman como distancia ideal entre los “castella”, mil pies, es decir, 1500 metros. E.A. THOMPSON, *A Roman Reforme and Inventor being a New Text of the Treatise De rebus bellicis, with a Translation and Introduction*, Oxford, 1952, p. 105.

cretas—, que frente a cántabros y vascones permite suponer una reutilización y conservación de la infraestructura romana en un índice porcentual notable.

Ya en los años del reino astur-leonés, se ha asegurado la persistencia de tal entramado defensivo, incluso en los primeros compases de la colonización del área castellana, es decir, desde comienzos a mediados del siglo IX<sup>56</sup>. Las fuentes documentales, en todo caso, no autorizan a afirmar los enclaves defensivos propuestos de forma tan categórica<sup>57</sup>. Al margen de ciertos pro-

---

<sup>56</sup> J. PÉREZ DE URBEL, *Op. cit.*, I, pp. 160-161.

<sup>57</sup> Fray Justo concretaba dicha afirmación asegurando que los territorios colonizados en la primitiva Castilla entre los últimos años del siglo VIII y el 842 aproximadamente, estaban defendidos por una serie de fortalezas que dan su nombre al territorio. Serían éstas las de *Castrobaroto*, dominando las tierras de *Losa* y *Villarcayo*; *Torre de Tudela*, al norte de *Losa*, en tierras alavesas; *castro de Villalba*, en las alturas que separan los valles de *Losa* y *Valdegobia*; *Torre de Alcedo* en *Álava*; *Casto Siero* en la región alta del Ebro; *Castillos de Cuevarana*, junto a *Peñahorada*, sobre una peña que domina el Vesga en su conexión con el Ebro, para impedir la entrada en *Traspaderne* y que, por tanto, defienden el curso del Ebro desde *Valdenoceda* hasta *Miranda*; *Castillo de Tetelia*, en el término y peña de *Tedeja*, defendiendo el valle de *Tobalina* occidental; *Castillo de Mijangos*, que completa la defensa del valle de *Tobalina*; *Castillo Monte Tesla*, en el recinto interior de *Vadivielso*; y *plazas fuertes de Frías y Lantarón*, surgidas como desafío a las fortificaciones musulmanas de *Panorbo*, vitales para cerrar la entrada a Castilla por La Rioja. *Ibidem*. A lo largo de estas páginas iremos viendo los pormenores referentes a estos enclaves defensivos siguiendo para ello un riguroso orden cronológico a partir de las noticias documentales. No obstante, y a modo de valoración global de la propuesta de Pérez de Urbel, diremos que la *Torre de Tudela* debería ubicarse en tierras burgalesas —y no alavesas—, en las proximidades de *Santiago de Tudela*, bien en *Castrogrande*, en el Pico del Fraile (MTN 85 / 43°05'30"-0°27'30") a una altitud de 1086 m., bien en *El Fuerte* (MTN 86 / 43°05'30"-0°30'30") a 583 m. Ambos puntos, según tendremos ocasión de ver más tarde, gozan de buena visibilidad sobre el entorno. Ello coincide, además, con la información del *Libro Becerro de las Behetrías* (en adelante LBB) que registra un *Tudela* en la Merindad de Castilla Vieja (XIV, 167. Ed. G. MARTÍNEZ DÍEZ, León 1981, II, p. 481), designando con ese nombre a los distintos barrios del

blemas de ubicación espacial con que nos encontramos al tratar de situar alguno de estos puntos defensivos, parecen únicamente apoyados en una más o menos coherente disposición territorial colindante con los núcleos de asentamiento de cada etapa. Es por ello que se hace necesario revisar dichas etapas de ocupación territorial y analizar cuidadosamente después las informaciones que indiquen de manera fehaciente la utilización de tales fortalezas o torres de vigilancia.

Y es que se plantean, desde el primer momento, diversos interrogantes. ¿Con qué medios materiales y sobre todo recursos humanos se procede a la puesta en servicio de esos puntos estratégico-defensivos? ¿Son las propias autoridades asturleonesas, en principio ajenas o poco inmersas en el proceso colonizador castellano, las que articulan ese supuesto sistema defensivo? ¿o por el contrario son los promotores de la actividad pobladora los que diseñan unos mecanismos para garantizar su propia defensa? Y este último caso ¿cómo se materializa? ¿qué recursos destinan a ello? ¿qué tipo de obligaciones o dependencias rigen al cuerpo de individuos sobre los que recaen estas obligaciones? ¿hasta qué punto no afecta esta tarea al conjunto de la comunidad tan fragilmente asentada? Son demasiadas preguntas que, como tendremos ocasión de comprobar a lo largo del trabajo, no siempre cuentan con una respuesta satisfactoria.

---

*Valle de Tudela* (Burgos). El *Castillo de Tetelia*, junto con *Peña de Tedeja*, por su parte, deberíamos situarlos en el pico denominado *Castros* (MTN 136 / 42°45'50" -0°20'00") en *Cillaperlata*, y por lo tanto, próximo al castillo de *Mijangos* y a *Monte Tesla*. Por último, los castillos de *Cuevarana*, quedaron ubicados por Fr. Justo junto a *Peñahorada* para defender la entrada a *Valdenoceda*. La distancia de más de 45 Km. entre ambos puntos y su otra función impidiendo la entrada en *Traspaderne* (alejado unos 20 Km. de *Valdenoceda*) con la circunstancia de tener que salvar el obstáculo de la *Sierra de Tesla*, aconseja, desde luego, utilizar criterios de localización más precisos y contrastados.

Pero vayamos por partes y rastreemos en la documentación esas etapas de colonización desde el principio. Pasando por alto la polémica acerca de la datación del diploma fechado en 759, que informa de la fundación del monasterio de San Miguel del Pedroso<sup>58</sup>, y dado que, en todo caso, se trata únicamente de un “conato de repoblación”, hemos de conformarnos para su reconstrucción con las palabras proporcionadas por Alfonso III<sup>59</sup>, para quien Alfonso I y Fruela se aventuraron en el sector oriental del reino “ocupando” ciudades y fortalezas como *Saldaña, Mabe, Amaya, Oca, Lara, Clunia, Arlanza, Osma, Miranda, Revenga, Haro, Abalos, Carbonaria, Briones, Ceniceros y Alesanco*<sup>60</sup>. Sea o no fiable esta primera línea expansiva por el territorio castellano — aparentemente demasiado meridional — su escasa persistencia aconsejaría, desde una prudente valoración, desestimarla a efectos de reconstrucción del sistema defensivo,

---

<sup>58</sup> Publ. L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, 1, con fecha 24 de abril y trasladado después al siglo X en el *Obispado de Burgos y Castilla primitiva*. Una publicación más reciente corresponde A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, 9. Pérez de Urbel, por su parte (*Op. cit.* I, p. 76 e *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, III, p. 1036) asegura la veracidad de la fecha aparecida en el documento atribuyendo el hecho de la fundación a “los años de optimismo que provocaron las campañas de Alfonso el Católico y las guerras civiles entre los árabes”.

<sup>59</sup> “Qui cum fratre Froilane sepius exercitu mobens multas ciuitates bellando cepit, id est, (...) Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempuplica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Reuendeca, Carbonarica, Abaica, Cinasaria et Alesanzo seu castris cum uillis et uiculis suis, omnes quoque Arabes gladio interficens, Christianos autem secum ad patriam ducens” *Crónica de Alfonso III. Rotense*, Ed. J. GIL FERNÁNDEZ, J.L. MORALEJO y J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, p. 132.

<sup>60</sup> La crónica Najerense, por su parte, atribuye al reinado de Alfonso I: “Eo tempore populantur Asturias, Liuana, Primorias, Transmera, Supporta, Carranza, Bardulias que nunc uocitatur Castella...” Ed. A. UBIETO ARTETA, *Crónica Najerense*, Valencia, 1966, p. 50.

que en todo caso habría demostrado su inoperancia si hubiera llegado a verificarse.

De los últimos años del siglo VIII contamos con una noticia incluida en el índice del manuscrito de San Salvador de Oña del Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>61</sup> según el cual el monasterio de *Cillaperlata* recibía el año 790 una donación de su abad de ciertas posesiones en los *Montes de Retuerta* hasta *Cabardillo*, tres molinos en *Tovera*, la iglesia de San Salvador en *Valle*, la de San Millán en *Rosas* y la de Santa María y Santa Agueda y San Quirce<sup>62</sup>. La ubicación del territorio descrito —relativamente alejado de los cauces de repoblación que se producen en los años inmediatamente posteriores— parece confirmar las dudas cronológicas con respecto al documento que expresara en su momento Pérez de Urbel. No poseemos, no obstante, mención alguna que sugiera núcleos defensivos de dicho territorio por lo que obviaremos igualmente su análisis de nuestro estudio.

Del año 800 poseemos ya una noticia fiable que establece la consolidación de una línea repobladora que encuentra sus puntos de referencia en *Taranco*, *Aguera* y *Burceña* principalmente<sup>63</sup>. La descripción que proporciona el documento obliga a hacer ciertas puntualizaciones y, en cierta medida, calibrar las conclusiones ofrecidas al respecto por Fr. Justo Pérez de Ur-

---

<sup>61</sup> A.H.N. Códices, 583, fol. 1.

<sup>62</sup> Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia...*, III, p. 1037, quien atribuye a la misma un error de datación, asegurando que el “principe domino Adefonso in sede regis” que se cita en el diploma no es Alfonso II, sino Alfonso III.

<sup>63</sup> Según el documento de fundación de ciertas iglesias en el *Valle de Mena* otorgado por el abad Vitulo y su hermano Ervigio. Ed. A. UBIETO, *Cartulario de San Millán...*, pp. 10-12, fechado el 15 de septiembre del 800.

bel<sup>64</sup>. Conviene hacer una primera advertencia relativa a la fecha de colonización del territorio descrito. Según nos dice el propio diploma, los padres de los religiosos, encargados de consagrar las iglesias indicadas a lo largo del mismo, se establecieron allí unos años antes<sup>65</sup>. El asentamiento, pues, parece indicar una cierta estabilidad, aunque cabría atribuir la misma antes a un estancamiento de la actividad militar andalusí que a la presencia de los elementos defensivos necesarios. La mejor prueba de ello sería la toma de *Sotoscueva* por los musulmanes en 838<sup>66</sup> como parte integrante de una serie de operaciones militares que comenzando por la fortaleza de *Pancorbo*, ponen en manos islámicas determinados territorios que entran en cuña en la más vieja Castilla.

El espacio geográfico que es objeto de poblamiento en los albores del siglo IX pudo fijar una cierta cobertura defensiva en *Castrobarito*, si bien no consta documentalmente tal extremo. Repasando las localizaciones concretas de la repoblación aludida, hemos de comenzar por *Taranco*, aldea en la que se consagra una iglesia a los santos Emeterio y Celedonio, y a partir de la cual se ocupa la zona circundante<sup>67</sup> donde se levantarían otros lugares de culto. El diploma señala con detalle el área territorial de este primer enclave, cuyo dominio alcanzaría un área de unos dos kilómetros en torno a dicha localidad<sup>68</sup>.

---

<sup>64</sup> *El Condado...*, I, pp. 95-97.

<sup>65</sup> "...cum domnos et patronos meos Sancti Emeteri et Celedoni, cuius baselica extirpe manibus nostris construximus..."

<sup>66</sup> *Anales castellanos*, Ed. GÓMEZ MORENO, 1917, p. 12.

<sup>67</sup> Vid. nota 65.

<sup>68</sup> Los puntos de referencia serían desde el campo de *Maurenti* hasta *Tauzo*, *Fauzes* (Hoz de Mena) y *Cotiella*, continuando hasta *Elham* y alcanzando la

Más adelante se consigna la reconstrucción de la ciudad<sup>69</sup> denominada *Area Patriniani* en la que se levanta la iglesia de San Martín. Probablemente se trate de la actual *Aguera*, unos kilómetros al Oeste de *Taranco*<sup>70</sup> “in territorio Castelle”. Por último, se edifica la basílica de San Esteban en *Bruceña* asociada a la iglesia de *Taranco*, cuyos límites dependientes debieron poner en contacto ambas áreas<sup>71</sup>.

---

vía que enlaza *Taranco* y *Orcelione* (Ordejón) para conectar más tarde con *Tabulata* (Tablada de Rudrón?), *Latrero*, *Navalios* (Nava de Ordunte?) y tras subir la colina, seguirá la delimitación por la vía Angustina y por la que llega a *Illicino*. Desde allí hasta *Valleciella* (Vecilla?), el prado de Foze y finalmente el campo de Maurenti siguiendo el recorrido de la vía que alcanza la zona. Igualmente, en torno a *Taranco*, se menciona el aprovechamiento de algunas tierras de cultivo: “Et illa serna ubi dicitur Aqua novi, iuxta calzata qui discurrit ad Sala, et in loco qui dicitur Agromaioire in campos de Taranco, de illa fazza de Zeza usque ad semitario qui discurrit ad prato, et ad vado de laco maximo, et usque ad illa ripiella de agro Maurenti in loco qui dicitur ad Illa Spina, et ipsa ripa de illa vía qui discurrit ad illa Vallicella tradimus omnia que prediximus ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco”.

<sup>69</sup> El documento habla repetidamente de “civitate”, lo que podría implicar una cierta remembranza romana con el consiguiente componente defensivo aplicable a este término, así como al de “urbs” y “castrum”. No obstante compartimos la observación de S. Moreta en el sentido de clasificar estos vocablos como sumamente imprecisos entre los siglos VIII y XI.

<sup>70</sup> Lo que coincidiría con la apreciación de Pérez de Urbel (*El condado...*, I, pp. 97), quien sitúa *Area Patriniani* entre *Pando* y *Nocedo*. El topónimo *Aguera* como evolución de *Area* ya aparece en el LBB (fol. 466v. Ed. vol. II, 522). El documento de anexión de las iglesias de San Andrés y San Félix a la de San Emeterio de *Taranco* de 11 de noviembre de 807 (Becerro de San Millán, fol. 17, Colecc. n.º 3. Pub. UBIETO, *Cartulario de San Millán...*, p. 12) describe la ubicación de ambas iglesias “in territorio de Area Patriniani, in loco qui dicitur inter Pando et Nozeto sicco...”.

<sup>71</sup> “et accepimus presuras, de illa ponte ad illas Lamellas iuxta ipso arrogio qui ibi discurrit, et a toto termino usque ad summa Ripa acuta et vadit inter ambas ripas ad illa Conliola, et iuxta ipso arrogio de inter ambas ripas, et

Se configura así una primera zona de ocupación cierta y convenientemente documentada, en la que la propia orografía jugaría un papel defensivo de primer orden. Los montes *La Peña* actúan de formidable barrera natural que abraza sin fisuras al núcleo colonizador, al que únicamente se podría acceder — no sin dificultades — por la pendiente que corona *Bercedo*. *Castrobarito* se erige pues en el punto idóneo para vigilar los posibles intentos militares destinados a poner en peligro a las comunidades dependientes de Taranco. El análisis cartográfico de su visibilidad nos permite extraer una serie de conclusiones precisas:

Si establecemos, por ejemplo, un alcance visual de entre cinco y diez kilómetros en condiciones atmosféricas óptimas para detectar un movimiento de tropas —extremo verificado sobre el terreno— quedaría asegurada la cobertura, no sólo de la aproximación a la defensa natural que suponen los Montes *La Peña*, sino incluso gran parte del sector occidental del término de *La Losa*.

Vemos asimismo en la digitalización del terreno, cómo los núcleos de población que se establecen en esta primera fase colonizadora quedan estratégicamente al abrigo del parapeto montañoso, creando, en el acceso natural a la zona, un área sin hábitat que habría de suponer, en su caso, una defensa más efectiva del núcleo colonizador (Vid. Fig. “Área de Visibilidad desde *Castrobarito*”).

Independientemente de la utilización real de *Castrobarito* como punto de observación en estos años —asunto no confir-

---

exit ad illas riplias, ad termino de Comasio cognomento Gomazi, ad illa forca; deinde ad termino cum illo prato ad illa ponte; et ipsa serna iuxta rivo Burcena, de termino Sancti Romani usque ad illa via qui vadit ad vado de Linares”.



mado por la documentación— existen otros posibles enclaves para una función semejante, cuya operatividad es manifiesta. Nos referimos, por ejemplo, a *Castrogrande*, situado en el extremo de la *Sierra de Carbonilla*, al término de los Montes *La Peña*, es decir, guardando la entrada desde el Sur por el río Jerea en dirección a *Valmaseda*. Dicho enclave sería esencial para la protección del flanco oriental de este primitivo asentamiento — pues *Castrobarito* no cubriría su visibilidad (Vid. Fig. “Área de visibilidad desde *Castrobarito* y *Castrogrande*”)— pero sobre todo para la inmediata conexión que tendrá lugar entre esta zona y el área de *Valpuesta* a partir de 804, que enseguida veremos. Por último, y aunque en este caso ni siquiera contamos con restos materiales o toponímicos que lo sugieran, no resultaría descabellado pensar en los *montes de Ordunte* como ubicación propicia de puntos de observación al cubrir visualmente el conjunto de asentamientos dependientes de *Taranco*.

De finales del año 804 contamos con dos diplomas referidos a la fundación de la iglesia de Valpuesta —el propio de la fundación<sup>72</sup> y la confirmación de Alfonso II<sup>73</sup>— en los que si bien se ignoran completamente las referencias a ocupación de puntos estratégico-defensivos, se consigna la exención de “castellería”, “anubda” y “fonsadera”. La presencia de al menos un

<sup>72</sup> 21 de diciembre de 804. A.H.N. Cartulario de Valpuesta, A, fol. 73v.-76v. Pub. M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, pp. 7-11. Aunque datada en las 12 kalendas de enero de la Era 812 (21 de diciembre de 774) se admite la corrección de FLÓREZ (*España Sagrada*, XXVI, pp. 444-446) a partir de la primera copia que disponemos de fines del siglo X, en la que se omite una cifra: DCCCXII por DCCCXLII.

<sup>73</sup> Con la misma fecha. A.H.N. Cartulario de Valpuesta, A., fol. 70r.-72r. Pub. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, pp. 3-5 a partir de A. Catedral de Burgos, vol. 47, fols. 508-509. En esta copia incluida en confirmación de Felipe II de 19 de febrero de 1562, la data aparece como Era 842.

punto defensivo estable parece estar, pues, fuera de toda duda. La localización concreta de este enclave, sin embargo, que se organiza en las inmediaciones de una importante vía de comunicación —la calzada que une *Valdegobia* y *Peniella*— nos lleva a pensar en una cierta adulteración del texto original de la confirmación real. Interesa, en todo caso, delimitar con precisión el alcance de los términos ocupados en ese momento.

Las copias no son uniformes en su contenido. No obstante, la redacción más fiable establece los límites originales del asentamiento con los siguientes puntos de referencia : en las inmediaciones de *Valpuesta*, desde *Mioma* a *Pinedo* y por *Suma Peña* hasta *Villa Alta*. De *Molare* a *Cancellata* y saliendo desde *San Emeterio* y *Celedonio* hasta la calzada que va a *Valdegobia* con las tierras circundantes al río *Flumencillo*<sup>74</sup>.

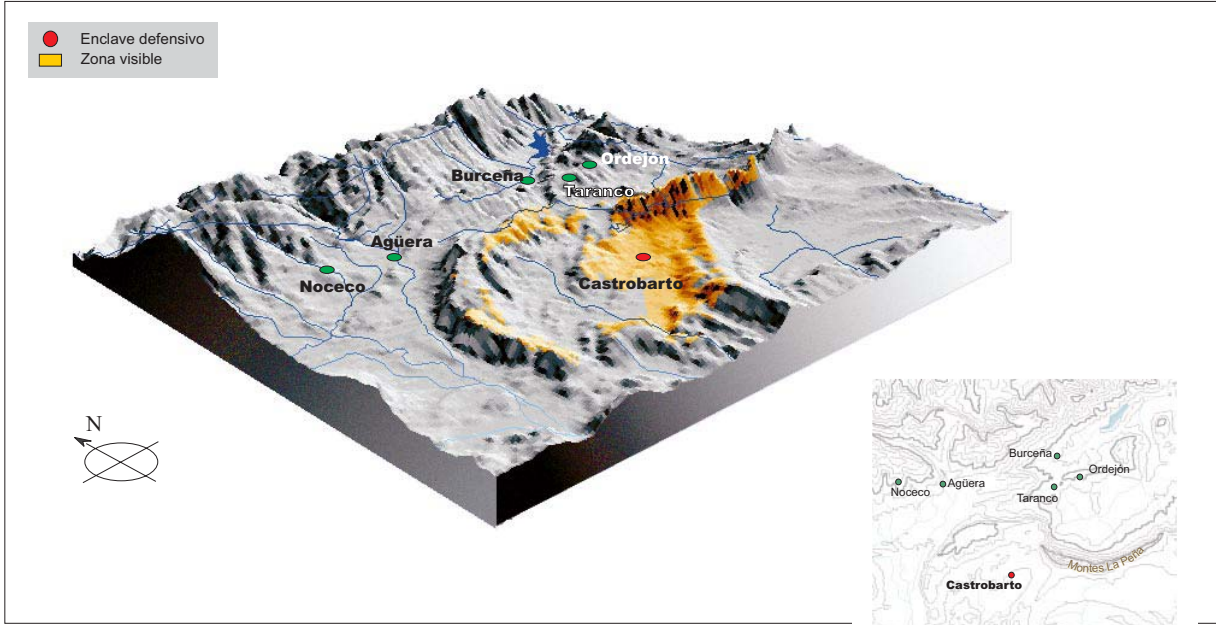
Muchos de estos topónimos son difíciles de localizar en las inmediaciones de *Valpuesta*. No obstante resulta posible establecer un área de influencia aproximada de unos diez kilómetros en torno al monasterio identificando puntos clave como *el Molar*, *La Hoz*, *Calzada* o *Fresno*<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> "...id est illorum terminum de Meuma usque collatu de Pineto et per sum Penna usque ad Uilla Alta: et de alia parte de illo moiare usque ad Cancellata et exinde ad Sancti Emeteri et Celedoni, ista calzata qui pergit ad Ualle de Gaubea et suos molinos in flumine Flumenzello, cum montibus et frutibus uel padulibus, ingressum uel regressum. Et exinde in alio loco que uocitant Lausa, nomine Fraxino de Rranta usque ad Eraza sancta Marie subtus carraria, usque ad Uallilio de Fonte Carrizeto et inde usque ad Calzata cum suos montes et suas fontes uel padulibus totum ad integrum" M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Op. cit.* pp. 7-8.

<sup>75</sup> Vid. al respecto J. PÉREZ DE URBEL, *El condado...*, I, pp. 95-102, y sobre todo F. CANTERA Y BURGOS, "En torno al documento fundacional de Valpuesta", *Hispania*, X, 1943, pp. 1-15.

### Area de visibilidad desde Castrobarto



El análisis del terreno permite señalar, siempre con las necesarias reservas, ciertos enclaves defensivos que pudieran corresponderse con las exenciones mencionadas más arriba. La fortaleza de *Astúlez*, en orden a la cercanía y máxima capacidad de control visual del asentamiento de *Valpuesta*, parece ser la más adecuada, si bien no la única. Algo más al Sureste se localiza un *Castro* desde el que, sin duda, sería posible cubrir perfectamente el enclave repoblador (Vid. Fig. "Cobertura global de visualización defensiva en los primeros enclaves de repoblación").

Pero el núcleo original de la colonización de *Valpuesta* incluye todavía algunos territorios más meridionales ubicados, según parece, en el término de *Valverde de Miranda*. Se toma posesión de *Adtene*<sup>76</sup> o *Pontacre* haciendo mención de una *Summa Penna* o *Peña Alta* que tal vez cumpliera los oportunos objetivos de defensa.

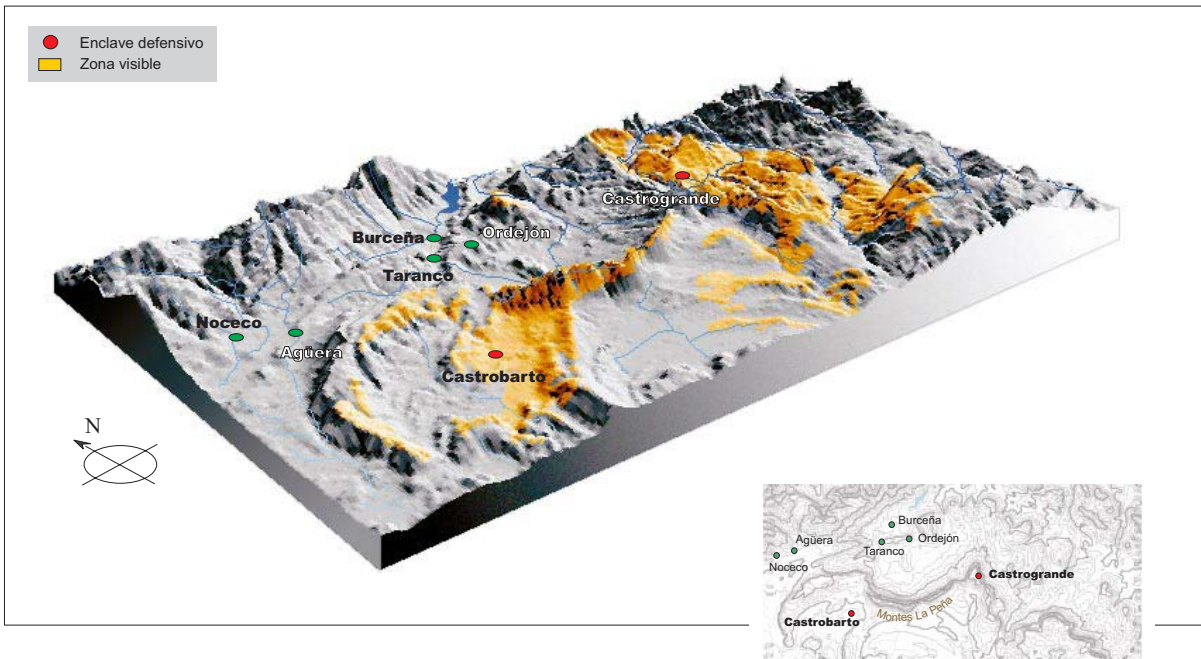
Señala el diploma de Alfonso II relativo a la delimitación de la diócesis otorgado en la misma fecha, la zona natural de expansión de la colonización de *Valpuesta* en la que el rey concede una serie de exenciones y derechos especiales. Analizando con detalle el alcance de la misma comprobamos la iniciativa real por conectar este enclave con el más primitivo de *Burceña* y *Taranco* a lo largo del territorio de *Losa*.

Un análisis preciso del territorio circundante revela lo inexcusable de la línea expansiva en que nos estamos deteniendo al contar con las condiciones orográficas pertinentes.

---

<sup>76</sup> "et edificabi ibi ecclesia uocabulo Sanctorum Iusti et Pastoris; et hic comorantes exhibimus ad populatione ad Adtonne et presimus ibi pressuaras de pena usque ad flumine de Horone cum suos molindinos".

## Area de visibilidad desde Castrobaroto y Castrogrande



Los lugares que nos permiten delimitar este área de influencia de *Valpuesta* aparecen en la documentación con distintas nomenclaturas<sup>77</sup>, aunque fácilmente localizables en el territorio oriental de *Losa*, como *Fresno* y *Calzada*. La vigilancia de estas tierras que sirven de nexo entre las dos comunidades religiosas a que hemos hecho referencia hasta ahora, bien pudiera haberse cubierto desde la fortificación situada a algo más de un kilómetro de *Calzada*.

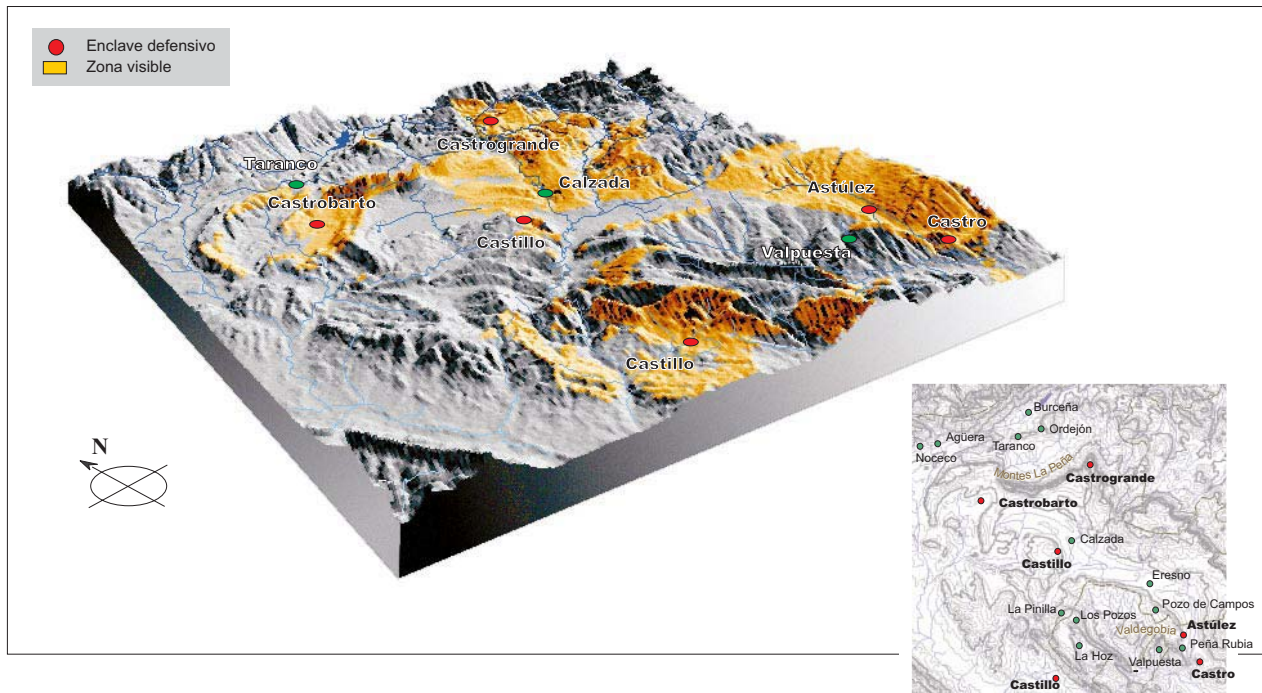
De esa manera, y en cuanto al sistema defensivo aplicado a estos primeros compases repobladores de la zona castellana, comprobamos cómo al menos se dan las condiciones objetivas para ser desarrollado con eficacia. Los sucesos ocurridos un tiempo después, en todo caso, parecen hablar de algo bien distinto.

Pero aún restan algunos años para que las armas musulmanas pongan a prueba la capacidad operativa de estos repobladores castellanos. En noviembre del 807 se consolidaba el núcleo de *Taranco* con la aportación de las iglesias de San An-

---

<sup>77</sup> Siguiendo la copia del Archivo de la Catedral de Burgos (Vol. 47, fols. 508-509. Pub. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Op. cit.* pp. 3-5) pertenece el área que ahora vamos a analizar al conjunto de tierras con las que el rey amplía el núcleo inicial del monasterio, en una clara iniciativa reguladora y organizativa del espacio: "Adictio in loco qui vocitatur Llosaciella Formal cum suis terminis et suis directis; et Villa Lumpnos cum suis directis, et Fresno cum terminis nominatisde Reanta usque ad Sanctam Mariam, subtus carrera, usque ad Uallego de Fonte Carrisçedo, et, deinde, usque ad Caçada cum suis montibus et fontibus uel paludibus, totum ad integrum. Habeatisque, insuper, licentiam pascendi per omnes montes meos hac pro illis locis pro quibus alii pascuerint. Tribuo etiam, in loco qui vocatur Potançar, ecclesias Sanctorum Cosme et Damiani, et Sancti Stefani et Sancti Cipriani et Sancti Iohannis et Sanctorum Petri et Pauli et Sancti Caprasi, cum suis hereditatibus et terminis de penna usque ad flumen de Oron, cum molendinis et ortis et pratis et cum exitibus et regressibus et cum suis pertinentiis".

## Cobertura global de visualización defensiva en los primeros enclaves de repoblación (ha. 804)



drés y San Félix, en la zona de *Aguera*, al monasterio de San Emeterio por parte del presbítero Eugenio y algunos compañeros suyos<sup>78</sup>. No habían transcurrido cuatro años cuando se abría un nuevo cauce repoblador, o para ser más exactos, se cubría una nueva zona al abrigo del avance descrito. Se trata, en esta ocasión, del monasterio de San Vicente de Fistoles o Esles en las cercanías de *Villacarriedo*<sup>79</sup>. De las donaciones realizadas a este monasterio unos años después<sup>80</sup> por el conde Gundesindo y por el obispo Quintila respectivamente, resultará una extensión territorial para el área castellana que alcanzará los lugares de *Ece*, *Belo*, *Erunia*, *Bao*, *Ienores*, *Mortaria*, *Pangorres*, *Letezana*, *Sobarzo*, *Auteris*, *Babargino*, *Paniacos*, *Lerganes* y, en las proximidades de *Espinosa de los Monteros*, *Sotoscueva*, *Cornelio*, *Botares* y *Platanos*<sup>81</sup>.

---

<sup>78</sup> Becerro de San Millán, fol. 180; Pub. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán...*, p. 12.

<sup>79</sup> Producto de la donación realizada por Guduigia y el abad Sisnando en la constitución del propio centro monástico (Silos, 10, fol. 24. Incluido en una serie de fundaciones que Fr. Justo databa erróneamente el 22 de abril de 817 [*Historia...*, p. 1043]. Las únicas tres referencias toponímicas que proporciona el texto, *Festoles*, *Paniacos* y *Kabarzeno* nos llevan a situar el monasterio en *Esles* (Santander) LBB fol. 288r. Ed. Vol. II, p. 154. Ciertas descripciones contenidas en diplomas posteriores nos permiten aquilatar este extremo.

<sup>80</sup> 30 de noviembre de 816 y 16 de febrero de 820. Ambas recogidas en Silos, 10, fols. 23 y 24. Pub. J. PEREZ DE URBEL, *Historia...* pp. 1041-1043.

<sup>81</sup> "... id est, villa que dicunt Eçe cum suis monasterios, sancte Marie et sancti Petri et Pauli, que est iuxta flumen que dicunt Pas, et sancti Juliani in villa, que dicunt Belo, ipsa villa et ipsos monasterios cum omni suis terminos et suas adiacentias et suos molinos, montibus et fontibus vel omnia prestationibus suis, ab omni integritate, et villa que dicunt Bao et Tuler, et villa que dicunt Ienores, ab omni integritate, cum sue ecclesie sancte Eulalie et monasterio sancti Juliani in Mortaria; et in valle Baione, villa que dicunt Pangorres cum sue ecclesie sancte Marie, ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate, et villa que dicunt Letezana et villa



La localización de alguno de estos enclaves permite dibujar un área de influencia que, a grandes rasgos, sirve para ejercer un control más cercano de los primeros núcleos descritos por parte de la monarquía. Los hechos de armas que sucederán de forma inmediata demostrarán la conveniencia de tal apoyo logístico. Además, los *Anales Castellanos* parecen confirmar el auxilio militar de las primitivas colonizaciones ante las noticias procedentes del ámbito andalusí que presagiaban incursiones inmediatas<sup>82</sup>.

---

que dicunt Sobarzo, cum suo monasterio sancti Martini, per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Auteris, et villa que dicunt Babargino et sue ecclesie sancti Vincentii per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Paniacos cum suo monasterio sante Eulalie, per omnes suos terminos et suas adiacentias, gresum et regresum, montibus et fontibus, ab omni integritate et ecclesie sancti Georgi, que est in ipsa villa Paniacos, et villa que dicunt Lerganes et suo monasterio sancti Martini, que est iuxta rio Mera, ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias, montibus et fontibus, ab omni integritate; et villa que vocitant Rio Kandio cum sue ecclesie sancte Marie, et in Trasmera villa que dicunt Saucum ab omni integritate et alia villa que dicunt Paites que est in Trasmera et Toraia; et foras monte, in Castella, villa vocabulo Sauctus coba, et Cornelio, et Botares, et Platanos; villas qui est inter Ormazza et Spinoseilla..." *Ibidem*.

<sup>82</sup> Los *Anales Castellanos* (Ed. GÓMEZ MORENO, pp. 10-11) sitúan en el año 814 una emigración de foramontanos hacia Castilla: "Exierunt foras montani de Malacoria et venerunt ad Castella". Con independencia de la identificación que admitamos para *Malacoria* (*Morcuera* en los montes obarenses o las *Mazcuerras* en las estribaciones orientales de los Picos de Europa, que implicaría un desplazamiento desde *Losa*, *Valdegovia* y *Añana* hacia *La Bureba* en el primer caso, y desde los límites de los Picos de Europa hasta *Bricia*, *Campoo* y *Saldaña* en el segundo [J. PÉREZ DE URBEL, *El Condado...*, pp. 105] e incluso la más aventurada hipótesis de GÓMEZ MORENO, según el cual se trataría de *Malacuera* cerca de *Brihuega*, en Guadalajara, lo que implicaría una inmigración de alcarreños hacia el Norte a consecuencia del hambre) está fuera de toda duda que tiene lugar un apoyo poblacional de este primitivo enclave de forma premeditada.

La situación originada tras la inquietante presencia musulmana en tierras castellanas, con la consiguiente reestructuración de las líneas defensivas, aconseja elaborar su análisis de forma independiente.

## **ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA EN LOS PRIMITIVOS NÚCLEOS TERRITORIALES CASTELLANOS (820-850)**

Desde los últimos años del siglo VIII tiene lugar en Castilla un proceso de ocupación territorial que, en virtud de ciertas condiciones específicas, lleva implícito un relativo planteamiento defensivo. Hemos tenido ocasión de analizar el fenómeno hasta el momento en que los ejércitos andalusíes inician un programa militar dirigido a desarticular el todavía inmaduro asentamiento castellano. A partir de ese momento, y hasta el 850 en que nos encontramos frente a una incuestionable maduración organizativa sustentada en la presencia de un “comes” de Castilla, se acomete una reestructuración defensiva que no es sino el resultado de lo que podríamos considerar como el reglaje del mecanismo de vigilancia generado anteriormente.

En efecto, las crónicas cristianas y musulmanas nos informan de diferentes operaciones militares andalusíes desde el 816, que se sucederán de forma más o menos constante durante cerca de veinte años<sup>83</sup>. Pero será el año 822 cuando verdaderamente podamos iniciar realmente la observación de la efectivi-

---

<sup>83</sup> La óptica cristiana queda recogida en los *Anales Castellanos* con su desesperante concisión, mientras el punto de vista musulmán, mucho más detallado, los podemos rastrear a partir de *Ibn Idhārī*, *Ibn al-Athīr*, o *Ibn Hayyān*.

dad de la red defensiva desplegada por los primeros pobladores del sector oriental castellano. En ese momento tiene lugar la ofensiva de 'Abd al-Qarim hacia las tierras de Bardulia y Álava, es decir, hacia los núcleos de población constituídos hacia unos pocos años bajo un patrocinio fundamentalmente monástico y con una muy escasa participación institucional. Nos proporciona 'Ibn Idhār<sup>84</sup>, entre noticias seguramente infladas de la catástrofe cristiana, algunos detalles toponímicos que permitieron en su momento reconstruir un cierto seguimiento de la operación. *La Bureba-Valpuesta-Orduña* podría haber sido la línea seguida por las tropas de 'Abd al-Qarim en su ofensiva en Bardulia, muy probablemente partiendo en su andadura de *Pancorbo*. Otra posibilidad, desde el mismo punto de partida, sería el aprovechamiento de la infraestructura romana que adopta dirección a Burdeos<sup>85</sup>, es decir, atravesando *Salinas de Añana*, *Ar-*

---

<sup>84</sup> 'IBN IDHĀRĪ, *Bayān* , p. 120.

<sup>85</sup> R.M<sup>a</sup> Martínez Ochoa al referirse a las vías de comunicación de la vieja Castilla, advierte que en esta primera etapa de ocupación las relaciones comerciales prácticamente no existen, aunque señala que hay que suponer que algunos productos que no están en posesión de todos los habitantes de la zona, como pueda ser la sal, conllevan una cierta comercialización o intercambio, lo que exige la presencia y mantenimiento de vías de comunicación, si bien rudimentarias. Por otra parte, repara en la existencia de mercados comarcales a finales del siglo X. (Año 998. Cart. S. Millán, n<sup>o</sup> 69: "via que vadit ad Mercato", mercado que estaría en las proximidades de Miranda. Cfr. R.M<sup>a</sup> MARTÍNEZ OCHOA, "La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX a XI", *Boletín de la Institución Fernán González*, (189) 1977, II, pp. 335-337.) A tenor de la valoración que se puede hacer del escaso mercado de la primitiva Castilla, y en relación con las vías de comunicación que lo sustentaran, Martínez Ochoa propone dos ejes paralelos que atraviesan la región de NW a SE, uno de los cuales sigue el valle de Losa y el otro el valle de Tobalina, de manera que el primero pondría en comunicación el valle de Mena con Valdegobia, y el Bajo Omecillo, y el segundo la cuenca de Villarcayo con la región de Miranda. Así mismo, establece la autora otros dos ejes en dirección N-S, los valles de Omecillo y Bayas que comunican el valle de Ayala con la cuenca de Miranda. Para ella, éstos deberían seguir antiguas calzadas o vías romanas como pueda ser la que iba de Astorga a Burdeos,

*mentia* y *Herenchun*<sup>86</sup>, castigando, pues, de manera prácticamente exclusiva, a tierras alavesas.

Lo más importante de estas narraciones es el hecho de constatar la presencia de una auténtica red defensiva cristiana en el oriente castellano con anterioridad a esa fecha, probablemente de escasos recursos, pero sin una correspondiente falta de operatividad, al menos frente a las tropas mulsulmanas. A la vista de los diplomas inmediatamente posteriores cabría preguntarse cuál fue el verdadero alcance de las armas andalusíes. ¿Cómo podemos imaginar a una población rural tan duramente

---

que atravesaba la vieja castilla desde el sudeste de Veleia, cerca de Vitoria, hasta Pancorbo, cruzando el Ebro un poco al NW de Miranda, y también la que unía Pisórica con Flaviobriga, atravesando el valle de Mena. Cfr. BUSTAMANTE, *La calzada romana Pisórica-Flavióbriga*. "Boletín de la Institución Fernán González" (16) 1964-65, pp. 272-276. En este caso, hablamos desde luego, de la utilización de algunos tramos de la calzada Astorga-Burdeos.

<sup>86</sup> Lo que implica aceptar la interpretación de Pérez de Urbel, quien duda respecto a la identificación de el *Guernich* del texto de 'IBN IDHĀRĪ, ("las cabezas de los muertos se arrojaron sobre una colina llamada Guernich, al otro lado de la cual se extendía una llanura donde se amontonaron los tesoros y provisiones del enemigo" *El condado* . p. 122) con *Guernica* o *Herenchun* respectivamente: "Se ha identificado ese Guernich con Guernica, suponiendo que Abdelquerim habría seguido la calzada que, desde la Bureva a través de los valles en que el obispo Juan había sembrado sus fundaciones, se dirigía hacia Orduña, y desde aquí hasta el mar. No obstante, el vocablo árabe del *Boyano Almogrib* puede leerse también *Gerench*, forma que nos recuerda el poblado alavés de Herenchun, cuya toponimia se adapta mejor a la descripción de Ibn Idhari. Según esto, los moros habrían penetrado en Castilla por las gargantas de Pancorbo; desde aquí seguirían caminando hacia el Noreste por la gran calzada que se dirigía hacia Burdeos; atravesaría Salinas de Añana, la Almeleha de Ibn Idhari, y por las inmediaciones de Armentia llegarían, caminando hacia el Oriente hasta el puerto de Azáceta o Herenchun, en cuyas cercanías se han encontrado restos del puente romano de Arquijas, y fragmentos de una calzada que llevaba desde el puerto hasta Alegría, donde se alzó la mansión romana de Tullonio". (*Historia* , I, p. 130).

castigada, amenazada y sometida a importantes tributos poniendo en cultivo ese mismo año de 822 nuevas tierras y consolidando por tanto sus áreas de colonización? Lo cierto es que en el mes de noviembre<sup>87</sup> el área de *Valdegobia* es objeto de una considerable puesta en cultivo de tierras que pasan a ser dependientes de la iglesia de *San Román de Tobillas*<sup>88</sup>. La lejanía observada entre alguna de estas propiedades —reparemos por ejemplo en las localidades de *Comunión y Villamanca*— implica una repoblación a gran escala de la zona, lo que parece contradecir abiertamente el descalabro sufrido por estos rudimenta-

---

<sup>87</sup> 18 de noviembre de 822. A.H.N. Oña, Carp. 269 n° 1. Publ. J. DEL ALAMO, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, vol. I 822-1214, Madrid, 1950, pp. 1-3

<sup>88</sup> "...concedo omnia mea hereditate, quem habeo vel habere consto uel deinceps stare potuero, id est; terris, quod ego scaldau i uel a me applicau i Touiellas, de valle Placini usque ad fonte Sabanaira, cum omnibus fontibus et silbas et post inde presuras, que prisi sancti Michael in riuo de Tiron, in Ossemella, terras, molinos et suas ferragines, et terras [et sanctos] alias multas in alios locos et casas et ecclesia super puras Sancte Crucis et terras, et prisi sancte Marie in Lara, cum suos aditos et suo prato, et prisi ecclesia Sancte Crucis in Paretas abias cum suo adito uel terras, et prisi seneras in comunione ante villa, de termino ad termino, a XXIII modios seminatura, et alia sinera ad fonte rege et terciia sinera subtus sancte Marie, et alia circa, prato et sinera, iter Porciles et Petra longa, et feci casas in valle de Horca et prisi terras ibi et media ecclesia sanctorum Cosmas et Damiani, id est, sinera super villa, et alias terras ante villa, et sinera in valle, et suo orto et suo molino et cum vicinos, hereditate in fontes et in montes, et sinera ad pruno ad dorso, III sineras in villa Horca et alia sinera in riuo de Quintaniella et alia presura que prisi in Villa Manca, ecclesia sanctorum Petri et Pauli, et III ferrannes in villa, et alia ferranne super illa fonte et alia subtus via, et agro subtus villa et cum vicinos, hereditate in fontes et in montes, et sinera in Castella, in valle Donnica de limite ad limite, et sinera in Lausa, al illas fontes iusta via, et prisi bustos, de fonte Azebeta usque ad fonte Martini, et ad foze de villa Lumenusi, bustos in ipsa presura ad illa bustella et alio in Valle cauato et busto in Bustantigo, et media ecclesia sancti Mames et media de Comunione, et in fontes et in montes, et XX et III airas in Salinas, et suo puto et ratione in illas fontes, et..." *Ibidem*.

rios campesinos a manos de las armas islámicas. La única explicación a esta circunstancia, la encontramos en la posibilidad de que las tropas de 'Abd al-Qarim se dirigieran, una vez alcanzada *Miranda de Ebro*, rápidamente hacia la región alavesa, dejando, al menos en esta ocasión, a los pobladores de "Bardulia" en un relativo olvido. Es probable que el tipo de asentamientos observados por los musulmanes no les incitaran urgentemente a desalojarlos por la fuerza. De haberse desarrollado así los acontecimientos, el ejército de 'Abd al-Qarim cometió un gran error, pues enseguida veremos como entramos en un período de permanente lucha por la posesión y control de puntos fortificados que permitan el dominio efectivo sobre un territorio de vital importancia para la estrategia conjunta de los reinos cristianos del norte peninsular, y muy particularmente del reino de León.

No es casualidad que precisamente por estos años asistamos a la ocupación, mucho más favorecida desde el trono, del sector occidental castellano. Bien pudiera tratarse de un mecanismo defensivo diseñado para proteger el Este del reino de León, pero que, en todo caso, ayudó de forma decisiva a la consolidación de Castilla como unidad territorial por cuanto supuso un innegable apoyo para los habitantes de los valles de *Losa* y *Valdegobia*. A partir de ese momento la ocupación del norte de Castilla adquiere un cierto tinte institucional. Las colonizaciones capitaneadas por Nuño Núñez —que desde el enclave de *Brañosera*<sup>89</sup> abre una red de ocupación territorial hacia el norte llegando a las montañas de la provincia de Santander, y hacia el sur alcanzando *Zorita*—, representan la contrapartida necesaria a las espontáneas repoblaciones iniciadas desde los últimos

---

<sup>89</sup> *Silos*, Ms. 10, fol. 41. Ed. J. RODRIGUEZ, *Palencia. Panorama foral de la provincia*, Palencia, 1981, pp. 209-210.

años del siglo VIII y a lo largo de todo el primer cuarto del siglo IX<sup>90</sup>.

Prescindiendo de apreciaciones poco fundamentadas, como las que hace Pérez de Urbel citando distintas colonizaciones por la zona durante estos años intermedios de la primera mitad del siglo IX<sup>91</sup>, habrá que esperar hasta comienzos del 836 para seguir rastreando con pruebas documentales una colonización de la zona norte de Castilla. Será el 18 de enero cuando el presbítero Cardello funde el monasterio de *San Andrés de Asia*<sup>92</sup>. Sin embargo no todos esos años significan en modo alguno la desocupación cristiana de la zona. La mejor prueba la encontramos en un documento fechado el año 828<sup>93</sup> por medio del cual el presbítero Armentario ingresa en el monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco, lo que demuestra bien a las claras cómo ese núcleo original de la repoblación oriental de Castilla sigue en vigor durante estos críticos años. Un poco más tarde observamos también como el obispo Fredulfo lleva a cabo una cuantiosa donación de bienes a *Valpuesta*<sup>94</sup> en los lugares de

---

<sup>90</sup> Con independencia de la autenticidad del Fuero de Brañosera, reparando o no en la aparición de una concreta terminología relativa a prestaciones militares poco concordante con el momento (“anubda” e “inforción” en lugar de “vigilia de castillos”), la operación dirigida por Nuño Núñez como delegado de Alfonso II, parece estar exenta de toda duda. Vid. el Fuero de Brañosera, por ejemplo, en A. FLORIANO, *Diplomática española del período astur*, Oviedo, 1949, vol. I, pp. 160-164.

<sup>91</sup> Apoyándose únicamente en las apreciaciones visuales de Argaiz, Fr. Justo concluía que por esas fechas se había llevado a cabo una colonización en *Tartalés de Cilla y Cillaperlata*, en el valle de *Valdivielso*.

<sup>92</sup> A.H.N. Oña, Carp. 269, 2.

<sup>93</sup> San Millán de la Cogolla, Becerro, fol. 180.

<sup>94</sup> 1 de enero de 844. Cartulario de Valpuesta, A, fol. 50r-v.



*Elzeto, Santa María de Uallelio y Pobalias*<sup>95</sup>. El enclave original parece, por tanto, conservarse siempre en manos de los primeros repobladores.

La penetración musulmana del 822 hizo sentir a los castellanos la absoluta necesidad de obtener el control militar de *Pancorbo*, paso obligado para cualquier operación en los valles orientales recién ocupados, en poder de los repobladores desde una fecha incierta, según veremos más adelante. Cronistas de ambos bandos ponen de manifiesto, no obstante, la imposibilidad de los cristianos para defender la posición, pues el 837 pasaba a manos islámicas<sup>96</sup>, es decir, el año anterior a la toma musulmana de *Sotoscueva*<sup>97</sup>. Aunque a primera vista, los textos cristianos que recogen la noticia de la ocupación de *Sotoscueva* haga pensar en una iniciativa de la monarquía leonesa, que proporcionaría un pequeño número de gente armada para la defensa de los centros monásticos instalados en los valles septentrionales de Castilla —no olvidemos las acciones oficiales di-

---

<sup>95</sup> Probablemente *Santa María de Uallelio* debamos ubicarla en *Vallejo de Mena*, algo al SE de *Taranco* y *Burceña*.

<sup>96</sup> 'IBN AL-ATHĪR, *Kāmil* , trad. Fagnan *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, p. 211, habla de la fortaleza de *El Garat* o *El Carab*, que se ha identificado con *Pancorbo*. Cfr. FR. J. PÉREZ DE URBEL, *Historia...*, I, p. 140, n. 30.

<sup>97</sup> "Fregerunt Corduben. Soutus-Covam. Era DCCCLXIII" *Anales Toledanos*, I, Ed. E. FLOREZ, E.S. XXI, Madrid, 1767, p. 382. La ed. más reciente corresponde a J. PORRES MARTÍN-CLETO, *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo, 1993, 25, quien sospecha que la datación correcta es la consignada en los *Anales Castellanos Primeros* ("in era DCCCLXXVI") frente al año 826 que reflejan los *Anales Toledanos* o la más inverosímil de los *Anales Castellanos Segundos* que sitúan el acontecimiento en 788. La identificación de "Soutus Covam" con *Sotoscueva*, al SW de *Espinosa de los Monteros*, parece evidente, pese a la discusión suscitada en su momento por J. GIL FERNÁNDEZ, que se inclinaba por actualizar el topónimo haciéndolo coincidir con *San Juan de Socueva*, en el valle de Ruesga en Santander (*Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 77).

rigidas por Nuño Núñez a partir de Brañosera que implican la asunción por parte de la monarquía de sus obligaciones hacia el territorio castellano en su conjunto—, sorprende el hecho de que las crónicas oficiales, como puedan ser la *Crónica de Alfonso III* en sus distintas versiones, la *Crónica Albeldense* o la *Najerense*, omitan sistemáticamente cualquier referencia sobre el particular. Incluso se constata en todas ellas la presencia musulmana en Galicia por estas fechas, sin hacer la más mínima mención de las operaciones del oriente castellano, es decir, de aquellas aventuras militares que los cronistas islámicos se vanaglorian en recordar una y otra vez adornándolas con detalles francamente macabros<sup>98</sup>.

A pesar del teórico fracaso en la defensa de *Pancorbo* y de *Sotoscueva*, la realidad desde el punto de vista militar puede ser bien diferente. Si observamos la cobertura visual desde las numerosas fortalezas de la zona de ocupación cristiana, comprobamos como ésta afecta a todo el recorrido de acceso de las tropas musulmanas, seguramente a través del curso del Ebro hacia el NW. De ese modo podemos llegar a la conclusión de que los efectos sobre los núcleos de población cristianos, fueron sensiblemente menores en virtud de tal dispositivo de vigilancia que si los mismos no hubieran contado con el recurso de un oportuno aviso.

### Eficacia defensiva

Hablar de efectividad defensiva de los núcleos castellanos ocupados en la primera mitad del siglo IX resulta, obviamente, pretencioso e inexacto. Las escasas fuentes de que

---

<sup>98</sup> “Las cabezas de los cristianos muertos en la batalla eran tan numerosas que formaron montones tan altos como colinas, de suerte que dos hombres no podían verse de un extremo al otro”. ‘IBN AL-ATHIR, *Kāmil*, trad. Fagnan *Annales du Maghreb et de l’Espagne*, Argel, 1901, p. 212.

disponemos no permiten siquiera suponer un esquema de defensa debidamente articulado en la mayoría de los casos. Lo correcto, por tanto, sería referirnos, en todo caso, a la potencialidad defensiva de tales núcleos en orden a una hipotética utilización de enclaves estratégicos, muchas veces silenciados por los documentos, pero presumibles por cuanto su presencia sobre el terreno —bien sea como restos materiales de fortaleza o torre de vigilancia, o merced a la conservación de topónimos que sugieren la presencia de tales elementos— nos llevan de forma automática a concluir para ellos un papel de centros de vigilancia para aquellos osados pobladores inmersos en un territorio demasiado alejado de la cobertura proporcionada por la corte leonesa. Ni tan siquiera tenemos la certeza absoluta de la existencia de observadores encargados de velar por la seguridad del territorio desde enclaves de este tipo. La única referencia posible la encontramos en la *Crónica de Sampiro*, que nos habla de “exploradores” cuya misión no parece quedar muy clara<sup>99</sup>. ¿Son estos “exploradores” simples espías infiltrados en las líneas enemigas o, por el contrario, podemos pensar en auténticos observadores militares encargados de evaluar los movimientos de tropas? Aunque documentado en época posterior, J. Rodríguez nos acerca a la figura del “enaciado”, al que considera como un espía o corredor de noticias cuyo nombre pudiera derivar de “*initiatus*”<sup>100</sup>.

Una completa visualización del alcance real de cada uno de los núcleos defensivos establecidos, lograda a partir del análisis cartográfico digital que hoy nos proporcionan los programas informáticos especializados, permite valorar individual y

---

<sup>99</sup> Cfr. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El reino astur-leonés (727-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida*, en *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, VII, Madrid, 1980.

<sup>100</sup> J. RODRIGUEZ, *Sancho I y Ordoño IV, reyes de León*, León, 1987, p. 16 n. 14

colectivamente esa potencialidad defensiva a la que antes nos referimos, y a partir de ahí, indicar hipótesis de trabajo, siempre sujetas a verificaciones posteriores apoyadas en datos objetivos que puedan ver la luz en el futuro.

Aunque tuvimos ocasión de acercarnos a la capacidad defensiva de cada uno de los enclaves dispersos por la zona de ocupación primitiva de la Castilla oriental, conviene ahora repasarlos desde un punto de vista más general y conociendo el panorama global de los acontecimientos políticos y militares sobre los que descansa la percepción espacial.

### *Castrobarito y Castrogrande*

En torno al año 800 comienza la repoblación documentada de la Castilla oriental con la fundación de la iglesia de *Taranco*, enclave que podemos calificar como el más septentrional de la Vieja Castilla, y alrededor del cual se crea una considerable área de influencia. Su situación geográfica es privilegiada, con abundante red hidrigráfica y clima apropiado para un desarrollo agrícola muy individualizado.

La zona, ininterrumpidamente en manos cristianas desde este momento, puede apoyarse en dos coberturas defensivas que aseguran inmejorablemente el control del territorio<sup>101</sup>. Nos referimos a las fortalezas de *Castrobarito* y *Castrogrande*, cada una de ellas con una función específica, cubriendo las posibles entradas al territorio desde el Sur y desde el Este respectivamente.

*Castrobarito*, en primer lugar, y según podemos apreciar en la reconstrucción digital del terreno, detectaría un movimiento de tropas en dirección a los asentamientos regidos por

---

<sup>101</sup> Tradicionalmente se ha pensado sólo en *Castrobarito* como enclave defensivo de la misma.

la iglesia de Taranco, si bien no con la necesaria anticipación como para alertar a sus habitantes. La particular ubicación de la fortaleza un un área relativamente accidentada, no le permitiría cubrir visualmente hacia el sur una distancia superior a los tres kilómetros en el tramo visual más generoso. Las formaciones montañosas que rodean el río *Pucheruela* y, sobre todo, los altos de *Pelada*, se lo impedirían. Quedan sin embargo perfectamente cubiertos las cotas más altas de los *Montes La Peña*, tanto en sus estribaciones occidentales como el las orientales, fundiéndose ya con la *Sierra de Carbonilla*. De esa manera, cualquier intento llevado a cabo por tropas hostiles que se encaminaran a los núcleos de población concentrados al pie de los *Montes de Ordunte*, serían convenientemente detectados por la fortaleza de *Castrobarito*. Observamos, sin embargo, como la posibilidad material de alerta a tales poblaciones, no sería fácil desde dicho enclave. De ahí que rastreemos la zona en busca de un nuevo apoyo visual defensivo apto para cubrir esas labores de alerta e incluso para completar con un nuevo foco, una eventual acción defensiva real. Localizamos dicho enclave en *Castrogrande*, cerca de *Santiago de Tudela*, en plena *Sierra de Carbonilla*, cuya mayor altitud sobre el terreno permite una cobertura visual mucho mayor que, además se complementa perfectamente con la labor desarrollada por *Castrobarito*. Las zonas ocultas a los vigías de *Castrogrande*, son, como en el caso anterior, particularmente inaccesibles para las tropas musulmanas y, en todo caso, zonas discontinuas que tarde o temprano harían visible su presencia desde este enclave. Por otra parte, el núcleo esencial de la iglesia de *Taranco*, es decir, las poblaciones de *Taranco*, *Ordejón* y *Burceña*, quedan a la vista de la fortaleza, si bien es verdad que en condiciones climáticas muy favorables, pero ello es algo que no ocurre desde la tradicional referencia defensiva de *Castrobarito*.

En una hipotética intervención desde el Sur que arrancara de las estribaciones de *Sierra de Peñagobia* y se dirigiera en dirección N-NW hacia *Montes La Peña*, todo el recorrido de las

tropas quedaría perfectamente bajo el control de la vigilancia cristiana, primero desde la fortaleza de *Castrobaroto*, y una vez traspasados los *Montes La Peña*, bajo el influjo visual de *Castrogrande*. Es por ello que la única alternativa para el ataque de estos núcleos repobladores de los primeros años del siglo IX, sólo puede llevarse a cabo siguiendo el curso del río *Nela* para conectar con el *Trueba* y alcanzar así los más desprotegidos núcleos de *Noceco* y *Agüera*, desde donde sería posible más tarde coordinar un efecto sorpresa sobre la zona de *Taranco*. Un punto de observación en el relieve montañoso que se levanta unos kilómetros al sur de *Espinosa de los Monteros*, sería la única posibilidad de cobertura visual de esta línea de penetración, si bien es verdad que no nos consta la presencia de la misma, que, además, la toma musulmana de *Sotoscueva* en 838, parece descartar casi con toda seguridad.

Eliminando por tanto la penetración a la zona de *Taranco* por el río *Trueba*, sólo nos queda el cauce del *Jerea* para acceder a las fundaciones antes citadas, justamente por el engarce entre *Montes La Peña* y *Sierra La Carbonilla*. Hemos visto cómo las fortalezas de *Castrobaroto* y *Castrogrande* cubren perfectamente la entrada, aunque tal vez no con la suficiente antelación como para plantear una defensa efectiva en caso de necesidad. En los análisis de visibilidad, ya lo hemos dicho, partimos siempre de unas condiciones atmosféricas especialmente propicias para la observación. Sabemos, no obstante, que la zona norte de la provincia de Burgos no se caracteriza precisamente por la presencia de una climatología particularmente idónea para este fin. De ahí que parezca necesario el reforzamiento de estos enclaves de vigilancia sobre todo en lo que hemos clasificado como pasos obligados hacia los núcleos territoriales a defender.

La hipótesis de considerar al río *Jerea* como vía de penetración natural hacia las repoblaciones dependientes de *Taranco*, queda desde nuestro punto de vista absolutamente verificada tras rastrear sobre el terreno la presencia de dos estratégicos

topónimos que sólo pueden sugerir una estrecha y coordinada vigilancia del curso del río a partir de la propia confluencia del mismo con el río *Nela*. Siguiendo la dirección de un ataque militar a la zona, y por lo tanto opuesta al curso del río, encontramos un lugar llamado *Castillo*<sup>102</sup> junto a *La Prada*. Unos kilómetros más al norte, en la *Junta de Oteo*, volvemos a encontrar restos toponímicos semejantes<sup>103</sup>. Ambos enclaves, como se puede apreciar fácilmente en la reconstrucción digital del terreno, cubren suficientemente el curso del río *Jerea*, y lo hacen, pese a las dificultades orográficas, por ambas márgenes. Si unimos la potencialidad defensiva de *Castrobarito* y *Castrogrande* con estos dos puntos fortificados, cómo los núcleos originales de la repoblación castellano oriental cuentan con un dispositivo sobradamente adecuado en el que perfectamente podemos encajar la ausencia de noticias sobre la presencia musulmana en dicho territorio.

#### *Astúlez y Pontecerci*

Casi inmediatamente después de la ocupación de la zona de *Taranco*, tiene lugar la repoblación de *Valpuesta* y unos generosos contornos dependientes del monasterio<sup>104</sup>. La conexión que se produce entre ambos núcleos monásticos es palpable a primera vista con sólo señalar sobre un mapa los puntos dependientes de cada uno de ellos. El sector oriental del *valle de Losa* sirve de territorio intercomunicador entre ellos con un organigrama defensivo global que lo deja muy a resguardo de incursiones enemigas.

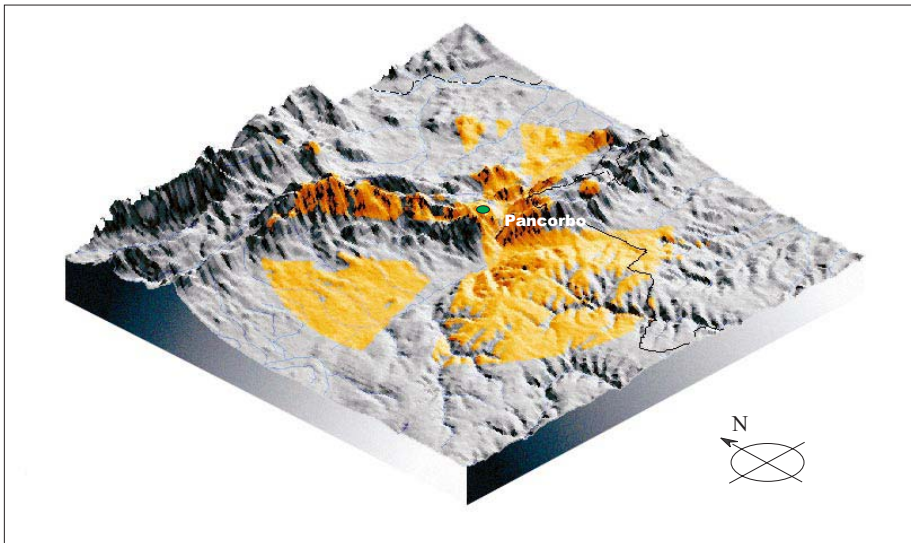
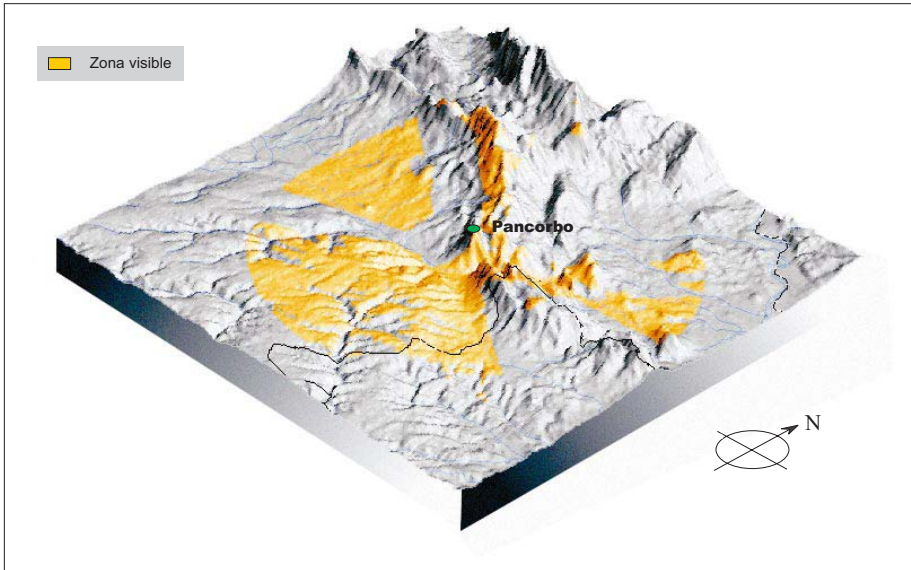
---

<sup>102</sup> M.T.N. 110, 3° 17' / 42° 50' 30".

<sup>103</sup> M.T.N. 110, 3° 16' / 42° 59'.

<sup>104</sup> 21 de diciembre de 804. A.H.N. Cartulario de Valpuesta, A, fol. 73v.-76v. Pub. M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Op. cit.*, pp. 7-11.

### Cobertura defensiva de Pancorbo





La fortaleza de *Astúlez* sobre el río *Omecillo*, viene a ser el soporte básico de la cobertura defensiva del monasterio de *Valpuesta*. Su privilegiada situación sobre el terreno le permite cubrir una extensa área visual del conjunto oriental del *valle de Losa* por una parte, y de las dependencias monásticas situadas al noroeste de *Valpuesta* por otra, es decir, lugares como *La Hoz*, *Pinedo*, *Los Pozos*, *Fresno*, etc.

Pero como ocurriera con *Castrobarito*, *Astúlez* no será el único referente defensivo de *Valdegobia*. *Pontecerci*<sup>105</sup> y un lugar que todavía conserva el nombre de *Castro*, bien pudieran haber colaborado en unas tareas que, por lo demás, representan el único caso del que tenemos cierta información documental más o menos inequívoca<sup>106</sup>.

Los tres núcleos citados, que no excluyen la posibilidad de algún otro señalado en algunas ocasiones por distintos autores, aunque sin una referencia documental que lo sostenga —como puedan ser los casos de *Lantarón* o de *Villalba*— serían

---

<sup>105</sup> Probablemente el lugar indicado por el documento como “Potançar”, y del que en todo caso, tenemos noticias posteriores de su papel como núcleo de vigilancia: en un documento fechado por PÉREZ DE URBEL el 4 de julio de 852 [*Historia* , I, pp. 1054-1055] y por A. UBIETO el mismo día del 872, aunque sin absoluta seguridad [*Cartulario de San Millán* ], pp. 22-23], se nos informa de la edificación de la iglesia-monasterio de San Martín de Herrán “in territorio castellense, in loco qui dicitur Pontecerzi, subtus castro...”. Becerro, fol. 177-177v.

<sup>106</sup> “Adicio, autem, huic prefate uille seu monasteria seu ecclesias siue diuissas que suprascripte sunt, uel que tu aut successores tui acquirere poteritis. non habeant castellaria, aut annubda vel fonsadaria et non paciantur iniuriam saionis neque pro fossato, neque pro furto, neque pro homicidio, neque pro fornicio, neque pro calumpnia aliqua”, exenciones contenidas en la confirmación de Alfonso II de la misma fecha de la fundación. Archivo de la Catedral de Burgos, vol. 47, fols. 508-509; Publ. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Op. cit.*, pp. 3-5.

capaces de proporcionar por sí mismos los necesarios avisos para los repobladores de *Valdegovia* y, a tenor de las referencias expuestas en orden a prestaciones militares más concretas, de articular los despliegues necesarios para frenar cualquier irrupción del exterior. Irrupciones que, una vez alcanzado el *Ebro*, habrían de penetrar en la zona, precisamente, por el *Omecillo* o, más al Oeste, por el río *Purón*. En cualquiera de los supuestos, los ejércitos apostados en los enclaves señalados serían, no sólo capaces de reaccionar adecuadamente, sino incluso de plantear una estrategia envolvente con abundantes garantías de éxito. Las zonas ocultas a los vigilantes cristianos, según podemos apreciar en la reconstrucción, se convertirían siempre en territorios de endeble seguridad para los atacantes.

### *Pancorbo*

La llave que permite acceder a la más vieja Castilla, e incluso a las tierras alavesas por el Este y al occidente castellano por el Oeste, será, indudablemente, la fortaleza de *Pancorbo*. Su interés estratégico está fuera de toda duda, y sería suficiente con pensar en la ocupación del mismo por las tropas islámicas en 837 para corroborarlo. Pero *Pancorbo* cuenta con gargantas que permiten traspasar la línea del Ebro o, lógicamente, impedir que se desarrolle tal movimiento. Los *Montes Obarenes* y las estribaciones de la *Sierra de la Llana*, sin embargo, impiden que prospere desde allí cualquier tipo de control espacial sobre las zonas de repoblación castellana de la primera mitad del siglo IX.

La fortaleza de *Pancorbo*, sin embargo, exige algunas reflexiones particulares en orden a su eficacia defensiva. Aunque su cobertura visual es muy amplia, tal y como podemos apreciar en la imagen —abarcando una extensa zona, siendo particularmente efectiva en el control del curso del río *Oroncillo*, en el llano que se encuentra al SW de la construcción, y sendero de penetración hacia el norte por la garganta abierta en los *montes obarenes*—, quedan ocultas estratégicas bandas que bien pudie-

ron ser utilizadas en su momento por las tropas andalusíes que, no lo olvidemos, contaban con una fuerza de choque a caballo propicia para la toma de estas posiciones. Por alguna de esas lagunas visuales —no es posible determinar con exactitud el itinerario de las tropas islámicas en su marcha hacia *Pancorbo* en virtud de la información que poseemos—, los defensores cristianos debieron percibir su presencia en un momento en el que ya no era posible reaccionar. La proximidad posible al enclave sin ser detectado es demasiado importante —unos dos kilómetros aproximadamente, e incluso menos aproximándose por el sector oriental de los *montes obarenes*— como para crear un efecto sorpresa de consecuencias bien conocidas. Aún salvando la pendiente, la caballería no tardaría más de diez minutos en situarse en la puerta de la fortaleza a partir de ese momento, tiempo a todas luces insuficiente para diseñar una estrategia defensiva y, mucho menos aún, para solicitar y recibir posibles refuerzos del exterior. Las distintas opciones de la caballería musulmana quedan bien reflejadas en la visualización digital de la zona. Allí apreciamos como la garganta principal formada por el curso del río *Oroncillo* sería el paso natural hacia el norte. Su cobertura visual es, atendiendo a tal premisa, incontestable. Pero existen diversos pasos hasta la fortaleza, especialmente por el SE, que hubieron de posibilitar la toma de la plaza por los ejércitos de 'Abd al-Rahmān II. La posesión de *Pancorbo* da paso, según sabemos, a las importantes expediciones militares andalusíes por Castilla y Álava, de las que tanto alardean sus cronistas, y a las que nos referiremos a continuación. Habrá que esperar hasta el 870, cuando la línea fronteriza castellana se desplaza definitivamente hacia el Sur de manera considerable, para volver a encontrar la fortaleza en manos cristianas.

*Análisis de conjunto*

La pérdida de *Pancorbo*, ocurrida sólo un año después de su ocupación —si aceptamos la opinión de Pérez de Urbel<sup>107</sup>— abre, en efecto, un nuevo capítulo en la dinámica de la historia militar en el norte de Castilla.

Cuando nos asomamos a las líneas de ocupación musulmana anteriores y posteriores a la toma de *Pancorbo*, llama poderosamente la atención que las operaciones militares dejen completamente al margen de su actividad a toda la zona de repoblación primitiva de los castellanos y centren sus esfuerzos sobre territorios de un considerable menor valor estratégico. Hacia el 822, los textos árabes hablan de la *expedición de Álava*, en la que se hace una referencia toponímica algo confusa, que ha llevado a distintas interpretaciones: *Gernich* o *Gerench* admite su identificación con *Guernica* y *Herenchun* respectivamente<sup>108</sup> y, en consecuencia, dos posibles líneas de internamiento cuyos referentes principales serían *Orduña* y *Salinas de Añana*. En ambos casos se arranca desde *Pancorbo* —punto que no parece estar aún controlado por nadie— y se deja a salvo por completo las tierras de *Valpuesta* y todo el área de influencia correspondien-

---

<sup>107</sup> Quien cree que la misma tiene lugar por las mismas fechas que la colonización de *Cuavacardiel*, en el valle de Oca, precisamente para defender la zona [*El condado de Castilla*, Madrid, 1969, I, p. 120]. Extrae la información del documento de fundación del monasterio de *San Andrés de Asia* el 18 de enero de 836 (A.H.N. Oña, carp. 269 n° 2. Publ. J. DEL ALAMO, *Op. cit.*, pp. 3-4). Parece poco probable este extremo, o al menos la identificación de *Cuevacardiel* con el citado monasterio, pues de ningún modo podría cubrirse desde *Pancorbo* una localidad situada a más de 20 kilómetros de distancia. Además, desde el punto de vista militar, sería completamente absurdo el planteamiento de una defensa desde la retaguardia y a una distancia tan considerable.

<sup>108</sup> Vid. nota 87.

te, pese a la extraordinaria amenaza que puede representar la presencia en la zona de comunidades con un asentamiento que se prolongaba ya por dos décadas y en un territorio de una orografía especialmente estratégica.

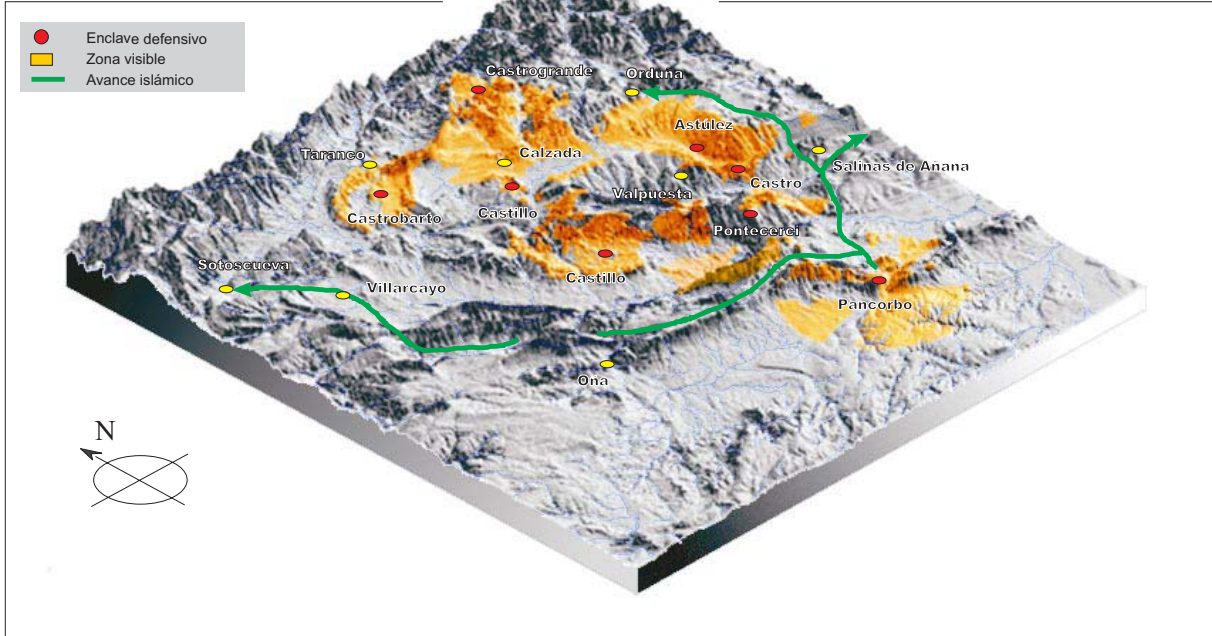
Años más tarde, en 838, las tropas de 'Abd al-Rahmān II se dirigen hacia *Sotoscueva* caminando por la línea del Ebro hasta sobrepasar la *Sierra de Tesla* para encaminarse después hacia *Villarcayo* y alcanzar desde allí su objetivo. También en esta ocasión, y según se puede apreciar, quedarían al margen todas las repoblaciones orientales. La dirección de las tropas enemigas, y el hecho de la permanencia de los enclaves cristianos de la más vieja Castilla nos lleva a pensar que el sistema defensivo de sus valles sería mucho más efectivo de lo que cabría suponer a primera vista.

Las crónicas cristianas, ya lo sabemos, son excesivamente parcas en información, mientras las musulmanas, siguiendo su tendencia laudatoria habitual, difícilmente habrían consignado una resistencia efectiva de los habitantes de los valles septentrionales castellanos, y mucho menos habrían reconocido una posible inferioridad militar frente a los mismos, no desde luego por su número, pero sí en orden a sus técnicas y capacidad defensiva. Sin embargo esa sería la conclusión que podríamos extraer a la vista de una reconstrucción conjunta de la zona en estudio en la que superponemos las mencionadas líneas de avance musulmán y todas las áreas de potencialidad defensiva de las principales fortalezas dispersas por el paisaje castellano. Cualquier aventura de internarse en dicho territorio supondría, según tuvimos ocasión de apreciar más atrás, una peligrosa situación que seguramente las tropas islámicas no estaban dispuestas a asumir.

La historia oficial, que nos remite a una sistemática invasión musulmana de los valles septentrionales de Castilla traducida en rendiciones incondicionales de fortalezas, presencia de

cautivos en Córdoba e importantes imposiciones de tributos, no parece encajar con las apreciaciones que aporta la reconstrucción espacial y la inserción de informaciones concretas en la misma. Antes al contrario, nuestro estudio nos ofrece una imagen según la cual las tierras que a partir del 850 se van a convertir en un territorio de especificidad determinante en el desarrollo posterior de los acontecimientos políticos en el seno de los reinos cristianos, obtienen su recompensa sólo a partir de una equilibrada organización defensiva que posibilitará, en muy pocos años, trasladar su frontera hasta las latitudes de *Peña Amaya*. Desde ese momento la progresión castellana será espectacular.

Organización defensiva de los núcleos orientales castellanos  
y líneas de avance islámico  
durante la primera mitad del siglo IX



Sistemas defensivos de la Castilla primitiva

## **LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO IX: EL ALCANCE DEL DUERO**

La segunda mitad del siglo IX representa para el territorio castellano, y en general para el reino astur, el verdadero inicio de la repoblación. Es en esta etapa cuando se fija el objetivo de un avance territorial hasta el valle del Duero, siempre a expensas de la mayor o menor actividad de las tropas andalusíes. El comienzo del reinado de Ordoño I nos muestra los primeros argumentos del proyecto. Son años de relativa tranquilidad fronteriza, especialmente si se los compara con la interminable actividad bélica de su predecesor. Según ya hemos visto, la inestabilidad política en Córdoba permitirá al reino de Asturias consolidar posiciones y aún progresar decididamente durante la primera década del reinado de Ordoño. Únicamente tenemos noticia por estas fechas de la presencia de tropas enemigas en el margen castellano, cuyos efectos no son apenas perceptibles, al menos en lo que a ruptura del sistema defensivo se refiere.

Al comienzo del reinado de Ordoño I parece estar fuera de toda duda la existencia de operaciones armadas contra los vascones, debidas probablemente a la sublevación que estos protagonizan tras la entronización del rey. Entre las hipótesis que se han barajado para explicar esta sublevación, no es descartable ligar los acontecimientos al cambio de titularidad en la



corona de Pamplona, pues por esas fechas fallece Iñigo Arista, al que sucede su hijo García<sup>109</sup>. Más difícil de explicar resulta la presencia de las tropas de Al-Mundir en esas mismas fechas<sup>110</sup>. ¿Se traba de aprovechar la sublevación vascona para asestar un nuevo golpe al flanco alavés del reino de Asturias, o por el contrario estamos ante la coincidencia de estos acontecimientos con la organización de una nueva razzia musulmana en consonancia con las que venían produciéndose desde muchos años atrás? No estamos seguros, pero de lo que no cabe duda, a tenor de los resultados, es que la debilidad cordobesa que se detecta poco antes de la muerte de `Abd al-Rahmān, se pone de manifiesto en la poca contundencia de estas operaciones y la consiguiente derrota frente a las tropas de Ordoño. Nada sabemos acerca del lugar en que tuvo lugar el enfrentamiento armado entre el ejército asturiano y el cordobés, aunque es muy probable que ocurriera en las inmediaciones de Miranda de Ebro, es decir, junto al borde oriental de los reductos fortificados de Castilla y sobre el nudo de comunicaciones que habitualmente utilizaban los musulmanes en sus razzias sobre los asentamientos cristianos primitivos.

---

<sup>109</sup> Sánchez Albornoz se preguntaba si estamos ante una coincidencia cronológica entre la muerte del rey navarro y la sublevación vascona, o realmente se trataría de una relación causa-efecto: "No es ello imposible, pero no es lícito deducir de tal coincidencia ninguna relación de causalidad entre los dos sucesos. Los Arista gozaban de un estatuto político libre desde el 843. Y la distinta actitud de Córdoba frente a navarros y vascongados permite creer que no existían vinculaciones de dependencia entre las gentes de Álava y Pamplona" *Orígenes de la Nación española. El Reino de Asturias*, p. 216.

<sup>110</sup> "In exordio regni sui provincia Uasconie ei reuellauit. Ubi ille cum exercito inruptionem fecit, statim ex alia parte hostes sarrazenorum aduersus eum superuenit, sed, Deo fabente, Caldeos in fugam uertit et uascones proprio iure recepit" *Crónica de Alfonso III, rotense*, ed. cit. p. 144.

Tal vez a partir de ese momento comienzan a levantarse nuevas fortalezas que sirvan para una defensa más contundente de la entrada a las colonizaciones castellanas por la *Sierra de la Tesla*, avanzadilla por tanto de las posiciones ya consolidadas de *Losa* y *Valdegobia*. No se trata quizá, como puede apreciarse en el mapa, de puestos destinados a la contención militar de las tropas musulmanas, pues probablemente no fuera esa zona la más adecuada en la marcha de las mismas hacia el área de los castillos, sino tal vez como inmejorables puestos de observación para cubrir las dos grandes vías de acceso que enmarcan las crestas de *Sierra de la Tesla* y los montes *Obarenes*. Es probable, sin embargo, y a tenor de la ubicación de puntos fortificados como *Cuevarana*, *Frías*, *Tetelia*, o *Mijangos* —que Pérez de Urbel estima levantados hacia el año 850 junto a *Castrosiero* y *Lantarón*<sup>111</sup> —, que la razón de ser de este nuevo avance en el sistema defensivo sea la protección de una entrada natural al *valle del Nela* por el margen occidental de la *Bureba*, atrevesando las hoces del río *Oca* en lo que podemos considerar como la fusión de las sierras de *la Tesla* con las de *la Llana* y *Oña*.

Durante esos años de pausa en la actividad militar cordobesa sobre la primitiva Castilla, asistimos a la fundación de nuevos núcleos de explotación, siempre bajo el amparo o cobertura de una fundación monástica, e incluso a la consolidación de fundaciones más antiguas a las que se incorporan nuevas tierras. Así por ejemplo, en 852 tiene lugar la fundación del monasterio de *San Martín de Herrán* en el valle de *Tobalina*<sup>112</sup>, territorio que ahora se hallaba bien protegido por la línea defensiva descrita más arriba y que, seguramente, acoge también por estos años la fundación del monasterio de *San Pedro de Teja-*

---

<sup>111</sup> *El condado* , p. 188.

<sup>112</sup> Cartulario de Cardeña, fols. 7-9.

da<sup>113</sup>. Es posible que por esas mismas fechas debamos situar la fundación, en zona de retaguardia, del monasterio de *San Martín de Losa*<sup>114</sup>, lo que implica la puesta en marcha de una repoblación sistemática de las tierras que desde hacía ya varias décadas contaban con su propia cobertura defensiva y que ahora se consideraban como suficientemente estables y al abrigo de las operaciones musulmanas. La iglesia de este centro monástico, sin embargo, parece que no se levanta hasta el año 872<sup>115</sup>, si hacemos caso a la cronología propuesta por A. Ubieto<sup>116</sup>. En todo caso, es importante señalar la amplitud de los territorios que engloba en esos momentos el monasterio de *San Martín de Losa*, extendiendo sus propiedades desde *Mena* hasta el *Ebro*. En concreto se citan los lugares de *Losa*, *Peña Angulo*, *Sierra Salvada*, *Calzada*, *San Pantaleón*, *Baro*, *Quincoces*, *Rosio*, *Tobillas*, *Villaslumbres*, *Puentelarra*, *Santocildes*, *Fontanas*, *Lomana* y *Petralata*<sup>117</sup>.

---

<sup>113</sup> PÉREZ DE URBEL, *El condado* , p. 190

<sup>114</sup> *Ibid* p. 199.

<sup>115</sup> “Ego igitur Paulus abba, simul cum sociis meis Ioahhne presbiter et Nunnu clerico, istis primis hedificabimus atrio Sancti Martini episcopi, corum basellicas fundata sunt in Foce de Flanio, iuxta Serea aqua, in loco que dicitur Lausa...” Becerro, fols. 109-110 (Gótico, fol. 46; Colección, nº 5), publ. UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán* , p. 23-24.

<sup>116</sup> Existe una cierta confusión entre las fechas propuestas para esta y otras fundaciones. Pérez de Urbel, apoyándose en el cartulario de San Millán de la Cogolla publicado por L. Serrano, sitúa la fundación del monasterio en 4 de junio de 853 y 14 de julio del mismo año indistintamente

<sup>117</sup> L. SERRANO, *Cartulario...*, p. 7. En el documento de 4 de julio de 872, se describen las posesiones del siguiente modo: “Et illas presuras que accepimus determinavimus, id est, de illo rivo que dicitur Napone latus rivo usque ad Villa Mate; deinde usque cadet in Serea, et latus Serea ad sursum usque ubi cadet Napone; deinde comodo peregit ad Atriaca; deinde ad illo Penno-co super valle de Gobia; deinde peregit ad Sancti Bartolomei; deinde latus

Aunque sin poder precisar el alcance de esta nueva etapa expansiva, no sería descabellado admitir que hasta el ataque de Musa ibn Musa al territorio castellano en 855, se procediera a la repoblación sistemática de los alrededores de *Pontecerci*, en el *valle de Tobalina*<sup>118</sup>.

El año 855 abre una nueva etapa, no sólo para Castilla, sino para el conjunto del reino asturiano. Etapa que culminará con dos acontecimientos de la máxima relevancia militar: la toma de *Albelda* y la repoblación, junto con otras plazas más occidentales, de *Amaya*.

Muy probablemente la toma de *Albelda* no obedece a un deseo o proyección defensiva del rey Ordoño en la vertiente oriental de su reino. Es más bien la amenaza que representa la

---

Penna usque pergīt ad Villa Macte. Et pressimus presuras in alios locos: Sancta Maria de Govia, cum suas hereditates, et montes et fontes, in exitis et introitus, sernas et mazañares, iuxta casa. Et VII vineas in loco que dicitur Larrate, iuxta vineas de Toviellas, Sancti Iohanne de Quenquezes integra et VI eras salsas in Sancta Maria de Rusion; Sancti Martini de Villa lumnos cum suas hereditates et pertinencia; Sancta Agatea de Manata cum suas hereditates et pertinencia. Et illas presuras de Manata determinavimus, id est, de primo loco vadit ad Escaflieta, de illo monte de parte dextera medietatem, et pergīt ad illo escanno super angulo; et de illo monte, de sinistro, tercia parte. Et illa serna qui prendet in medio monte, et vadit ad illo petrone qui summat ad Quiencozes et vadit latus via usque semetario illo que vadit ad Baro. Alia serna qui prendet de ecclesia Sancta Agatea et vadit ad illa Petra lata adsuante ad Baro latus via usque ad illa Varga qui summat ad Lastras. Alia serna sub Lastras, et pergīt usque ad Napone. Et presimus presuras Sancti Romani de Val cavata, cum suas hereditates et pertinentia. Illa defesa ante casa integra." Becerro, fols. 109-110 (Gótico, fol. 46; Colección, nº 5), publ. UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán* , p. 24-25.

<sup>118</sup> Esta es al menos la opinión de Pérez de Urbel, quien sitúa en estas fechas la repoblación de una zona que abarca "desde el río hasta San Juan de Hicijo; desde *fuelle Canalegga* hasta el *molino de Labietas*, y desde el *Purón* hasta el carril que va a *Foce*" *El condado* , p. 190.

construcción de la ciudad por el recién nombrado gobernador de la Marca Superior, Musa, lo que incita al monarca asturiano a abortar una panorámica de ocupación territorial que, a todas luces, se perfilaba como sumamente peligrosa para la propia supervivencia de la región de *Álava* y los castillos. Quizá animara a Ordoño la tensa relación mantenida por aquel entonces entre Musa y García Iñiguez de Pamplona, tío y sobrino respectivamente, a raíz de los dramáticos acontecimientos del 858 que pusieron en manos de los normandos al rey vascón, quedando abandonado a su suerte y dando término a una ya vieja relación familiar con el muladí de Tudela<sup>119</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que en 859 el rey de Asturias decide poner fin, con todos los medios a su alcance, a la amenaza que Albelda significaba para la defensa de la marca oriental de su reino. Pensemos además que la construcción de la ciudad debió comenzar unos años antes, hacia el 855<sup>120</sup>, lo que parece hablarnos del oportunismo de Ordoño al acometer semejante operación cuatro años después.

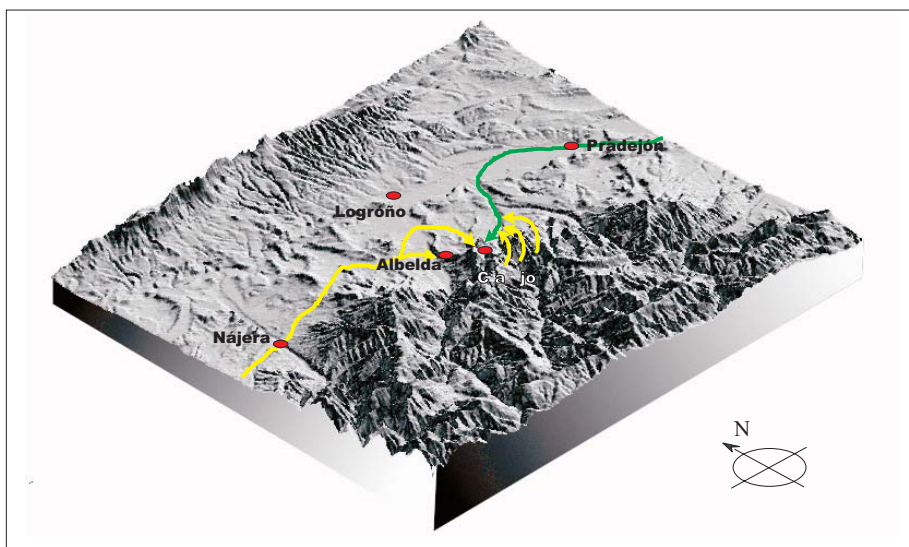
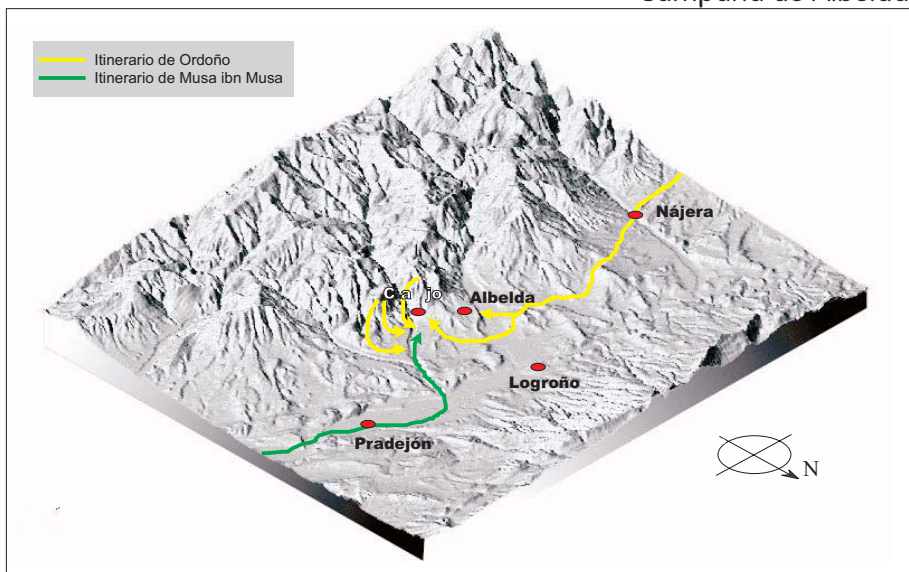
Siguiendo el procedimiento habitual, Ordoño I convocó la hueste en su reino y se dirigió desde el corazón de Castilla, cruzando los *montes Obarenes*, hacia *Albelda*. En semejante situación, y a tenor de lo sucedido después en el campo de

---

<sup>119</sup> Resulta verosímil que Musa, hijo póstumo de uno de los nietos del conde Casius, Musa ibn Fortún, se hubiese criado en Pamplona acogido por su hermano a salvo de la enrarecida situación que atravesaba la Marca Superior, y que por lo tanto viera crecer a sus hermanastros, Iñigo y Fortún, fruto del nuevo matrimonio de su madre con el magnate vascón Iñigo, que serán los primeros representantes de los Arista de Navarra. Hijo del primero de ellos, García Iñiguez, conocería de cerca la profunda ambición de su pariente, Musa, que tras el fabuloso rescate solicitado por los normandos al apresado rey navarro, decidió prescindir de tan sólida y natural alianza.

<sup>120</sup> Cfr. FR. JUSTO PÉREZ DE URBEL, *El Condado* , p. 183.

### Campaña de Albelda



batalla, es de suponer que la convocatoria general a las armas pudo haber sido, en esta ocasión, el prototipo de reclutamiento que describimos más tarde, en el apartado de la estructura militar.

Si hacemos caso de los relatos que han llegado hasta nosotros, las tropas de Ordoño siguieron el curso del Ebro desde los desfiladeros de *Pancorbo* en dirección a Logroño, utilizando únicamente dos jornadas en situarse frente a la fortificada ciudad de Musa, donde se organizó rápidamente el cerco. La respuesta del Banu Qasi no se hizo esperar. Inmediatamente envió sus tropas al *monte Laturce*, desde donde pretendía levantar el sitio impuesto por Ordoño al contar con una inmejorable situación estratégica, pues desde su ubicación podía atacar a las tropas asturianas y al mismo tiempo quedaba al abrigo de las escarpadas alturas que conducen a la fortaleza de *Clavijo*.

Sin embargo, Musa no contó con la maniobra emprendida inmediatamente por su contrincante. El ejército de Ordoño, sin abandonar el asedio de *Albelda*, se dirigió hacia las posiciones del muladí al objeto de presentarle batalla en campo abierto, en las inmediaciones del río *Leza*. La incontestable victoria de las tropas asturianas sólo puede tener dos tipos de explicación: o bien el gobernador de la Marca Superior infravaloró la capacidad ofensiva de Asturias y utilizó un contingente significativamente menor que el de su adversario —desconocemos la envergadura de ambos ejércitos—, o bien las tropas cristianas hicieron valer la experiencia acumulada, sobre todo de los contingentes castellanos, en la batalla planteada sobre semejante orografía.

Estudiando el escenario con detalle, parece evidente que al rey Ordoño no debió sorprenderle la llegada de las tropas de Musa. Estas tuvieron que remontar el Ebro en dirección a *Albelda*, razón por la cual su movimiento hubo de ser detectado inmediatamente por parte de los observadores asturianos, y,

desde luego, con el tiempo suficiente como para apostarse un cierto número de combatientes en el mismo lugar en que lo harían inmediatamente las tropas muladíes. Si, como afirmaba Sánchez-Albornoz, la zona estaba cubierta de espesura<sup>121</sup>, se presentaba ésta como el entorno ideal para aguardar desde allí la llegada de las tropas de Musa y, una vez iniciadas las operaciones en el *valle del Leza*, coordinar sus movimientos con las tropas que habían salido al encuentro de los muladíes y acorrar a éstos con una eficacia incontestable.



*Alcance visual desde Clavijo hacia el Este*

La victoria asturiana fue rematada con el cumplimiento del objetivo inicial, es decir, la toma de Albelda, que tras la ba-

---

<sup>121</sup> Cfr. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*, reed. Madrid, 1985, p. 239.



talla de *Clavijo* se prolongó por espacio de una semana, al término de la cual se procedió a su saqueo sistemático. Se desmantelaba así un frente que, como decíamos antes, se le antojaba al rey asturiano como un peligro demasiado serio para la supervivencia de Castilla.



*Alcance visual desde Clavijo hacia el Oeste*

La importancia de la batalla de *Clavijo*, en especial por la debilidad que se deriva para la Marca Superior y las dificultades internas por las que atraviesa el emirato en esos momentos, proyectan al reino asturiano hacia una expansión espectacular, cuya traducción práctica podemos encontrar en la fortificación de nuevos enclaves más meridionales que desde *Amaya* trazan una línea en la que prácticamente se alcanzan ya las inmediaciones de *Burgos*. Junto al acondicionamiento de *Peña Amaya*, se ocupan las fortalezas de *Urbel*, *Moradillo*, *Poza de la Sal*, *Castil de Peones* y *Oca*. En definitiva estamos ante una red defensiva que apuesta ya por el control del paso de *La Bureba*. Es muy posible

que también en estos años se obtenga el control de *Pancorbo*, cuya trascendencia estratégica está sobradamente descrita, y las plazas que sirven para controlar las posibles incursiones desde la zona más oriental de Castilla, seguramente ocupadas tras las victoriosas jornadas frente a Musa ibn Musa, es decir, *Cerezo de Río Tirón, Castil de Carrias, Ibrillos y Grañón*<sup>122</sup>. Ello explicaría las referencias al monasterio de *San Felices de Oca*, en *La Bureba*, al que se ceden territorios de la misma zona el 15 de marzo de 863<sup>123</sup> y al que también se le donan varias iglesias y heredades al año siguiente<sup>124</sup>.

Pero la derrota de Musa, pese a lo que sin duda significa una expansión fronteriza para el territorio castellano, supone al mismo tiempo un factor de estabilidad para el régimen de Córdoba, que inmediatamente tratará de frenar las aspiraciones asturianas por medio de grandes operaciones militares sobre las comunidades cristianas recién instaladas en las nuevas posiciones citadas. Operaciones que comienzan en 863 y que se repiten invariablemente durante cuatro años consecutivos. No olvidemos que Ordoño y el propio conde de Castilla, Rodrigo, mueven sus tropas hasta *Coria* y *Talamanca* respectivamente, lo que hubo de inquietar seriamente al emir cordobés. El abandono de la primitiva Castilla para presentarse en el valle del Tajo, puede darnos una idea de la situación que afecta a las relaciones cristiano-musulmanas en los primeros años de la década de los 60, hecho que pone en peligro el dominio inapelable de al-Andalus en la península. Es por ello que, una vez resueltas las necesida-

---

<sup>122</sup> Cfr. PÉREZ DE URBEL, *El condado* , p. 206.

<sup>123</sup> Becerro, fols. 111v.-112 (Gótico, fol. 80; colecc. N° 81) Publ. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán* , Valencia, 1976, n° 6, pp. 14-15.

<sup>124</sup> Becerro, fols. 108.-109 (Gótico, fol. 45; colecc. N° 9) Publ. *Ibid.* n°7, pp. 15-17.

des más urgentes en Pamplona<sup>125</sup>, Muhammad I acomete con decisión la represalia contra los territorios de Ordoño, especialmente por el flanco castellano. La muerte de Musa, además, le proporciona la sumisión de Huesca, Zaragoza y Tudela, lo que implica la existencia de un apoyo que la presencia del Banu-Qasi, Musa, le faltaba a Córdoba desde hacía mucho tiempo.

Es muy probable, por tanto, que por la misma depresión que utilizara en su día Ordoño para destruir la fortificación de Albelda, se adentraran las tropas musulmanas con el objetivo de asolar las recientes repoblaciones en el valle del Ebro<sup>126</sup>. Tal vez en su marcha recuperaran los ejércitos andalusíes algunas de las fortalezas recientemente controladas por los castellanos, como *Grañón*, *Cerezo de Río Tirón*, *Ibrillos* y *Castil de Carrias*, que unos años después volverían definitivamente a manos cristianas.

Apenas describen las fuentes musulmanas la campaña de 863, lo que nos hace pensar que no se obtuvieron los objetivos deseados, al menos desde el punto de vista territorial. No obstante, 'Ibn Idhārī se encarga de precisar que los ejércitos asturianos sufrieron la pérdida de diecinueve condes. Dos años después, en el verano de 865, se organizó una nueva campaña, esta vez mucho más contundente, para la que contamos, inclu-

---

<sup>125</sup> Tras la derrota de Musa en Albelda, Muhammad I lleva a cabo una campaña contra Navarra, seguramente para debilitar a un pueblo que, contraviniendo las paces firmadas, se había aliado con el rey asturiano contra el Baun-Qasi, según vimos anteriormente.

<sup>126</sup> 'IBN IDHARĪ, *Bayān* , pp. 159-160.

so, con estimaciones acerca de los contingentes musulmanes reunidos a tal efecto<sup>127</sup>.

La toponimia de las fuentes musulmanas no es fácil de identificar, razón por la cual son varias las versiones con que contamos a la hora de reproducir el desarrollo de las operaciones. Así por ejemplo, Barrau-Dihigo creía que 'Abd al-Rahmān ibn Muhammad y el general 'Abd al-Malik ibn al-'Abbas se dirigieron hacia Briviesca desde el Duero donde comenzaron destruyendo cuatro fuertes allí instalados<sup>128</sup>. Sánchez-Albornoz, en cambio, creía que fue *Amaya* el primer objetivo de las tropas del emir, precisamente por la ventaja estratégica que sus alturas representaban, aunque debe admitir que por la propia inexpugnabilidad de la roca, la fortaleza no es atacada<sup>129</sup>. La direc-

---

<sup>127</sup> Nada menos que 20.000 caballeros acudieron a la llamada del emir, cuya procedencia afecta a la totalidad de las *quras* o provincias andalúses. *Ibid.* pp. 178-179.

<sup>128</sup> L. BARRAU-DIHIGO se apoya en las palabras de 'IBN IDHĀRĪ: "Desde allí trasladó su campamento al desfiladero de Berdhich", cuyo topónimo identifica con Briviesca. *Op. cit.*, p. 155 n. 47.

<sup>129</sup> Sánchez-Albornoz describe los hechos de esta forma: "En el mes de julio penetraron en el valle del Duero y por alguna de las vías romanas que permitían llegar hasta él desde la que iba de Toledo a Zaragoza; probablemente por la calzada que comunicaba Sigüenza con Osma o por la uqe también llevaba a Osma desde Medinaceli. El príncipe y su consejero militar comenzarían su campaña atravesando el Duero entre Inés y Olmillos, si venían de Segontia, o por Vadorey si habían abandonado en Ocilis el camino de Cesa-raugusta. De la compleja red de calzadas romanas que pasaban por Osma o que de ella partían, la hueste cordobesa siguió una de las que avanzaban hacia el Norte. ¿Cuál? Según lo más probable, la que de Uxama iba a Clunia, antiquísima e importante ciudad otrora capital de un Convento jurídico. Desde Clunia siguiera después la que había comunicado antaño la citada ciudad con Cantabria y Autrigonia que llevaba a Amaya en derechura. Ella pasaba el Arlanza en Tordomar y por Pampliega el Arlanzón, penetraba por el boquete de Castrojeriz en la gran llanura del Pisuerga, atravesaba el Odra

ción sugerida para alcanzar en primer lugar Amaya, parece bastante inverosímil. Y es que existe una localización en la campaña musulmana, que además parece ser el objetivo final de la misma, que ofrece muchas menos dudas que el resto de topónimos barajados. Nos referimos a *Al-Mallaha*, que casi con toda seguridad se trata de la fortaleza de *Salinas de Añana*<sup>130</sup>. El enfrentamiento militar con que concluyen las operaciones en la *Hoz de la Morcuera*, descrito con gran detalle, no parecen dejar ningún lugar a dudas a este respecto<sup>131</sup>.

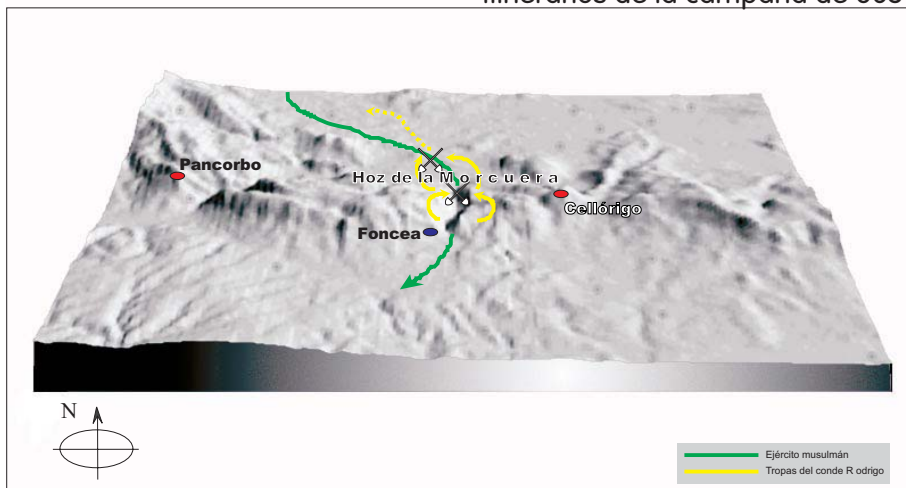
Así pues, pensamos que ninguna de las versiones que hasta ahora se han ofrecido sobre esta importante acometida cordobesa es absolutamente correcta. Nos parece más sugerente la idea de que se utilizara, como probablemente dos años antes, el más resguardado camino del valle del Ebro, tal vez desde Tudela, donde, como ya hemos dicho, pudieron recuperarse algunas plazas importantes en la campaña anterior: *Grañón*, *Cerezo*... Desde luego, con la ruta de penetración que proponemos desaparece la manifiesta incongruencia de una retirada por la

por el puente de Matajudíos y el Pisuerga por Melgar para avanzar en dirección noreste por los altos valles castellanos". *Op. Cit.* pp. 247-248.

<sup>130</sup> "Abd al-Rahmān se dirigió a continuación contra Al-Mallaha, uno de los mayores distritos que obedecían a Rodrigo" 'IBN IDHĀRĪ, *Bayān*, p. 160. "...(el ejército) se dirigió hacia Al-Mallaha" 'IBN AL-ATHĪR, *Kāmil*, trad. Fagnan *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, p. 242. Está claro que nos encontramos ante una localidad que contiene la palabra "salinas", pues esa es la traducción del término empleado. En ese sentido, se han propuesto al menos dos posibilidades: la de Barrau-Dihigo, que piensa en *Salinillas de Bureba*, en Briviesca, y la más generalizada —y desde nuestro punto de vista correcta— de *Salinas de Añana*.

<sup>131</sup> No parece tener mucho sentido, si aceptáramos la identificación de *Salinillas de Bureba* con *Al-Mallaha*, un repliegue de las fuerzas musulmanas ni por la *Hoz de la Morcuera* ni por ninguna garganta significativa en su marcha hacia el Sur.

### Itinerarios de la campaña de 865



*Hoz de la Morcuera* desde posiciones más meridionales. No olvidemos, además, que el emirato trataba de mantener la fidelidad de la Marca Superior tras la muerte de Musa, por lo que tendría poco sentido atacar los objetivos castellanos justamente por el flanco contrario. Basta con observar el mapa de control y vigilancia de los reductos castellanos en el momento de la expedición, para darse cuenta de lo disparatado de afrontarla justamente por el territorio mejor defendido, abandonando las posibilidades que ofrece el valle del Ebro tras la nueva situación política generada.

La vuelta hacia Córdoba, sea cual fuere su itinerario<sup>132</sup>, exigía, desde *Salinas de Añana*, el paso de los *montes Obarenes*. La fortaleza de *Pancorbo*, según ha quedado dicho, estaba ahora en manos castellanas, por lo que atravesar el defiladero suponía un grave riesgo que el hijo del emir no estaba dispuesto a correr. Además, *Cellóriga* actuaría en ese caso de pinza con el propio *Pancorbo* y la retirada hubiera significado grandes pérdidas para su ejército. Así pues, y tal y como relatan las coincidentes fuentes musulmanas, sus tropas decidieron aventurarse, algo más al este, por *Feddj el-Markwin*, identificado con *la Morcuera*<sup>133</sup>. El paso, menos apto para su defensa que el vecino defiladero de *Pancorbo*, había sido, sin embargo, convenientemente cubierto

---

<sup>132</sup> Tampoco estamos totalmente de acuerdo con las interpretaciones tradicionales, que proponen una vuelta de las tropas cordobesas por la calzada romana que enlazaba *Asturica* con *Burdigala*, aunque este extremo parece más difícil de demostrar. La salida por la *Hoz de la Morcuera* en lugar de por el defiladero ed *Pancorbo*, al margen de la lógica militar, puede tener como objetivo volver a utilizar el valle del Ebro en sentido contrario para el regreso de las tropas.

<sup>133</sup> Al sur de Miranda de Ebro, junto a Foncea. Vid referencias en G. MARTÍNEZ DÍEZ, *LBB*, p. 542.

por el conde Rodrigo<sup>134</sup>. Pero suponemos que el número de hombres en el ejército castellano debía ser muy inferior al cordobés, pues en la lucha abierta que se entabló el 8 de agosto en la *Hoz de la Morcuera*, las tropas de Rodrigo hubieron de ceder poco a poco el control de sus puestos hasta verse obligados a huir<sup>135</sup>. La derrota castellana y su correspondiente pérdida de hombres —aunque no de importantes fortalezas— debió suponer un grave perjuicio para la resistencia de los años posteriores. Los logros sobre *Albelda* parecían así esfumarse inmediatamente, sufriendo la expansión repobladora con que se iniciaba la década de los 60, un retroceso innegable.

Retroceso que, desde luego, quiso aprovechar el príncipe ‘Abd al-Rahmān, quien al año siguiente vuelve a adentrarse en territorio castellano, esta vez llegando hasta el valle de *Mena*. Pese a la debilidad castellana, no parece que en las campañas de 866 y 867 los musulmanes ocuparan plazas de importancia. Se conformaron, al parecer, con llevar a cabo razzias de castigo a las que los castellanos, seguramente, no pudieron responder. Toda la presión descrita más arriba no impidió el desarrollo de ciertos centros monásticos, aunque eso sí, en lugares relativamente al abrigo de las incursiones andalusíes: *San Cosme y San Damián*<sup>136</sup>, en Valderrama y *San Juan de Orbañanos*<sup>137</sup>, en el valle

---

<sup>134</sup> El conde Rodrigo “estableció su campamento cerca del foso próximo a Feddj el-Markwin, cuyos accesos se había encargado de dificultar desde hacía años, mediante obras ejecutadas por corveas. El foso, separado de la montaña y provisto de un elevado talud, era infranqueable”. ‘IBN IDHĀRĪ, *Bayān* p. 161.

<sup>135</sup> Las crónicas musulmanas hablan de una sangrienta represalia sobre los vencidos castellanos, cuyas bajas se abultan exageradamente. ‘IBN IDHĀRĪ, por ejemplo, habla de un total de 20.472.

<sup>136</sup> El 22 de octubre de 865 tenemos constancia del ingreso en el monasterio de *San Cosme y San Damián* de un matrimonio que, como es habitual, otorgan una donación de determinadas posesiones al mismo: “Ego Sonna et uxor



de Tobalina. La seguridad que parece ofrecer este entorno para los repobladores castellanos, se suma a los argumentos antes

---

mea Munnina nos indigni facimus traditione ad sancta ecclesia Sanctorum Cosme et Damiani, pactum fecimus, et secundum meritum Apostolorum, anno in cenobio abitemus, et que pro salute anime nostre adnuntiare uel inperare iusseris, humili corde prostrateque mente fideliter adimpleamus". Monasterio de Valpuesta, Cartulario A, fols. 14v.-15v. ed. M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Op. cit.*, n<sup>o</sup> 3, p. 19.

<sup>137</sup> Fundada el 1 de mayo de 867 por un grupo de monjes a las órdenes del abad Guisando. "Ego igitur Guisandus abba simul cum sociis meis aliis fratribus, sub benedictione domno Elmiro episcopo, nunper fabricavimus ecclesia in nomine Sancti Iohannis evangeliste et Sanctorum Iusti et Pastor et sancti Caprasi, in locum qui dicitur Orbanianos et Ovarenas, in era DCCCC<sup>a</sup>.V<sup>a</sup> notum die incoatum est fundamentum kalendas madias (...) Concedimus ad sanctam ecclesiam (...) terras que de manibus meis rumpi et fodi in Castella, in eciam in Ovarenas et in Boruevam, in Sancti Mametis uno agro. Alia terra in Ripa auta, iuxta terra de Orvano et cannare in Ebro. In Corelio, uno ortu, iuxta via, et ferragine iuxta rivo de Ferrera, et era. Altera terra in Reconco, iuxta terra de Sancti Mames. Alia terra in valle de Fridas, iuxta Demeno. Una vinea in valle de Fridas, iuxta limite de Saborito. Alia vinea in illo plano, iuxta vinea de Beila. Alia vinea in Aqua fierco. Una terra ad illa nave de Coreggo, ad illas Barcenas. Et in Ovarenas terra iuxta casa. Et mazarane iuxta limite de Sendino. Uno ortum cum pomiferos, iuxta limite de Froila. Alium linare in pratum. Una terra ad illum roio, iuxta via. Et molino in rivo de Ovarenas, quatuor vices de octo in octo dies, cum suo orto. El alia terra iuxta limite de Aventi. Alia terra in illa enzina, iuxta limite de Feles. Ego Guisandus alia vinea in sauto, iuxta terra de Goma. Una terra in Villa Semprun, iuxta carrera. Alia terra in Orvanganos, ad Fontaniella. Una terra et una serna in Margaluli, iuxta limite de Mogesto. Alio agrum in Valle amplam, iuxta limite de Ferruzu. Ego Monnio presbiter trado ipsa regula III vineas meas proprias, et sunt in costa de Berceia: una est iuxta vinea de Seguto, de alia pars vinea de Sancti Iohannis. Alia vinea iuxta vinea de El-duara, de alia pars vinea de Belliti. Et tertia vinea iuxta vinea de Flavio, de alia pars vinea de ipso Flavio". Becerro de San Millán de la Cogolla, fols. 131v.-132 (gótico, fol. 10) ed. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán* n<sup>o</sup> 8, pp. 17-19. En el momento de su fundación, la iglesia posee tierras en *Orbanianos, Obarenas, Villasemprún, Frías y Bárcena del Barco*.

aportados para contradecir cualquier actividad musulmana por *La Bureba*.



*La Hoz de la Morcuera desde las inmediaciones de Foncea*

Pero las dificultades internas de al-Andalus abortaron nuevamente las aspiraciones del emirato sobre Castilla y Álava. Durante quince años, reinando ya Alfonso III, las tropas musulmanas no volvieron a hacer acto de presencia en el flanco oriental del reino asturiano. Quince años en los que vemos proliferar de nuevo las fundaciones monásticas y repoblaciones asociadas a ellas. El año 871 se ceden las iglesias de *Santa Gracia* y *San Martín*, en *Estavillo*, al monasterio de *San Vicente de Ocoizta*, clara muestra de la expansión que se inicia hacia el territorio más oriental de Álava<sup>138</sup>. Si nos atenemos a la datación

---

<sup>138</sup> "offerimus et donamus ad honorem Sancti Vincenti de Ocoizta et tibi abba domno Petro ecclesias Sancta Gratia et Sancti Martini, in villa Stabellu,

propuesta por A. Ubieto, en el verano de 872 se procede a la dotación de varias iglesias en los valles de Losa y Tobalina<sup>139</sup>.

---

de illo Fresnu usque Salone, cum terminos et pertinentia, et cum terris, vineis, ortos, lineares, ferragines, pomares, ad integritate, quia istas erencias de nostros avus habemus de Legione venerunt ibi.(...) Et Marcellinus et Pater-nus et Seberinus et Emulatus fratres hic testis.Similiter in regula sancta de Ocoista dedimus Sancta Maria de Foze de Arganzone, de Ganna, de Letonu, cum exitus et agros, molinos, ortales; et Sancti Salvatoris et Sancti Cipriani et Sancti Romani, cum pertinencio, id esto ubi inicit Biazatica sub defesa Ereihehi usque via de Olleros, et de Spino de abbate Belhorriga usque Sancti Romani. Et Sancta Agatea et Sancti Aciscli et Sancti Emeteri et Celedoni et Sancti Christofori, cum suas hereditas. Et Sancti Iacobi et Sancte Crucis et Sancte Eufimia, cum suas hereditates. Medio nozal in Zeztave, de sua lex. Sancti Iusti et Sancta Dorotea, cum suos exitus. Et sunt ibi reliquis consecrate Sancti Vincenti levite et Sancti Felicis Machabeorum et Sancti Fructuosi et sancti Babile et sancti Mametis et sancti Ildefonsi episcopi.Et venimus ego dompno Bivere episcopo et dompno Petro abbate et dompna Obtavia in Ocoizta, cum seniores et principes terre et omnes populi confirmaverunt et laudaverunt, tam clericis quam decanos et arcidiaconos, ut predictas eccle-sias cun pertinencia sua sint in honore et obediencia in Sancti Vincenti de Ocoizta” Becerro de San Millán de la Cogolla, fols. 69v.-70 (gótico, fol. 108) ed. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán* n° 10, pp. 20-21.

<sup>139</sup> Nos referimos a la fundación de las iglesias de *San Martín de Losa*, *San Martín de Herrán* y *San Román* y *San Pedro*, estas últimas en el *valle de Dondis-le*. “Ego igitur Paulus abba, simul cum sociis meis (...) hedificabimus atrio Sancti Martini episcopi, corum basellicas fundata sunt in Foce de Flanio, iuxta Serea aqua, in loco que dicitur Lausa, (...) id est, de illo rivo que dicitur Napone latus rivo usque ad Villa Mate; deinde usque cadet in Serea, et latus Serea ad sursum usque ubi cadet Napone; deinde comodo peregit ad Atria-ca; deinde ad illo Pennoco super valle de Gobia; deinde pergit ad Sancti Bartolomei; deinde latus Penna usque pergit ad Villa Macte. Et pressimus presuras in alios locos: Sancta Maria de Govia, cum suas hereditates, et montes et fontes, in exitis et introitus, sernas et mazanares, iuxta casa. Et VII vineas in loco que dicitur Larrate, iuxta vineas de Toviellas, Sanct Iohanne de Quenquezes integra et VI eras salsas in Sancta Maria de Rusion; Sancti Martini de Villa lumnos cum suas hereditates et pertinencia; Sancta Agatea de Manata cum suas herediates et pertinencia. Et illas presuras de Manata determinavimus, id est, de primo loco vadit ad Escaflieta, de illo monte de parte dextera medietatem, et pergit ad illo escanno super angulo; et de illo

La extensión de las presuras que se incorporan a los cenobios existentes, no dejan lugar a dudas sobre la realidad expansiva del momento. Un año después se amplían las posesiones del monasterio de *San Mamés*, que la documentación sitúa en *Molinos de Obarenes*<sup>140</sup>. Y más al oeste, seguramente al término de las

---

monte, de sinistro, tercia parte. Et illa serna qui prendet in medio monte, et vadit ad illo petrone qui summat ad Quiencozes et vadit latus via usque semetario illo que vadit ad Baro. Alia serna qui prendet de ecclesia Sancta Agatea et vadit ad illa Petra lata adsumante ad Baro latus via usque ad illa Varga qui summat ad Lastras. Alia serna sub Lastras, et pergit usque ad Napone. Et presimus presuras Sancti Romani de Val cavata, cum suas hereditates et pertinentia. Illa defesa ante casa integra. Il molinos sub casa in rivo maior, exitus de ipsa casa de illo rivo maior usque ad illo semetario de sub penna, sernas et mazanares, defessas, exitus et introitus, in montibus et in fontes. Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunu clerico sic presimus VIII vineas et VII agros in Castella, in loco que dicent Sub penna, ad Sancti Quirici, ubi est nostro torcular; illas vineas de super Sancti Aciscli, ubi dicent Fontanas, iuxta villa Lombana, latus via qui discurret ad Cormenzana. Et ibidem in Sancti Quirici nostros agros usque ad illa via que venir de Cornezana, et discurret ad Imanna. Et presimus presuras in Castella, in Lausa et in Mena. " Becerro de San Millán de la Cogolla, fols. 109-110 (gótico, fol. 46) ed. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán* n° 12, p. 23-25. "Dom(n)is invistissime ac triumfactoribus sanctis martibus gloriosis Sancti Romani episcopi et Sancti Petri apostoli corum baselicas fundate sunt in loco que dicitur Valle de Dondisle. Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunnus clesico, per manus nostras excalidavimus et domos fecimus et presimus presuras in montibus, in fontibus, in exitus et introitus, id est de Cova portera usque perrexit Allampo, et Sancti Saturnini usque ad Erelío dextero et de sinistro ab omni integritate. " Becerro de San Millán de la Cogolla, fol. 150 (gótico, fol. 73) ed. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán* n° 13, pp. 25-26. El padre Urbel, como se recordará, situaba estas fundaciones entre los años 852 y 855.

<sup>140</sup> "Hec est pagina concessionis et offertionis quem fieri iussi ego senior Didaco Ovecoz, una cum uxore mea domna Guntroda (...) in loco qui dicitur Molina de Ovarenes, et ad tibi domni patri spirituali Guisandus presenti abbati efferimus et confirmamus monasterios nostros propios pernominatos id est Sancta Maria de Fresnu et Sancti Andres de Trepiana, cum eorum pertinentiis, cum introitus et exitus et terminis adiacentibus, defesis, montibus et paludibus, terris, vineis, ortis et molinis, in flumen que vocitant Tirone, in

batidas musulmanas por la ruta tradicional que bordeando el Ebro se dirigía a *Sotoscueva*, sabemos que se asienta definitivamente *San Martín de Escalada*<sup>141</sup>. Sin duda ninguna, la presencia de tropas cristianas en *Amaya* permitirían, desde el 860, acometer la repoblación de las estribaciones occidentales de la sierra de *Tesla*, consolidando así una ocupación castellana que cada vez es más estable.

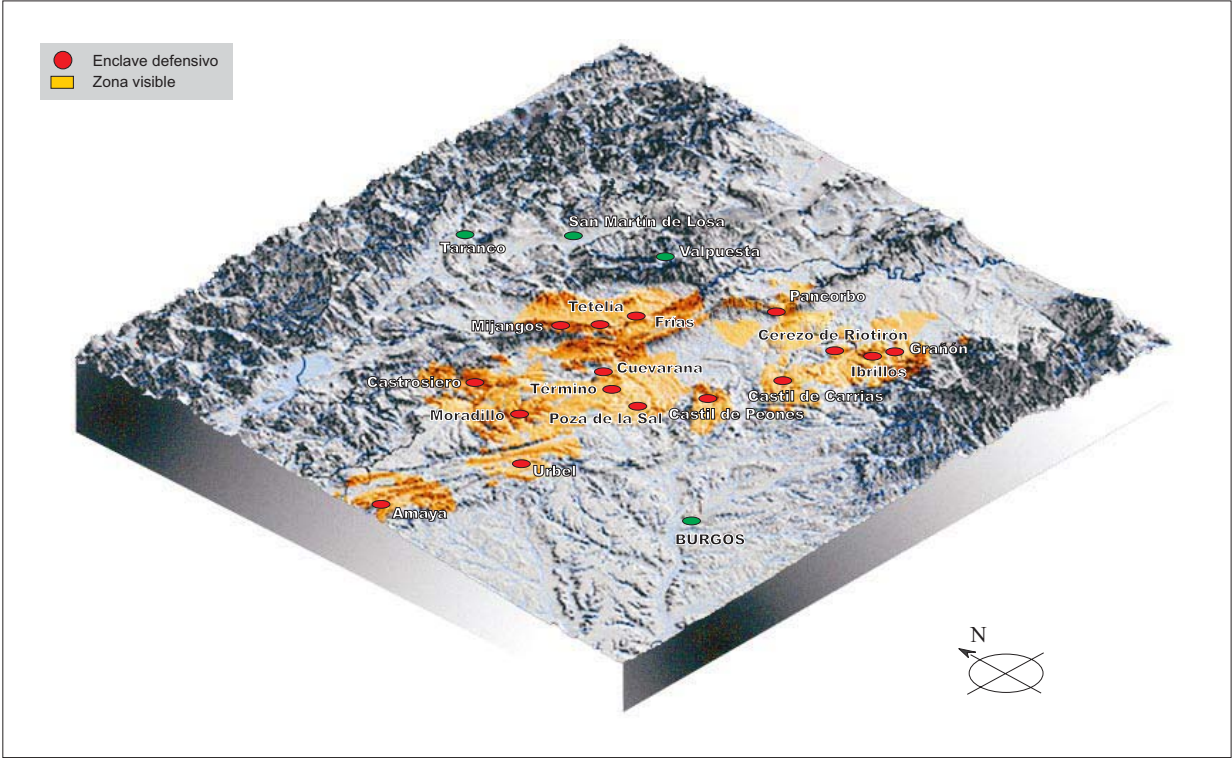
El avance hacia el sur y la consiguiente ocupación y repoblación de *Burgos*, no es algo que dejara indiferentes a los emires cordobeses. Sin embargo, los acuciantes problemas surgidos en la Marca Superior, con la rebelión de los hijos de Musa en Tudela y Zaragoza respectivamente, eran prioritarios. Desde el 873 la tensión entre Córdoba y los gobernadores aragoneses se traduce en numerosas campañas destinadas a recuperar su obediencia, si bien con escasos resultados<sup>142</sup>. El entendimiento entre los sublevados y rey asturiano, hizo concluir a Córdoba que sólo atacando ambos frentes podría eliminar el problema. Así, Al-Mundir organizó en 882 un itinerario que, tras los asedios de Zaragoza y Tudela —ambos sin resultados—, le encaminó hacia el borde oriental de la monarquía asturiana. Contaban además las tropas del emir, en esta ocasión, con el apoyo de

fontes, in pratis, in pascuis, in aquis, ab omni integritate, ad supradicto Sancti Mametis" Becerro, fol. 122v-123. (Gótico, fol. 8.) ed. UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán*, n° 16, pp. 29-30.

<sup>141</sup> El documento de fundación en Silos, ms. 4, fols. 8-9. Cfr. PÉREZ DE URBEL, *El condado*, p. 199.

<sup>142</sup> En 873 Motarrif, el rebelde de Tudela, caía en manos del emir, quien ordenó su ejecución ('IBN IDHĀRĪ, *Bayān* p. 165-166). Ismail, el otro hijo de Musa, en cambio, se hizo fuerte en Zaragoza y pudo resistir las acometidas musulmanas como la del 878 ('IBN AL-ATHĪR, *Kāmil* trad. Fagnan *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, p. 254), permitiéndole además que su hermano Fortún recuperase Tudela.

Sistema defensivo castellano ha. 870



Sistemas defensivos de la Castilla primitiva

Muhammad ibn Lope, hasta entonces aliado de Alfonso III, pero que entendió la resistencia de sus familiares aragoneses como un peligro potencial a sus intereses personales, y en consecuencia puso a disposición de los ejércitos de Córdoba sus efectivos militares de Toledo<sup>143</sup>.

De nuevo remontando el Ebro, las tropas andalusíes se presentaron en *Cellóriga*, donde trataron de dismantelar la fortaleza. Los años de calma para los habitantes de los valles castellanos, sin embargo, se habían traducido, sin duda, en una más eficaz defensa territorial, razón por la cual el ejército cordobés fue contenido sin grandes dificultades. Las crónicas cristianas, que empiezan ya a ofrecernos algún detalle sobre estos enfrentamientos, hablan de un claro rechazo al ataque<sup>144</sup>. Rechazo que se repetirá unos días después en *Pancorbo*<sup>145</sup>. La entrada por los desfiladeros de los montes *Obarenes* estaba, pues, definitivamente cerrada para las tropas musulmanas, que nunca más volverían a intentar atravesarla. Por otra parte, la ruta tradicional de entrada en León siguiendo desde allí el valle del

---

<sup>143</sup> (año 882) "... Hostis dum ad Cesaraugustam plecabit, XXII dies ibi pugnavit, sed nicilum uictorie gessit. Inde profectus ad Tutelam castrum preliauit, quem Fortunio iben Muzza tenebat, sed nicil ibidem egit. Tunc Ababdella, ipse qui Mahomat iben Lup, qui semper noster fuerat amicus sicut et pater eius, ob inuidiam de suos tios, cui rex (Alfonso) filium suum Ordonium ad creandum dederat, cum cordouenses pacem fecit fortiamque suorum in hostem eorum misit," J. GIL FERNÁNDEZ, *Chronica Albeldensia*, cap. XV, en *Crónicas Asturianas*, p. 178.

<sup>144</sup> "Sicque hostis caldeorum in terminos regni nostri intrantes primum ad Celloricum castrum pugnaverunt et nicil egerunt, sed multos suos ibi perdidērunt". *Ibidem*.

<sup>145</sup> Ipsa quoque hostis in extremis Castelle ueniens ad castrum cui Ponte Curbum nomen est tribus diebus pugnavit et nicil uictorie gessit, sed plurimos suorum gladio uindice perdidit". *Ibidem*.

Ebro, pese a la sorpresa que le producía a Sánchez Albornoz<sup>146</sup>, estaba ya en esos años suficientemente guarecida. El ejército cordobés debió pensar que el control territorial que ejercían las fortalezas de *Frías*, *Término*, *Poza de la Sal*, *Mijangos*, *Tetelia*, *Castrojero* y *Moradillo*, haría imposible su utilización. Es por ello que prefieren dirigirse a las zonas de ocupación más reciente, mucho más al sur, es decir, *Burgos* y la nueva fortificación castellana de *Castrojeriz*, para alcanzar desde allí Astorga. Al-Mundir sabía que las nuevas posesiones territoriales en Castilla, vinculadas al conde Diego Rodríguez, no contaban aún con la organización defensiva suficiente como para impedir una expedición a sus tropas. Nuño Núñez, encargado de la fortaleza de *Castrojeriz*, debe abandonarla tras el asedio musulmán<sup>147</sup>, que encontró así el camino libre para dirigirse desde allí al encuentro de Alfonso III en León. Cuando el año siguiente se repitieron las operaciones prácticamente en el mismo orden que acabamos de ver, *Castrojeriz* había organizado su defensa eficazmente<sup>148</sup>. El *Arlanzón* marcó desde ese momento los confines de Castilla, que no volvieron a conocer los ataques musulmanes en el futuro.

Las únicas operaciones militares que se suceden desde entonces en el territorio de Álava y los castillos, están relacionados con las alianzas internas de la familia de los Banu Qasi

---

<sup>146</sup> Orígenes , p. 271.

<sup>147</sup> "Didacus filius Ruderici erat comes in Castella. Castrum quoque Sigerici ob aduentu Sarracenorum Munnio filius Nunni heremum dimisit, quia non erat aduc strenue munitus" ," J. GIL FERNÁNDEZ, *Chronica Albeldensia*, cap. XV en *Crónicas Asturianas*, p. 178.

<sup>148</sup> "Deinde ad terminos Castelle ad Ponte Curbo castro peruenit ibique sua uoluntate pugnare cepit, sed tertius die uictus ualde inde reccedit. Didacus comes erat. Dehinc castellum Sigerici munitum inuenit, sed nicil in eo egit Agustoque mense ad Legionenses terminos accessit" *Ibid.* cap. XVI, p. 179.

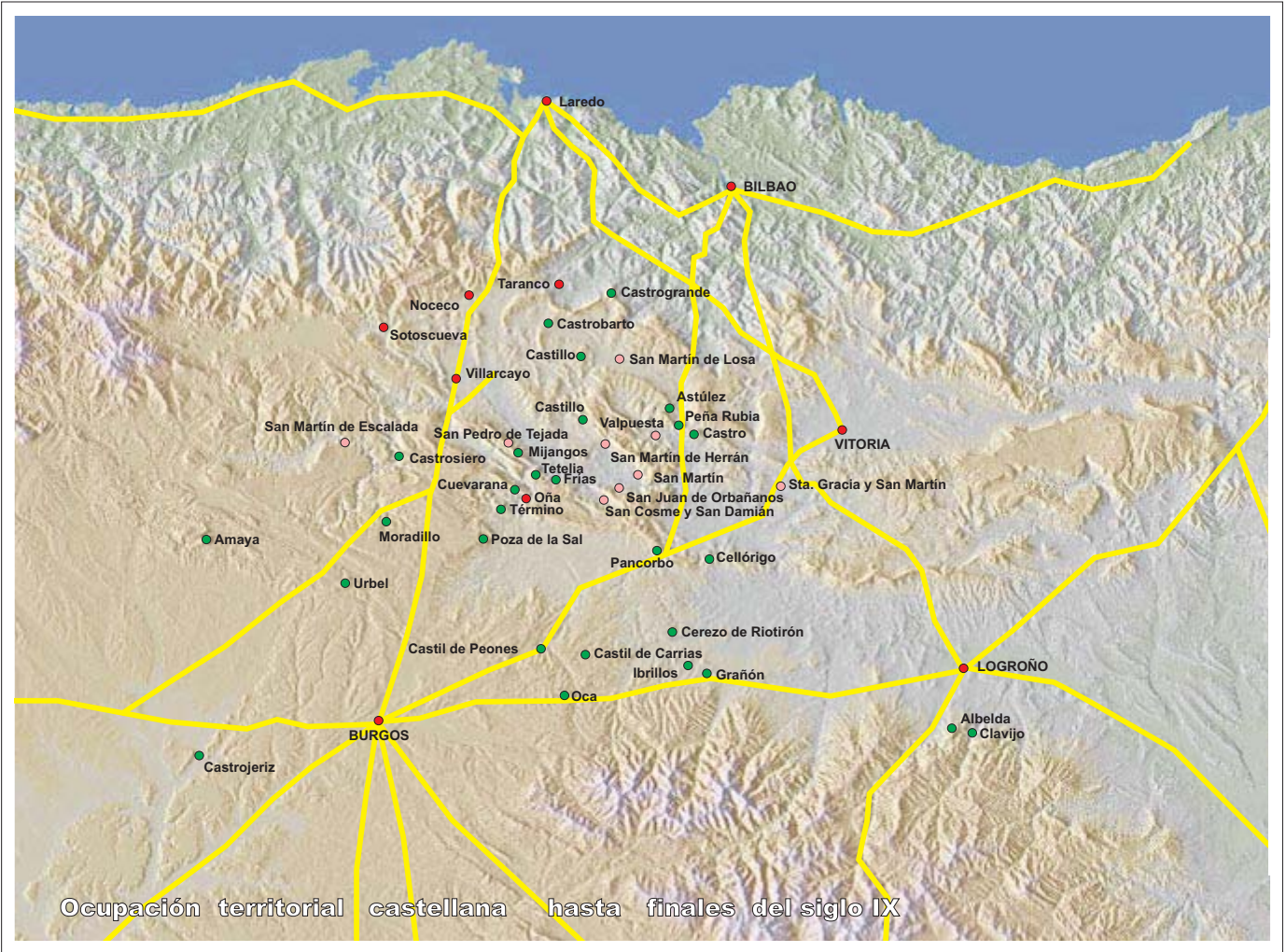


aragoneses<sup>149</sup>. Muy pocos años después de los acontecimientos que acabamos de repasar, probablemente en el 886 u 887, tienen lugar los ataques de Muhammad ibn Lope sobre Álava, donde al parecer obtuvo algunas victorias significativas<sup>150</sup>. La política de alianzas de los descendientes de Musa significaron, a fin de cuentas, el tope de la expansión castellana hacia el este, aquilando la línea fronteriza diseñada prácticamente en los primeros compases de ocupación territorial.

---

<sup>149</sup> A la alianza comentada de Muhammad ibn Lope con el emir de Córdoba, sucede de nuevo la actitud rebelde de éste, que atento al devenir de los acontecimientos, prefiere volver a participar de la alianza de su familia con el rey asturiano. Sin embargo, Alfonso III no admite las reiteradas solicitudes de perdón del jefe muladí, que no tiene otra salida que defender personalmente la estabilidad de sus fronteras mediante la lucha armada contra los condes castellanos.

<sup>150</sup> 'IBN IDHARĪ, *Bayān* pp. 189-190.



Ocupación territorial castellana hasta finales del siglo IX

## EL EJÉRCITO CASTELLANO EN EL SIGLO IX

Aunque está claro que no disponemos de ningún documento o texto que nos informe debidamente de la estructura militar, de las obligaciones personales o de las características del armamento, sí que es verdad que es posible deducir alguno de estos extremos y asegurar la permanencia de la organización visigoda en el reino astur-leonés. La traducción y conversión del *Fuero Juzgo* a términos propios de mediados del siglo XIII, indican bien a las claras como toda esa tradición visigótica no muere durante tan largo período de tiempo<sup>151</sup>. La escasísima información que ofrecen las crónicas cristianas acerca del funcionamiento del ejército, nos permiten, sin embargo, asegurar un extremo importante: es frecuente que la monarquía reclute con asiduidad un ejército para hacer frente a la presión musulmana,

---

<sup>151</sup> J. PUYOL, *Orígenes del reino de León y de sus instituciones políticas*, reed. León, 1979, p. 244. A este respecto, el autor hace notar que muchos de los términos que aparecen en el *Fuero Juzgo* original no cuentan en el siglo XIII con una equivalencia literal: "Así, no traducen *preapositus* por *prepósito*, sino por *senescal*, ni *servi domini* por *siervos del señor*, sino por *mandaderos*, ni *anonarius* por *anonario* o *proveedor*, sino por *cebadero* y *despensero*. Todo lo cual prueba que estos oficios existían en los promedios del siglo XIII heredados de los reinos de León y Castilla como estos los heredaron de los godos". Igualmente se señala la trasposición en las cuantías de las multas o penas pecuniarias de *maravedís* por *sueldos*.

muy especialmente en los primeros compases de la defensa territorial astur-leonesa. El reclutamiento, por tanto, de un ejército casi regular, es, al tiempo que una necesidad imperiosa para una comunidad atacada sistemáticamente por las fuerzas islámicas, una herencia indiscutible del mundo visigodo<sup>152</sup>. Pues bien, esa práctica habitual de la convocatoria militar por parte del rey, exige recuperar asimismo otra tradición visigoda, recogida también por Sampiro, como es la de reunir o celebrar un consejo con las personas más próximas al monarca, al objeto de evaluar la conveniencia o estrategia de cada una de las campañas<sup>153</sup>.

Parece evidente que la organización militar de la Castilla precondal poco o nada tiene que ver con el esquema desarrollado en el reino de León, sencillamente por el desinterés mostrado por sus monarcas en todo lo referente a su sector oriental. La propia dinámica de los acontecimientos y la particular evolución de Castilla, amén de las escasísimas referencias oficiales a la defensa del territorio en un primer momento, parecen corroborar esta idea. Pese a ello, el único aunque endeble hilo conductor con que contamos para asomarnos a la estructura militar castellana e incluso a su nivel de estrategia en la batalla, nos lleva inevitablemente a conectarla con la mal conocida milicia astur-leonesa. Las escasas y concisas fuentes de los siglos VIII y IX nos obliga más que nunca a hacer un esfuerzo por reconstruir una imagen siquiera aproximada acerca de la estructura y capacidad del ejército, así como de sus prácticas de combate,

---

<sup>152</sup> Sampiro utiliza el concepto de la formación de un ejército por parte de Alfonso III en muchas ocasiones: "Congregato magno exercitu ... urbes desertas ab antiquiis populari rex iussit" "Haec audiens serenissimus rex congregato magno exercitu".

<sup>153</sup> "... consilium iniit cum omnibus magnatis regni sui qualiter chaldeorum ingreditur terram, et coadunato exercitu..."

estas últimas, sin duda ninguna, puestas en práctica también por los defensores del área castellana en sus primeros momentos de evolución histórica. Ese esfuerzo significa partir de una supuesta reutilización de los esquemas visigodos por una parte, y utilizar todos aquellos restos, no sólo documentales, que nos permita hacernos una idea lo más clara posible de dicha organización militar: composiciones literarias, decoraciones artísticas y aprovechamiento de los restos arqueológicos, se convierten en fuentes primordiales para el objetivo propuesto.

## **1. Estructura militar**

Aunque no existe unanimidad acerca de la continuidad de la estructura militar asturiana con respecto a su supuesto sentimiento de herederos del reino visigodo, existen algunas consideraciones que parecen evidentes. Por una parte, la organización visigoda que afecta a un amplio territorio identificable con la práctica totalidad de la Península Ibérica, difícilmente puede subsistir en un pequeño reducto y de las características especiales que ostenta el reino astur. De otra parte, contamos con suficientes indicios que permiten garantizar la supervivencia de no pocos elementos constitutivos de la milicia visigoda. Las nomenclaturas cambian ostensiblemente en todos aquellos cargos, obligaciones e impuestos directamente relacionados con el ejército —*comites, duces* o *gardingos* serán ahora suplidos por *viros, bellatores, milites, caballeros, pedones*<sup>154</sup>— si bien las funciones de cada uno de ellos hubieron de ser relativamente equivalentes. El reino astur-leonés, como no podía ser de otro modo, asume ciertamente un buen número de características para su ejército, cuya eficacia permanece en la memoria histórica que en alguna medida encuentra su ubicación en el reino visigodo. Así

---

<sup>154</sup> C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El Reino astur-leonés (727-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida*, en *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1980, VII, p. 474.

por ejemplo, continúa en los primeros años de la monarquía astur la obligación de acudir al ejército del rey para todas aquellas personas que ostenten la condición de hombres libres y, lo que es más importante, se mantiene también esa tendencia hacia la generalización de los vínculos privados que permitieron hablar casi de forma unánime a los especialistas en el mundo visigodo, de la *protofeudalización* que caracteriza al reino en sus últimos compases históricos. De esa manera, vemos como en el reino astur-leonés se continúa con la práctica de compensar con la entrega de tierras una colaboración militar ecuestre por parte de los infanzones<sup>155</sup>. Por último, y en cuanto al contingente humano que participa en el ejército astur-leonés, en orden a esa obligatoriedad de todo hombre libre de acudir a la llamada real, observamos cómo también tras la conquista musulmana el norte peninsular recurre al antiguo organigrama visigodo, por medio del cual aquellos campesinos libres que no poseen los medios y los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones, participan al menos con el desembolso del equipo de aquellos que prestan personalmente su servicio. El *fonsado*<sup>156</sup> y su consiguiente impuesto que permite la no participación en el ejército del rey —*fonsadera*— constan documentalmente ya a principios

---

<sup>155</sup> Lo que en el mundo visigodo recibe el nombre de donaciones “pro exerdenda publica expeditione” Cfr. *Ibid.*, p. 505.

<sup>156</sup> Asimilado en el Fuero de León de 1017 (aceptamos con G. MARTÍNEZ DIEZ la exclusión de la fecha de 1020 en orden a las 21 consideraciones que en torno a las distintas redacciones que del mismo se conservan lleva a cabo este autor: *Los fueros leoneses (1017-1336)* en “El reino de León en la Alta Edad Media”, I. Cortes, Concilios y Fueros, León, 1988, pp. 300-304) a una expedición pública dirigida bien por el rey, por un conde o por un merino: “XVII. Illi etiam qui soliti fuerunt ire in fossatum cum rege, cum comitibus, cum maiorinis, eant semper solito more”. Ed. J. RODRÍGUEZ, *Los fueros del reino de León*, II, León, 1981, p. 19.

del siglo IX<sup>157</sup>. El mecanismo de liberación de las obligaciones militares, por tanto, hubo de estar presente desde los comienzos del reino astur en clara remembranza de la práctica visigoda. Las especiales circunstancias defensivas del reino astur-leonés, no obstante, llevaron a la población a participar más activamente en su organización militar, y tanto más cuanto más cerca de la frágil línea fronteriza que los separa del estado islámico<sup>158</sup>. Se entiende así que los pobladores de estas regiones conflictivas –entre las que la primitiva Castilla representa una de las más significativas– deban ocuparse personalmente de acciones tan vitales para el mantenimiento de esa endeble estabilidad fronteriza como la vigilancia de las torres y fortalezas (*anubda*), hecho que nos consta a partir de las exenciones que de tal obligación salpican la documentación ya en la primera mitad del siglo IX<sup>159</sup>. Junto a las labores de vigilancia como prestación netamente militar, los habitantes del reino astur-leonés están obligados a costear su conservación material canalizada por medio del pago de impuestos como la “castellaria”, “labore ad caste-

---

<sup>157</sup> Aún con las naturales reservas por tratarse de una copia, lo cierto es que, pese a la visión tradicional que sitúa las primeras menciones documentales de este término un siglo después, poseemos una referencia concreta en la confirmación de Alfonso II de la fundación de Valpuesta, el 21 de diciembre de 804: “non habeant castellaria, aut annubda vel fonsadaria et non paciantur iniuriam saionis neque pro fossato, neque pro furto, neque pro homicidio, neque pro fornicio, neque pro calumpnia aliqua”.

<sup>158</sup> No olvidemos que el término “fossatum”, heredado de la Roma clásica y utilizado en el *Liber Iudiciorum* significa foso o límite y podemos, por tanto, traducirlo como frontera. La generalización posterior del término, por tanto, hunde sus raíces en esta primera etapa del avance cristiano que, aún a riesgo de simplificar en exceso, vive en un Estado cuya referencia inmediata es precisamente la frontera.

<sup>159</sup> Vid. al respecto, en el apéndice, el Fuero de Brañosera del año 824 o las disposiciones que sobre este tipo de exenciones figuran en el documento de confirmación del monasterio de Valpuesta de 804.

llum” o “structione castellarum”. En el mundo carolingio, por estas mismas fechas, las zonas fronterizas se rigen por la exigencia de corveas destinadas al mantenimiento y construcción de fortificaciones, las cuales quedaban encomendadas a la custodia y defensa de la propia población local (*wacta*) o, cuando esto no era posible, a soldados profesionales dependientes de una institución supralocal que se hacían cargo del mantenimiento y utilización militar de las mismas de forma permanente (*scarae*)<sup>160</sup>.

Pero la herencia del mundo visigodo es mucho más consistente que el mantenimiento de los sistemas de reclutamiento militar. Nos referiremos más adelante al armamento y a una táctica militar de incontestables rasgos visigodos, haciendo notar ahora exclusivamente un aspecto de esa herencia que tendrá, en la zona de Castilla, una trascendencia incuestionable. La constante conflictividad que representan para el reino visigodo las tribus cántabras y vasconas asentadas en lo que luego será la primitiva Castilla, les llevó a mantener e incluso incrementar la práctica romana del levantamiento de innumerables fortalezas en la zona con las que mantener controlada, dentro de unos límites aceptables, la tradicional actitud sediciosa y el rechazo a la integración de estos pueblos. Es bien sabida la postura de Barbero y Vigil al respecto, quienes apuestan por la utilización, ya en tiempos del reino visigodo, del término “Castilla” para referirse a este territorio enmarcado por el alto *Pisuerga* y el alto *Ebro*<sup>161</sup>.

La evolución del ejército astur-leonés, así como las necesidades más perentorias que afectan a la población de las zonas

---

<sup>160</sup> PH. CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, Barcelona 1984, p. 31.

<sup>161</sup> A. BARBERO Y M. VIGIL, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974.



fronterizas del mismo en orden a la materialización de un proceso repoblador de importantes dimensiones, conllevan cambios en las actitudes institucionales, incluso en el reclutamiento de las tropas. Por una parte, la infantería va dejando paso en el protagonismo de las acciones armadas a la caballería, y por otra se hace necesaria la estabilidad de los hombres encargados de la repoblación fronteriza en los cuidados de la tierra ocupada. Es por ello que vemos como en el siglo X aparecen fórmulas alternativas para la prestación militar obligatoria de los peones, destinadas a cubrir necesidades más elementales para los *fonsados* organizados desde la corona. Así por ejemplo, las leyes de *Castrojeriz* de 974 permiten que uno de cada tres peones que han de acudir al ejército, supla su presencia con la aportación de una mula destinada a operaciones de intendencia<sup>162</sup>; exenciones y privilegios que abundan sobre todo en el área castellana a partir del conde Sancho García.

El esquema general de funcionamiento del ejército no permite hablar pues de profesionalidad. Serán los lazos de fidelidad personal los que marquen el reclutamiento efectivo de las tropas, si bien es verdad que poco a poco vemos cómo van apareciendo cargos en los que cabe suponer un cierto grado de profesionalización. El “armiger” o “alférez” se encuentra en la documentación leonesa y castellana de la primera mitad del siglo X, y presumiblemente ostentaría la dirección real de los ejércitos reales o condales. En otras ocasiones los diplomas citan al “merino”, al que probablemente correspondan, además de sus funciones estrictamente militares, otras de tipo judicial, gubernativas e incluso fiscales. Junto a ellos, aunque algo más tarde —principios del siglo XI— vemos a un cuerpo de élite al que podemos considerar como profesionales del ejército, sin que ello suponga la ausencia de lazos de vasallaje con respecto al rey o a alguno de sus más inmediatos colaboradores: los “mili-

---

<sup>162</sup> Esta es el menos la opinión de C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El Reino* . p. 482.

tes palatii". Así pues, únicamente podemos hablar de la existencia de una "militia regis" compuesta por guerreros vinculados por lazos vasalláticos, directos o indirectos, al monarca, pero en absoluto de un ejército debidamente coordinado y profesionalizado.

El caso concreto de Castilla, como ya hemos mencionado en alguna ocasión, queda relativamente al margen del funcionamiento habitual del ejército astur-leonés. El hecho de que en los últimos años del reinado de Alfonso II y durante todo el de Ramiro I los ejércitos asturianos no pisaran suelo castellano<sup>163</sup>, puede muy bien ser la clave que explique la aparición de la figura institucional de los *jueces*, que a fin de cuentas inician la marcha hacia una independencia efectiva del territorio, cuyas consecuencias no es preciso siquiera mencionar.

## 2. Guerra y armamento

Aproximarse a los mecanismos, tácticas e incluso armamento utilizado en los conflictos armados del reino astur-leonés durante este período crítico coincidente con la primera ocupación territorial del área castellana, resulta una tarea especialmente complicada, pues las fuentes escritas apenas proporcionan algún tipo de información al respecto. Ni siquiera es posible garantizar el significado de los términos que sirven para designar a las distintas operaciones militares: *bellum*, *guerra*, *apellido*, *fossato*, *huestes*, *cabalgadas*, son distintas terminologías que, obviamente, hacen referencia a situaciones diferentes. La frecuencia y el momento histórico concreto en que cada uno de estos términos es utilizado en la nomenclatura cronística permiten aventurar hipótesis de conjunto más o menos fiables. Ninguna de estas prácticas militares, sin embargo, tiene cabida en el escenario castellano de la primera mitad del siglo IX. Eso

---

<sup>163</sup> FR. J. PÉREZ DE URBEL, *El condado...*, pp. 130-132.

es al menos lo que podemos deducir de las distintas crónicas cristianas por la casi total ausencia de información al respecto. En todo caso, el *apellido* como llamada general para la defensa de una población específica, y en forma más improbable el *bellum* como guerra frente al Islam, serían las convocatorias ejercidas en el tiempo y espacio que son objeto de estudio.

Muy poco más es lo que podemos decir acerca de la estrategia militar, especialmente aquella que hace referencia a la más vieja Castilla. Lógicamente el diseño de las operaciones conocidas y de aquellas otras que pudieran haber tenido lugar en este territorio, son siempre de carácter defensivo y acordes con un equipamiento básicamente de infantería, y por lo tanto buscando el combate en zonas particularmente abruptas y propicias para semejante cuerpo militar. Pero sobre todo la *anubda* o vigilancia desde las fortalezas se revela, según indicara en su momento Sánchez-Albornoz, como el gran resorte con que cuenta la monarquía asturiana —y es de suponer que también los pobladores menos amparados de la vieja Castilla— que le permite conocer con la suficiente antelación cualquier presencia musulmana en la zona. Habitualmente se pone el acento en acciones como la de Polvoraria en 878, la resistencia de Zamora en 902 y sobre todo la ofensiva dirigida por `Abd al-Rahmān III en el año 939. Hemos tenido nosotros, no obstante, ocasión de comprobar cómo en fechas anteriores y con ayuda de la monarquía o sin ella, los pobladores castellanos pudieron muy bien contar, por medio de esa vigilancia generalizada y constante, con los medios para mantener intactos los lugares ocupados en el territorio.

Llegados al momento del combate, la estrategia, probablemente coincidente con la mayoría de los reinos germánicos de la Europa occidental, sería muy rudimentaria. Como asegura Contamine, los ejércitos solían lanzarse contra el enemigo en

formación en cuña para romper de esa manera su dispositivo<sup>164</sup>. Se inicia entonces un combate cuerpo a cuerpo en el que las más desarrolladas y ágiles armas musulmanas seguramente ofrecieron una ventaja considerable a sus ejércitos.

Antes de analizar por tanto las características concretas del armamento cristiano de estos primeros siglos altomedievales, es conveniente, siquiera sea para ofrecer una imagen algo más completa acerca de la actividad guerrera, constatar la utilización de algunos elementos presentes y necesarios en casi todos los conflictos armados del momento. Sabemos por ejemplo que es habitual la utilización de trincheras normalmente excavadas en la tierra, así como la práctica de las emboscadas, especialmente útiles y aconsejables en un territorio como el que estamos estudiando, donde resulta relativamente sencillo ocultarse por el paisaje. Problema importante y decisivo para el buen funcionamiento de un ejército es y ha sido siempre, la intendencia. Acerca de las *sarcinas* –avituellamiento general– cuyos pormenores desconocemos, necesitaban de un medio de transporte (las mulas) proporcionado a raíz de la práctica de sustituir el servicio militar por la aportación de uno de estos animales al ejército correspondiente. También del mundo visigodo heredarían los reinos cristianos del norte peninsular las prácticas y organización del avituellamiento. En alguna medida se mantendrían por tanto personajes como los “erogatores”, “annonae”, “dispensatores annonae” o incluso los “saiones”, cuyas funciones, como es bien sabido, sobrepasaban las propias del transporte y avituellamiento del ejército<sup>165</sup>.

El rudimentario armamento astur-leonés, el que probablemente utilizaran los defensores de la primitiva Castilla, po-

---

<sup>164</sup> PH. CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984, p. 13.

<sup>165</sup> Vid. *Ibid.* pp. 19-24.

demos conocerlo en alguna medida a partir de las ilustraciones contenidas en los beatos, de cuyo estudio es posible extraer algunas conclusiones de tipo general. Podemos hacer una primera diferenciación entre las armas ofensivas y defensivas, que desde luego varían sustancialmente dependiendo de quien las utilice, ya sean peones o caballeros.

Las primeras, las ofensivas, y en orden a su efectividad, están representadas básicamente por el arco, la lanza y la espada, entre las que es fácil advertir diferencias importantes de diseño. La aparición de caballeros provistos de arco hace pensar inmediatamente en la incorporación a los ejércitos asturleonese del cuerpo que ocupara un lugar destacado en la distribución militar visigoda. La crónica de `Abd al-Rahmān III se hace también eco de la importancia y efectividad de este grupo en los primeros años del siglo X. Los arcos no muestran en sí mismos diferencias notables en su forma y tamaño —si exceptuamos la presencia de dos plumas en algún complemento de flecha ¿error del dibujante?— pero en cambio los jinetes que los portan aparecen indistintamente con y sin estribos en su montura. Con respecto a la lanza, suele aparecer en manos de los guerreros de infantería<sup>166</sup>, con la única excepción de los portestandartes que, eventualmente, pudieron servirse de él para acometer al enemigo. La espada, por último, admite más diseños que las armas antes citadas. Largas y cortas, en manos de la infantería y la caballería, denotan la constante y necesaria utilización de un elemento que, no en vano, era el propio símbolo de la guerra<sup>167</sup>. La defensa de jinetes y peones quedaba reduci-

---

<sup>166</sup> Lo encontramos, por ejemplo, en la representación de "El Anticristo da muerte a los dos testigos" Museo Arqueológico Nacional, Ms. 2, f. 106, pudiendo observar diferentes tipos de punta en "La mujer vestida de sol" British Library, Londres, Add. Ms. 11695, fols. 147v.-148.

<sup>167</sup> Es posible observar a peones con espada larga, entre otras ilustraciones en la página del Beato conservada en el Museo Arqueológico Nacional cita-

da a la utilización de un escudo, habitualmente circular y de pequeñas dimensiones, aunque en ocasiones presentan formas alargadas y tienen mayor envergadura. Es difícil apreciar el material con que los mismos estaban contruídos. Sánchez-Albornoz, en orden a la decoración, estimaba que se trataba de piezas de cuero. En algunos casos los peones se protegían la cabeza con cascos semiesféricos y cota de malla, lo que solventaba en alguna medida la fragilidad de su posición en el campo de batalla. Estos mismos soldados aparecen representados con armas más toscas, como mazas, hachas, guadañas, e incluso tan rudimentarias como simples piedras. Terminaremos este breve repaso del armamento reconociendo nuestra incapacidad para determinar la utilidad de algunos instrumentos reproducidos en este tipo de pinturas, aunque eso sí, admitiendo que su esquematismo no permite, salvo la realización conjunta de comparaciones a partir de textos descriptivos, llegar a valoraciones más precisas de los mismos.

La conclusión más inmediata que cabe ofrecer tras el análisis del tipo de armamento con que aparecen representados los diferentes integrantes de los ejércitos cristianos del norte peninsular en estos primeros siglos medievales, es la carencia absoluta de uniformidad en el equipamiento de los distintos cuerpos de ejército. Las posibilidades económicas de cada componente se hace bien patente en su correspondiente pertrecho militar. La carestía de todos y cada uno de los elementos necesarios para el campo de batalla, desde las monturas hasta las lorigas, cascos o escudos, ha sido suficientemente estudiada por diferentes investigadores. Como índice orientativo reproducimos las conclusiones que a este respecto ofreciera Sánchez Al-

---

da en la nota anterior, y con arma corta en "El último ataque de Satanás", Pierpont Morgan Library, Nueva York, M. 644, fol. 215 v. Ambas longitudes aparecen al mismo tiempo en manos de jinetes en "El jinete fiel y veraz", Bibliothèque Naitonale, Paris, Nouv. Acq. Lat. 2290, fol. 152.

bornoz<sup>168</sup>, para quien una cabalgadura ordinaria estaría en torno a los 50 sueldos, una loriga, 60 sueldos, un yelmo 30 y una espada alrededor de 100. Se aplican estos precios a una equivalencia en la que un sueldo de plata permitiría la compra de una oveja o un modio de trigo. Ello nos da una idea bastante precisa del coste real de todo un equipo militar, que explica el pobre aspecto que ofrecen algunos peones obligados a participar en la batalla.

---

<sup>168</sup> *El Reino* , pp. 480-488.

## APÉNDICE DOCUMENTAL



1

**759, abril, 24**

*Constitución del monasterio femenino de San Miguel del Pedroso a cargo de la abadesa Nonna Bella.*

B.- Becerro, folio 85 v.-86 (Colección, núm. 1) Ed, Serrano, p. 1, núm. 1.

Publ.: A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Valencia, 1976, 9.

El documento fue trasladado por L. Serrano al reinado de Fruela II (Obispado de Burgos y Castilla primitiva (1935)), aunque no así en el Cartulario de San Millán de la Cogolla (1930). Pérez de Urbel opinaba que "no hay motivo ninguno para cambiar la fecha del Cartulario. El nombre de Froila nos lleva a la época de Fruela I (758-769). El del obispo Valentín se explica mejor en este momento que en el siglo X, cuando la documentación recoge ya los nombres de la mayor parte de los obispos, entre los cuales no aparece ninguno así llamado. Por lo demás, esa presencia de los colonizadores en las orillas del Tirón corresponde a los años de optimismo que provocaron las campañas de Alfonso el Católico y las guerras civiles entre los árabes." (Historia del condado de Castilla, Vol. III, Madrid, 1945, 1035-1036.

CL VIII. De decanias et de divisas et de collaceos et de hereditates de monasterio Sancti Micaelis de Petroso.

Sub nomine sancte et individue Trinitatis. Ego igitur abbatissa Nonna Bella pactum feci, et corpus et anima huic sancto monasterio offerre et comendare curavi, quem iuxta Tiri abtavi, et ex reliquiis almi Dei arcangeli Micaeli et sanctorum apostolorum Petri et Pauli et sancti Prudencii sacrare disposui, et meum sororumque coram predictis patribus, id est, gioriosi Froilani regis et Valentini pontificis nomina nostra in hac regula sancta roboravimus sub die VIII kalendas madias, era DCCa. LXa. VIIa.

Maria hic roboravi. Amunna hic roboravi. Monnia hoc roboravi. Eilo hic roboravi. Donna hic roboravi. Scemena hic roboravi. Umma hic roboravi. Munnoza hic roboravi. Scemena hic roboravi. Urbana hic roboravi. Cinta hic roboravi. Alduara hic roboravi. Sancia hic roboravi. Maria hic roboravi. Auria hic roboravi. Anderazo hic roboravi. Munnata hic roboravi. Eugenia hic roboravi. Clarea hic roboravi. Susanna hic roboravi. Mumadonna hic roboravi. Tota hic roboravi. Anderquina hic roboravi, Flagina hic roboravi., Guntroda hic roboravi. Gometiza hic roboravi. Hurraca hic roboravi. Luponi presbiter hii omnes roboravit in Christo, amen.

## 2

790, enero, 1

*Compromiso por el que Alvaro y sus hermanos, acuerdan organizarse monásticamente en Aguas Cálidas.*

B.- Cartulario Sto. Toribio de Liébana, fol. 46, núm. 167

Publ.: L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Sto. Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, 3-4.

Para E. Josué ("El libro cartulario del monasterio de Sto. Toribio de Liébana", *B.R.A.H.*, XLV (1904), 413), *Aguas Cálidas* es hoy *La Hermida* uno de cuyos barrios se llama *Caldas*. El monasterio pudiera ser el de *Osinas*, pues *Osina* está dentro del término de *La Hermida*.

In nomine Domini. Ego Alvaro, una cum fratribus meis, id est habitantes in Aguas Calidas locum, facimus abrenunciacionem qui sumus prenominati idest: Flainus, Flainus (*sic*), Petronus presbiter, Simpronius presbiter Egila, Fioncius, ita et mulieres, id est: Recesinda, Rollo, Seuera, Clarisima, Clarisima (*sic*), Lauinia, Pompedia, Flaina, Adeleo, Uasca, Aurilia, Flaina, abrenunciamus tam/ abbati nostro domno Albarone quam ecciam et Saluario uno (*sic*) (1), tam de mobile quam ecciam et immobile, de suscessu parentum quam ecciam de prouiso nostro, et de hereditate nostra originali tergentis et reculantis in monasterium

semper, ut potestatem non habeat unus ex is quod super nominavit aliut nisi quod a moiori (*sic*) acceperit ipsut. Quod factus et pactus firmiter teneatur et qui uoluerit ingredi in monasterio per anc pactum ingrediatur, et qui uoluerit egredere de monasterio, tam pro culpa quam ecciam et pro melioracione anime et corporis, non abeat aliut potestatem nisi quod illi comunis collacio dederit.

Factus pactus sub die calendas ianuaras, era DCCCXXVIII et rege domno Uermudo in Asturias. Aluarus qui anc abrenunciacionem fieri uoluy manu mea † feci. Flainus † feci. Cixiba † feci. Quintinus † feci. Flaianus † feci. Letencius † feci. Flaius † feci. Petronius presbiter †. Simpronius presbiter † feci. Egila presbiter †. Recesinda † feci. Flaynio † feci. Pompedius † feci. Prestan † feci. Aurelia † feci. Adeleoua † feci. Peroruona † feci. Quouiandus † feci. Gomesinda † feci. Teodesindus † feci. Palone †. Permona † feci. Pero Nunio † feci. Teodesindus presbiter subscripta (*sic*). Florencius † feci. Maximus † feci. Iulianus † fecit. Marinus † fecit. Semplicius † fecit. Prodeoterius † fecit. Per Luuiaria †. Auria † fecit. Magita † fecit. Per Morina † fecit. Per Boronta † fecit. Illoigia manus mea †. Polenia manus mea † feci. Domnola manus <mea> † feci Per Antunius hoc pacto manu mea † feci. Leocadia manus mea † feci. (2). Teodemundus † feci. Ferencius † feci. Censurius † scripsit.

(1) Tal vez “Saluatori nostro”

(2) Se repiten las dos últimas confirmaciones

### 3

#### **790, diciembre, 31**

*Donación del abad Alexandro Quelino al monasterio de Cillaperlata, de la heredad que tiene entre los Montes de Retuerta hasta Cabadillo, que comprende, entre otras cosas, tres molinos en Tovera, la iglesia de*

*San Salvador en Valle, la iglesia de San Millán en Roxas, las iglesias de Santa María, Santa Agueda y San Quirce, etc.*

Nota en el Índice manuscrito de San Salvador de Oña. A.H.N. Códices, 583, fol. 1

Cit. G. ARGAIZ, *La Soledad Laureada por San Benito y sus hijos de las iglesias de España*, Madrid, 1675, VI, 398.

Reg. J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Vol. III, Madrid, 1945, 1037.

Fr. J. Pérez de Urbel opina que la carta, aunque auténtica, tiene equivocada la fecha: "El rey Alfonso de la calendación no es Alfonso II, sino Alfonso III el Magno (866-910)".

4

**796, octubre, 18**

*Venta de una heredad a los monjes de Villeña en el término de Petra Corbaria*

B.- Cartulario de Sto. Toribio de Liébana, fol. 39, núm 138.

Publ.: L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Sto. Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, 4-5.

Fr. Justo Pérez de Urbel (*Historia del condado de Castilla*, Vol. III, Madrid, 1945, 1347) fecha este documento en 927, creyendo que es Alfonso IV, y no Alfonso II, el rey que se cita.

In nomine Domini. Ego Pruellus una cum fratribus meis, id est Presencius monachus et Aurelius monachus, Auitus monachus, Selilorencius (1) similiter et sorores Terasia, Morenia, Teninus, Paula, Emilia, uobis religiosi Dei Episcopario, Fradalani, Nonno, Ioani, Dacoberti, Fradules uel quanticumque se ad uos adsumpserint uel ablttatores qui fuerint in loco Uellenie. Placuit nobis adque conuenit nullisque cogentis imperio neque suadentis articulo, set propria nostra deliberacionis euenit uoluntas;/ arbitror ut uobis predictis fratribus partem uendimus partem donamus ut pro mercedem anime nostre concedimus in loco Uellenie, cum omne accesu regresuque suo, pro eodem

terminum de Petra Corbaria et per illas fontes (2) et pro illa usa (*sic*) que uadit ad pradum, et pro illa terra que discurrit (*espacio en blanco*) at illam fontem in illo, et pro ipsum ualle usque ad Deua pro eodem terminno (*sic*) tibi Episcopario illut (*dos líneas en blanco*) uindicetis uos et quisquis ibi superuixerit similiter. Et ego Euiscoparius, una cum gasalianes meos, dedimus uobis precium fratri Purello uel congegacione (*sic*) sancte boue in solido et tremme (*sic*), baca uitulata in solido et tremise, libros IIIes: antiphonare In tres solidos, oracionum in duos solidos, comicu in duos/ solidos, sub uno in decem solidos et linteum similiter. Et uos ipsos libros abeatis, teneatis usque in perpetuo uindecetis. Si quis tamen, quod fieri non credimus, aliquis monachus de ipsa ecclesia Sancte Marie uel de ipsa ecclesia sua aliquis in iudicio tentare quesierit pro ipsa sorte siue pro suos terminos, qualiter inferat para nostra parti uestre ipsa sorte duplata uel quantum ad uos fuerit meliorata, et insuper duas libras auri similiter. Et si de parte nostra aliquis monachus uos tentare uoluerit pro ipsos libros, qualiter inferat pars nostra parti uestre illos libros duplatos.

Facta carta uendicionis XV kalendas nouenbris in Era DC-CCXXXIII. regnante domno Allefonso. Ego Pruellus in ac carta uendicionis uel donacionis quem fieri uolui manu mea † feci. Presens ic fui Auitus †. Lorecius †, Terasia †, Paula †, Annanna †. Moises testis presbiter †. Amandus presbiter.

(1) Por Félix, Lorencius

(2) Corregido sobre pontes

## 5

**800, septiembre, 15**

*Fundación de San Emeterio y San Celedonio de Taranco, y San Esteban de Burceña, en el territorio de Mena, a cargo del abad Vitulo y su hermano Ervigio.*

B.- Becerro de San Millán de la Cogolla, fols. 179-180.

Publ.: A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Valencia, 1976, 10-12.

## De icoatione monasterii Sancti Emeterrii et Celedoni cum suis terminis.

In nomine Domini. Ego Vitulus abba, quamvis indignus omnium servorum Dei servus, una cum congermano meo Erbigio presbitero, cum domnos et patronos meos sancti Emeteri et Celedoni, cuius baselica extirpe manibus nostris construximus ego Vitulus abba et frater meus Erbigius in loco qui dicitur Taranco, in territorio Mene, et sancti Martini, quem sub dicionem manibus nostris fundavimus ipsam baselicam in civitate de Area Patriniani, in territorio Castelle; et sancti Stephani, cuius baselicam manibus nostris fundavimus in loco qui dicitur Burcena, in territorio Mamense, quem sub Dei tuicionem sub presentibus parentes nostri Levalus et Momadonna in religione relinquerunt Dei, comunes et leti et de nostra infancia nichil formidantes.

Nos vero audivimus scriptura dicente "date terrena et adquirite celestia": Domine, nos que de manu tua accepimus, dabimus tibi et offerimus hic sacrosantos altarios sancti Emeteri et Celedoni et sancti Martini et sancti Stephani levite, et sic tradimus hic atque concedimus vel confirmamus per hanc scripturam testamenti animas el corpora nostra atque eciam omnibus rebus nostris, cum omnia que ganavimus vel augmentare potuimus, id est cavallos, equas, boves, baccis, iumenta, oves, capras, porcis, lectuaria, vestimenta, casullas, libris, calicis, patenas, cruces, vasa argentea, et erea let ligena et omnes nostras presuras quam sub sedis Dei auxilio accepimus, et sernas: ibi plantavimus extirpe ipsas baselicas predictas, fecimus culturas, plantavimus, hedeficavimus ibi domicilia, cellarios, orreos, torcularibus, cortinis, ortos, molinis, mazanares, vineis seu ceteraque arbusta, pomifera.

Et sicut supradictum est, fecimus presuras ubi culturas nostras extendimus in Taranco, id est, de terminos de illo valle de illo agro Maurenti usque sumo Tauzo, et vadit ad sumas Fauzes, et ad suma Cotiella. Deinde ad Elham, et pergit ad illo campo iuxta via que vadit de Taranco ad Orcelione. Deinde ad fonte Tabulata, et vadit ad illas calles de Latrero. Deinde ad illos Navalios, et vadit ad illo pino. Deinde ad colina et vadit ad via Angustina et via que discurrit ad Illicino, Deinde ad illa Valle-ciella qui est ripa de Ziella. Deinde ad prato de so Foze, et vadit ad campo, iuxta via cum agro Maurenti, et revertit ad predic-tum terminum / ubi incipimus.

Et illa serna ubi dicitur Aqua novi, iuxta calzata qui discurrit ad Sala. Et alia serna ad illa ponte, iuxta ipsa calzata qui discurrit ad Sala, et in loco qui dicitur Agromaiore in campos de Taranco, de illa faza de Zeza usque ad semitario qui discurrit ad prato, et ad vado de laco maximo, et usque ad illa ripiella de agro Maurenti, in loco qui dicitur ad Illa Spina, et ipsa ripa de, illa via qui discurrit ad Illicino, et ad illa via qui discurrit ad illa Vallicella tradimus omnia que prediximus ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco.

Et in area Patriniani ad sancti Martini invenimus ipsa civitate ex ruina desolata, et fabricavimus ipsa ecclesia Sancti Martini, et fecimus culturas el laborem, et cum illa omnia hereditate quem cludit muro in circuitu de ipsa civitate; et in rivo Notone, in caput aqua, iuxta Penniella, fabricavimus molinos cum omnibus suis intramentis, et tradimus ad ecclesia Sancti Emeteri in loco qui dicitur Burzenia, in territorio Mene.

Ego Vitulus abba et Erbigius presbiter hedificavimus baselica Sancti Stephani, et accepimus presuras, de illa ponte ad illas Lamella, iuxta ipso arrogio qui ibi discurrit, et a toto termino usque ad summa Ripa acuta et vadit inter ambas ripas ad illa Conliola, et iuxta ipso arrogio de inter ambas ripas, et exit ad illas ripiellas, ad termino de Comasio cognomento Gomazi, ad

illa forca, deinde ad termino cum illo prato ad illa ponte, et ipsa serna iuxta rivo Burcena, de termino Sancti Romani usque ad illa via qui vadid ad vado de Linares.

Ita tradimus et confirmamus per hanc scripturam omnem nostram facultatem hic supra nominatas et ipsas basilicas Sancti Martini et Sancti Stephani ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco, ut sint in auxilio servis Dei et peregrinorum vel ospitum qui hic viverint comuniter cum illis vivant. Tale constituimus tenorem, ut omni anno tribus vicibus non desistant missas cantare pro his qui hereditatibus posuerunt, ut notum sit officium ab omnibus.

Quod si aliquis homo de quacumque parte contra hanc testamentum pro aliquis rebus de quanto que hic superius resonat ad parte ecclesie Sancti Emeteri et Celedoni contemtor fuerit vel adversarius extiterit, prius sit a Domino Deo maledictus et confusus, el ad parte rex pariet talenta auri et ad regula // parte tres libras auri qui hunc nostrum testarnentum disrumpere voluerit.

Facta scriptura in era DCCC<sup>a</sup>. XXX<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>., die XVII kalendas octobris, regnante principe Adefonso in Oveto.

(E)go Vitulus, cum fratre meo Erbigio legente, audivimus, manus nostras signo (*dos cruces*) fecimus et presentibus testes hic roboraverunt, Iauncti testis, Azanus testis, Munnio testis, Iermandus testis, Handaliscus testis, Loepinus presbiter scripsit.

## 6

### 804, diciembre, 21

*Fundación del monasterio de Valpuesta por el obispo Juan.*

B.- Cartulario de Valpuesta, A, fol. 73v.-76v.

C.- Cartulario de Valpuesta, A, fol. 11v-12v.



D.- Cartulario de Valpuesta, B, fol. 11r.-15v.

Publ.: M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, 7-11.

Sub Christi nomine et diuino imperio. Ego Ihoannes episcopus sic ueni in locum que uocitant Ualle Composita et inueni ibi eglesia deserta uocabulo Sancte Marie Uirginis et feci ibi fita sub regimine Domino Adefonso principe Obetau, et construxi uel confirmabi ipsam eglesia in ipso loco et feci ibi presuras cum meos gasalianes mecum comorantes : id est illorum terminum de Meuma usque collatu de Pineto et per sum Penna usque ad Uilla Alta: et de alia parte de illo moiare usque ad Cancellata et exinde ad Sancti Emeteri et Celedoni, iqsta calzata qui pergit ad Ualle de Gaubea et suos molinos in flumine Flumenzello, cum montibus et frutibus uel padulibus, ingressum uel regressum . Et exinde in alio loco que uocitant Lausa, nomine Fraxino de Reanta usque ad ezaa sancta Marie subtus carraria us que ad Uallilio de Fonte Carrcizeto et inde usque ad Calzata cum suos montes et suas fontes uel padulibus totum ad integrum; et edificabi ibi eglesia uocabulo Sanctorum Iusti et Pastoris; et hic comorintes exhibimus ad populatione ad Adtonne (*sic*) et presimus ibi pressuaras de pena usque ad flumine de Horone con suos molindinos . Et inueni ibi eglesias antiquas, id est Sanctorum Cosme et Damiani et Sancti Stefani et Sancti Cipriani et sancti Ihoannes et Sanctorum Petri et Pauli et Sancti Caprasi, et adfirmabi eas in meo iure. Et construxi ibi cenobium cum meos gasalianes et tenui cas iure quieto, sub regimine iam dicto Domino Adefonso rex in Obetau . Uerumtamen pro remedium peccatorum meorum in testimonio Dei et testamento eterno et istas presas que tenemus absque aliquis in casiure habente, nisi qui ibi comorati fuerint et ibi Domino seruierint, tam pauperes peregres aduenes talem porctionem accipiant qualem et ego. Et si aliquis istum meum pactum ausus fuerint inrumperre uel talla inmutare, inprimis excommunicatus sit a corpus et sanguinis Domini Nostri Ihesu Christi, et oratio illius fiat in peccato et cum Iuda traditore habeat portione inferno inferiori,

et super pariet partem eglesias istas iam dictas solidos D auri et regi C libras.

Ego Ihoannes episcopus qui hanc testamentum uel cautionem feci, manum meam roborabi uel confirmabi (*signo*). Didacus abba hic roborabi t. Tellus presbiter hic roborabi. Mirabilis hic roborabi Iustus diaconus hic roborabi. Monnio diacono hic roborabi Obieto Uela hic roborabi . Flainus Ualerius hic roborabi. Albaro clerici hic roborabi. Stantem et permanentem uius scripture nostre testum in homni robore et perpetua firmitate quas subter manibus nostris pressimus uel confirmamus pro firmitate roborandum . Facta scriptura sub dic quod erat XII kalendas ianuaris era DCCC X II<sup>a</sup>, regnante rex Adefonsus in Obetau, qui istas hereditates dedi et confirmaui . Didacus episcopus, qui in ista casa Ualle Conposita comorabi et istum testamentum congnoibi, manum meam robo. rabi Ego Felemirus episcopus, qui in ista casa Ualle Conposita comorabi et istum testamentum congnoibi manum meam roborabi. Ego Fredulfus episcopus, qui in ista casa Ualle Conposita conmorabi et istum testamentum congnoibi, manum meam roborabi. Ego Tellus, abba, qui in ista casa Ualle Conposita comemorabi et istum testamentum congnoibi, manum meam roborabi.

Ego Didacus episcopus, qui in ista casa Ualle Conposita conmorabi et istum testamentum congnoibi, manu mea roborabi (*signo*). Ego Albarus abba, qui in ista casa Uallis Conpossita comorabi et testamentum congnoibi congnoibi (*sic*) manu mea roborau. Obeco in hoc pacto † feci. Ualeri hic † feci. Nunu hic † feci. Nunu presbiter hic † feci. Munio † feci. Quelus hic roborabi. Munio presbiter † feci. Gomizi hic roborabi . Olio hic roborabi. Nunum hic roborabi. Tellum hic roborabi. Olio hic roborabi . Obeco hic testis. Uermudum hic testis. Munio hic testis. Item Munio † feci.

**804, diciembre, 21**

*Privilegio de Alfonso II confirmando el patrimonio de la iglesia de Santa María de Valpuesta, precisando sus límites correspondientes.*

B.- Archivo de la Catedral de Burgos, vol. 47, fols. 508-509

C.- A.C.B. vol. 78, fol. 14

D.- A.C.B. vol. 78, fol. 30

E.- Cartulario de Valpuesta, A, fol. 70r.-72r.

F.- Cartulario de Valpuesta, A, fol. 26r.-28r.

G.- Cartulario de Valpuesta, B, fol. 1r.-2v.

Publ.: J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, 3-5.

Publ.: M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, 11-15.

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego, Adefonsus, gratia Dei rex Ouetsensium, pro amore Dei et remissione peccatorum meorum et animabus parentum meorum, facio testamenti privilegium cum consilio et consensu comitum et principum meorum ad ecclesiam Sancte Marie de Valleposita et tibi, Ioanni, venerabili episcopo et magistro meo, sic de rebus acquisitis ipsius ecclesie quas ab antecessoribus tuis acquirere potuerit. Dono, etiam, siue prefate ecclesie proprios terminos, scilicet, de Orundia usque ad fontem Sanabariam; et de fonte Sanabaria usque ad Molares; de Molares usque ad Rodil; de Rodil usque ad Pennilla; de alia parte usque ad Cancellatam; de Cancellata usque ad fontem Sombranam; de fonte Sonbrana usque ad fontem de Busto; de font de Busto usque ad Penna Rubeam; de Penna Rubea usque ad Sanctum Christoforum; de Sancto Christoforo usque ad Sanctum Emeterium e Celedonium, per calciata que pergit ad Valligobia usque in Penniella; de Penniella lombo lombo (sic) usque

ad sumum Poços; de Poços usque ad summam Pennam, cum montibus et fontibus, et paludibus et pascuis, cum exitu et regressu.

Si quis, ergo, infra hos terminos pro aliquo omicidio vel culpa confugerit, nullus eum inde audeat abstrahere, sed salvetur inde omnino, et ecclesie regi nullo modo proinde respondant. Si, uero, inter hos terminos aliquis fuerit interfectus, nec clerici ecclesie nec laici, qui ibi fuerint populati, respondeant pro ipso homicidio, nec pignus inde ullo modo abstraheret. Adictio in loco qui vocitatur Llosaciella Formal cum suis terminis et suis directis; et Villa Lumpnos cum suis directis, et Fresno cum terminis nominatis de Reantea usque ad Sanctam Mariam, subtus carrera, usque ad Uallego de Fonte Carrisçedo, et, deinde, usque ad Calçada cum suis montibus et fontibus uel paludibus, totum ad integrum. Habeatisque, insuper, licentiam pascendi per omnes montes meos hac pro illis locis pro quibus alii pascerint. Tribuo, etiam, in loco, qui vocatur Potançar, ecclesias Sanctorum Cosme et Damiani, et Sancti Stefani et Sancti Cipriani et Sancti Iohannis et Sanctorum Petri et Pauli et Sancti Caprasi, cum suis hereditatibus et terminis de penna usque ad flumen de Oron, cum molendinis et ortis et pratis et cum exitibus et regressibus et cum suis pertinentiis.

Precipio, quoque, ut habeatis plenariam libertatem ad incidenda ligna in montibus meis, ad construendas ecclesias, siue ad edificandas domos aut cremanduni, uel ad quodcumque necesse fuerit in defesis, in pascuis, in fontibus, in riuis. in exitu et regressu, absque ullo montadgo adque portatico. Adicio, autem, huic prefate uille seu monasteria seu ecclesias siue diuisas que suprascripte sunt, uel que tu aut successores tui acquirere poteritis. non habeant castellaria, aut annubda vel fonsadaria et non paciantur iniuriam saionis neque pro fossato, neque pro furto, neque pro homicidio, neque pro fornicio, neque pro calumpnia aliqua. Et nullus sit ausus inquietare eos pro fossato,

annubda, siue labore castelli, uel pro aliquo fiscale uel regale servicio.

Hec, tamen. que omnipotenti Deo libens offero, in omnibus plenissimam firmitatem teneri iubeo.

Si quis, uero, ex successoribus regum, comitum aut quolibet homo de quauis persona, contemptor fuerit, et contra hunc meum factum uel inmodicum quadrantem improbus steterit, aut disrumpere conauerit, in primis iram Dei non effugiat et extraneus maneat a catholica fide, reusque sit ante conspectu Domini, et nomen eius deleatur de libro uite, et lugeat damnationem inferni cum Iuda, Domini proditore, et si super eum anathema marenata, et sit excommunicatus et a sacratissimo corpus et sanguinis Domini nostri Ihesu Christi, et a liminibus sancte Dei ecclesie segregatus, amen; et in cautum damni secularis regi et episcopo auri libras mille persoluat, et hoc quod exquisierit dupliciter restituat, et hoc scriptum firmum et inco-nuulsibile permaneat.

Facta testamenti cartula sub die que erat XII kalendas ianuarias, era DCCC<sup>a</sup> XL II, regnante rege Allefonso in Oueto.

Et, ego, rex Aldefonsus, qui testamenti privilegium facere iussi, coram Deo et coram testibus signum † inieci hac roborauit, et testibus ad roborandum tradidi. Didacus episcopus testis. Felimirus episcopus testis. Fredulfus episcopus testis. Arias episcopus testis. Crisconius episcopus testis. Simpronius episcopus testis. Albaro abba testis. Oueco abba testis. Munnio archidiacono testis. Nunno archidiacono testis. Comes Fredinandus testis. Comes Didaco Didaz testis. Comes Fruela testis. Comes Mitro testis. Comes Nunno Nunniz testis. Comes Ricamundo testis. Tello Telliz testis. Gudistio Pedriz testis. Seuero Nunniz testis, Osoro Petriz testis. Petro Annalaz testis. Didaco Pelaiz armiger regis. Altemirus pinxit.

**807, noviembre, 11**

*Adhesión de las iglesias de San Andrés y San Félix, del territorio de Area Patriniani al monasterio de San Emeterio de Taranco.*

B.- San Millán de la Cogolla, Becerro, fol. 180

Publ.: A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, 12

De Sancti Andree in Mena

In Dei nomine. Ego Eugenius presbiter cum socios meos, id est Belastar et Gersius el Nonna tradimus nos medipsos ad honorem Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco, eciam cum nostras proprias ecclesias pernominatas Sancti Andree apostoli et Sancti Felicis que manibus nostris extirpe radice fecimus in territorio de Area Patriniani, in loco qui dicitur inter Pando et Nozeto sicco, cum illo termino de Roigo ad roio, et de via de radice usque ad summa serra, ab omni integritate, cum terra et mazañares et cetera pomifera, defesas, et nostros domos ibidem vel omnibus rebus nostris tam mobile quam immobilem, si[c] confirmamus pro remediis animabus nostrarum ad Sancti Emeteri et tibi presenti abbati nostro Vitulo, ut sint ibi perman-surum in secula seculorum.

Facta tradicionis scriptura in era DCCC. XV<sup>a</sup>., III idus novembris.

Ego Eugenius et mei socii hec scriptura legente audivimus, manus nostras (*tres cruces*) roboravimus. Stefanus presbiter testis, Placentius presbiter testis, Paternus presbiter testis.

**811, julio, 1**

*Donación de Guduigia y el abad Sisnado al monasterio de San Vicente de Fistoles del propio monasterio y otros bienes que se detallan.*

B.- Monasterio de Silos, núm. 10, fols. 23-24.

Publ.: J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, 1041-1043.

Fr. Justo lo incluye, junto con otros documentos, en una sola referencia del 22 de abril de 817, en una evidente confusión con otro diploma de la colección documental incorporada a su *Historia del condado de Castilla* que ofrece a continuación.

In Dei nomine, ego Guduigia, Deo vota, et una pariter cum fratres et sorores facimus testamentum de nostras villas et de nostras mo... ad regula de sancti Vincenti et Santi Christofori, que scaldamus de nostris manibus et tradimus ipsa... us Festoles et Paniacos et Kabarzeno, ad regulam sancti Vicenti et Sancti Christofori, et tradimus ipsos testamentos ad ipsa regula, pro remedio anime nostre. Facta traditione ipsas kalendas alias, era dcccXLVIII, regnante catolico regem Adefonso in Obieto vel in ceteras provintias. Ego Sesinando abba et Guduigua Deo vota in hanc traditionem que fecimus ad regulam sancti Vincenti et sci Christofori manus nostras roboravimus, signum fecimus †, Kintila eps. ibi preses fui signum fecimus. Subildi Confirmans †.

10

**816, noviembre, 30**

*Donación del conde Gundesindo al monasterio de San Vicente de Fistoles de varias tierras y edificios circundantes al mismo.*

B.- Monasterio de Silos, núm. 10, fols. 23-24.

Publ.: J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, 1041-1043.

Al igual que en el documento de 1 de julio de 811, Fr. Justo lo incluye en la referencia del 22 de abril de 817.

In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantes in secula seculorum, amen. Ego Gundesindus comitis, qui signa facturus vel roboratus sum, sicut docet doctrina Salvatoris, qui cum Deo Patre et cum Spiritu Santo unus est Deus, credimus cum ipsis Apostolis una fidem abere, quod est: Credo in Deum Patrem omnipotentem. Ego quidem iam supradictus Gundesindus Comiti facio testamentum vel traditionem in onore Dei et sanctorum martirum, sancti Vincenti levite, et sancti Christofori, mrs. Xti., cuius basilicas fundata sunt in villa, que dicunt Fistoles; trado ad ipsas ecclesias et ad ipsos monasterios sancti Vincenti et sancti Christofori et ad Sesinando Abbate et ad Gu-  
duigia Deo vota, trado meas villas et meos monasterios, quem abeo de parentum vel abeorum meorum, id est, villa que dicunt Eçe cum suos monasterios, sancte Marie et sancti Petri et Pauli, que est iuxta flumen que dicunt Pas, et sancti Juliani in villa, que dicunt Belo, ipsa villa et ipsos monasterios cum omni suos terminos et suas adiacentias et suos molinos, montibus et fontibus vel omnia prestationibus suis, ab omni integritate, et villa que dicunt Erunia cum suo monasterio sancte Eulalie, et villa que dicunt Bao et Tuler, et villa que dicunt Ienores, ab omni integritate, cum sue ecclesie sancte Eulalie et monasterio sancti Juliani in Mortaria; et in valle Baione, villa que dicunt Pangorres cum sue ecclesie sancte Marie, ipsa villa per omnes suos terminos et s-das adiacentias, ab omni integritate, et villa que dicunt Letezana et villa que dicunt Sobarzo, cum suo monasterio sancti Martini, per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Auteris, et villa que dicunt Barbargino et sue ecclesie sancti Vincentii per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Paniacos cum suo monasterio sante Eulalie, per omnes suos terminos et suas adiacentias, gresum et regresum, montibus et fontibus, ab omni integritate et ecclesie sancti Georgi, que est in ipsa villa



Paniacos, et villa que dicunt Lerganes et suo monasterio sancti Martini, que est iuxta rio Mera, ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias, montibus et fontibus, ab omni integritate; et villa que vocintant Rio Kandio cum sue ecclesie sancte Marie, et in Trasmera villa que disunt Saucum ab omni integritate et allia villa que dicunt Paites que est in Trasmera et Toraia; et foras monte, in Castella, villa vocabulo Sauctus coba, et Cornelio, et Botares, et Platanos; villa qui est inter Ormazza et Spinossella: sic dono vel concedo ego Gundesindus comite ipsas iam superius resonant cum suos monasterios et omnia sua ereditatem, quantum pertinet ad ipsas villas que deserviant ad ipsa monasteria sancti Chrisfori vel sancti Vincenti, pro remedio anime mee, ubi Corpus meum tumulare desidero, ut qui ibi fuerint, in ipsa monasteria pro Dei servitio et in agone Dei certaverint, et domum Domini frequentaverint, abeant exinde gubernium, et ego vite eterne remedium; et confirmo ego Gundesindus comite ipsos testamentos, que avi meis (?) et gens mea tradiderunt post morte, ecclesie sancti Vincenti et sancti Chrisfori, et ad Sesinando Abbate et ad Guduigia Deo vota, tradiderunt pro remedio animas suas. Si quis tamen contra hanc testamentum traditionis ecclesie venerit ad inrumpendum an ego an quislibet de propinquis vel consaguinibus meis vel quislibet homo generis, per potentiam tulerit, descendat super illum repentinus Dei iuditius, sicut descendit super Datam et Abiron, viros sceleratissimos, quos vivos terra absorbit, et cum Juda traditore abeat portione in inferno inferiori, et pro damna secularia inferat huic testamento ecclesie auri libras LX, et rex vero, comes vel quislibet regia potestas, hic adiutorium non dederit sciat se ante divina magestate culpam abere. Facta scriptura testamentum ecclesie, pridie kalendas decembris, era dcccLIII, regnante dominissimo principe Adefonso in Asturias vel in ceteras provintias. Ego Gundesindus comes, qui hac scriptura testamentum ecclesie, que fieri voluit et relegendem audivit manu mea signum feci † et rovoravi, et testibus tradidi ad roborandum. Filo cognomento Breto, ubi preses fuerunt suscripserunt. Hossorius pbr. hic testes, Aulfus presbiter hic testes,

Adekca hic testes, Ermegildus hic testes, Gildefredus hic testes, Renumirus presbiter hic testes, Esaeas testes, Felis ts., Leonas ts., Aurdus ts., Stefanus ts., Paternus ts., Albura hic ts., Gutinus presbiter scripsit, signum feci †. Aurelius hic ts., Johannis hic ts., † feci, Quinderedus presbiter confirmans terminos quis (...) pontitos et per ripa alta, et per illas petras fictas ad Fastiello, et per illa Formaza de rio Castanios, et per rio de Incirana adiuuso, et plecat ad rio de Sancti Tirsi, et per arroyo(...) um, ad illo miratorio, et per serra longa quomodo invertit aqua ad villa de Festoles, et per illu pendium, qui descendit ad rio Pisonna, ad illo molino de regula sancti Vincenti de Festoles. Martinus exaravit.

## 11

### 820, febrero, 16

*Donación del obispo Quintila al monasterio de San Vicente de Fistoles de los monasterios de San Pedro, Santa María y algunos más.*

B.- Monasterio de Silos, núm. 10, fols. 23-24.

Publ.: J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, 1041-1043.

Como en los documentos anteriores de 1 de julio de 811 y 30 de noviembre de 816, Fr. Justo lo incluye en la referencia del 22 de abril de 817.

In Dei nomine ego Quintila eps. una pariter cum sorore mea Subildi facimus traditionem et testamento de nostras villas et nostros monasterios, id est, sancti Petri et sancte Marie Virginis et sancte Eulalie vel sancti Iuliani; item sancti Iuliani in Mortaria seu sancte Eulalie in Iencres, et ipsas villas Arce et Crunia, Iencres et Tulex et Bo; tradimus ipsos monasterios et ipsas villas ad sancti Vincenti et sancti Christofori, ad Festoles, et ad suprina nostra domna Gogina Deo vota; tradimus illo ad omni integritatem. Facta traditione vel testamento sub die XIII. Kalendaras mrcs., era DCCCLVIII, annos XII Domno Adefonso principe.

**822, noviembre, 18**

*Concesión de varias heredades al monasterio de San Román de Tobillas por parte de su fundador, el abad Avito.*

B.- A.H.N. Oña, Carp. 269, nº 1.

Publ.: J. DEL ALAMAO, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, vol. I (822-1214), Madrid, 1950, 1-3.

Domnis inuictissimis ac triumfatoribus sanctorum patronorum nostrorum sanctorum Romani et Teodoli. Ego Abitus abba, comorante in loco quod vocitant Touiellas, dono atque concedo ad ipsum atrio, quod nuper manibus meis edificauit, sanctorum Romani et sancti Aciscli et sancti Cipriani episcopi et sancti Clementis, concedo omnia mea hereditate, quem habeo vel habere consto uel deinceps stare potuero, id est; terris, quod ego scalidauit uel a me applicauit in Touiellas, de valle Placini usque ad fonte Sabanaira, cum omnibus fontibus et silbas et post inde presuras, que prisi sancti Michael in riuo de Tiron, in Ossemella, terras, molinos et suas ferragines, et terras [et sanctos] alias multas in alios locos et casas et ecclesia super puras Sancte Crucis et terras, et prisi sancte Marie in Lara, cum suos aditos et suo prato, et prisi ecclesia Sancte Crucis in Paretas abias cum suo adito uel terras, et prisi seneras in comunione ante villa, de termino ad termino, a XXIII modios seminatura, et alia sinera ad fonte rege et tercia sinera subtus sancte Marie, et alia circa, prato et sinera, iter Porciles et Petra longa, et feci casas in valle de Horca et prisi terras ibi et media ecclesia sanctorum Cosmas et Damiani, id est, sinera super villa, et alias terras ante villa, et sinera in valle, et suo orto et suo molino et cum vicinos, hereditate in fontes et in montes, et sinera ad pruno ad dorso, III sineras in villa Horca et alia sinera in riuo de Quintaniella et alia presura que prisi in Villa Manca, ecclesia sanctorum Petri et Pauli, et III ferrannes in villa, et alia ferranne super illa fonte et

alia subtus via, et agro subtus villa et cum vicinos, hereditate in fontes et in montes, et sinera in Castella, in valle Donnica de limite ad limite, et sinera in Lausa, al illas fontes iusta via, et prisi bustos, de fonte Azebeta usque ad fonte Martini, et ad foze de villa Lumenusi, bustos in ipsa presura ad illa bustella et alio in Valle cauato et busto in Bustantigo, et media ecclesia sancti Mames et media de Comunione, et in fontes et in montes, et XX et III airas in Salinas, et suo puteo et racione in illas fontes, et libros XXIII, iugum bouum C, bakas equas LXXX, caballos et mulos XX, peccora D, mobile vel immobile, sic illa concedo ad ipsos sanctos, pro remedio anime mee vel de meos gasalianes, pro luminaribus patrorum nostrorum vel per victo fratrum quia ad ipso altario vel ad ipsa regula deseruencium. Et nullus inquietare presumat infere nisi qui in regula colla sua humiliauerit et quicquid subtracere voluerit excommunicatus permanent a corporis Domini nostri Ihesu Xpi nec in fine comunicatio accipiat et pariet a parte regule C solidos et a parte comitis alios C et istum meum factum stabilitatem habeat vel permaneat. Ego Abitus abba qui hanc scriptura testamentu feci manu mea roborauit et † confirmaui. Paulus presbiter roborat. Sanctius abba roborat. Uerulfus abba roborauit. Sinduitus abbas roborauit. Felices abba roborauit. Laucellus abba roborauit. Sancius testis. † Lucanus testis. † Arborius testis. † Seuero testis. † Facta scriptura donationis XIII kalendas Decembris, era DCCCLX. Regnante principe Adefonso in Obetao. Iohannes scripsit.

### 13

#### 824, octubre, 13

*Repoblación y concesión de Fuero a la localidad de Brañosera por parte de Munio Núñez.*

B.- Silos, Ms. 10, fol. 41.

Publ.: J. RODRÍGUEZ, *Palencia. Panorama foral de la provincia*, Palencia, 1981.

In Dei nomine, amen. Ego Monnio Nunniz et uxor mea Argilo paradisum quaerendo et mercedem accipiendo inter ossibus et venationes facimus populatione, et aducimus ad populando Valoro et Felix, Zonio et Cristuebalo et Cervello atque universa sua genealogia, et damus vobis ad populandum illum locum qui dicitur Brania Ossaria cum suis montibus et suas discurriones aquarum vel fontibus et frugibus convalium sive universa longa fructifera, et damus vobis terminos; id est, ad locum qui dicitur Cotopetroso et per illum villare et per illos planos et per illam civitatem antiquam et per illum pradum Porquerum et per illas Cobas Regis et per illa Penna Robra et per illa foca via qua discurrunt Asturianos et Corneconos et per illum fixum Petrizum qui est in valle Verezoso, et per illum cotum medianum, et dabimus vobis ego comite Monnio Nunniz et uxor mea Argilo ad tibi Valerio et Felix et Zonio et Cristuebalo et Zerbello, ipsos terminos ad vos vel ad eos qui venerint ad populandum ad villa Brania Ossaria.

1.-Et omnes qui venerint de alteras villas cum sua pecora vel cum sua rem causa pro pawere herbas inter ipsos terminos qui in ista scriptura resonant, omes de villa Brania Ossariaprehendant montaticum, et de ipsa rem quam invenerint inter suos terminos habeant foro illa medietate ad comite, altera medietate ad omes de villa Brania Ossaria.

2.-Et omes qui venerint ad populandum ad villa Brano Ossaria non dent anupda, non vigilias de castellos, nisi dent tributum et infurtione quantum poterint ad comite qui fuerit in regno.

Et populavimus infra ipsa longa Silva Brano Ossaria ecclesiae Sancti Michaelis archangeli, et ponimus ad nostros dextros et ad nostros sinistros terras ad ipsa ecclesia pro remedio animae nostrae, ego Monnio Nunniz et uxor mea Argilo. Et si aliquis homo post obitum nostrum de mihi Monnio Nunniz et uxor mea Argilo contradixerit ad omes de villa Brania Ossaria per ipsos montibus et per ipsos terminos cum sua rem causa quod in ista

scriptura resonat, pariat et in primis ante iudicio tres libras aureas a parte de comite qui fuerit in regno, et scriptura ista roborem habeat firmitatem. Facta scriptura ista notum die V feria III idus octobris, Era discurrante LXII. Regnante principe Adefonso rex et comite Monnio Nuniz, Et ego Munnio Nuniz et uxor mea Argilo in ista scriptura roboratimus. Caballairus roboratur. Armonius presbiter. Monnito. Ardegaçamna. Vicentius. Tellu. Abeaza Valerio, pro testibus (*ocho signos*) roboravimus.

Gundisalvo Fernandez comite vidi carta scripta de universis plebibus de omes de villa Brannia Ossaria, sicut hanc cartula que fecerunt avi mei Monnio Nunniz et Argilo, quae fecerunt ad omes de villa Brannia Ossaria de suos foros et de suos terminos, et cognosco ego illam restauravi et confirmavi ad omes de villa Brannia Ossaria roboravit in era DCCCCL. Zahfagieli roboravi (*signo*) pro teste. Sarracino tes. (*signo*) rob. Steme tes. (*signo*) rob. Helia tes. (*signo*) rob. Severo tes. (*signo*) rob. Italius tes. (*signo*) rob. Emeterius praesbiter scripsit.

Ego Fernando Gundisalzviz comite et uxor mea Urraca vidimus carta de omes de villa Brannia Ossaria et de avi mei Monnio Nunniz et Argilo, et cognoscimus ipsam cartulam et confirmamus suos foros et suos terminos ad omes de villa Brannia et Ossaria, sicut fecerunt et roboraverunt Monnio Nunniz et Argilo et Gundisalvus Fernandez. Et ego Fernando et uxor mea Urraca in ista carta manus nostras (*dos signos*) roboravimus in era TIII, die V ipsas kalendas aprilis. Monnio Assuriz. Potro Garcia. Fernando Valvaldiz. Gutierri Rodriz. Didaco Rodriz, confirmavimus et roboravimus. Frisila scripsit.

Ego Sancio Garseaniz comes vidi cartam scripturae de meos visabios de Munnio Nunniz et Argilo, et de meos avos Gundisalvo Fernandiz et de Fernando Gundisalzviz, et cognosco ista carta de meos avos et confirmavi et roboravi ad omes de villa Brannia Ossaria in era TXXXVI, die III feria, nono kalendas junias, quae habent omes de villa Brannia Ossaria suos foros et teneant

suos terminos quomodo in ista scriptura resonat, sicut habuerunt et tenuerunt cum meos visavos et cum meos avos et cum patre meo; et ego Sancio Garseaniz in hanc ista carta quae legenter audivi et de manu mea (*signo*) roboravi. Ossorio Hermigildiz. Gundisalvo Sarraciniz. Oveco Armentariz. Vellite Monniz. Garcia Fernandiz. Montano qui Vtla Bocoda. Albaro Sonnaz. Petro Fernandiz, in ista scriptura istos (*ocho signos*) roboravimus. Pantulo et Vitaliano Stephano et Vellite pro testibus (*cuatro signos*) roboravimus.

## 14

### Hacia 828

*Ingreso del presbítero Armentario en el monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco, aportando un manzanar.*

B.- Becerro, folio 180 (Colección, núm. 3) Ed, Serrano, p. 4, núm. 3.

Pub. A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Valencia, 1976, 13.

Ego Armentarius presbiter sic me trado, pro remedio anime mee, cum ipso manzanare, cum fundus terre, qui est in territorio de Taranco, iuxta uia que vadit ad Cella, ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni et ad tibi abbati Erbigio.

In hanc scriptura manu mea † feci. Avimara testis. Tellus testis. Bandaliscus testis.

## 15

### 836, enero, 18

*Fundación del monasterio de San Andrés de Asia por el presbítero Cardello.*

B.- A.H.N. Oña, carp. 269, nº 2

Pub. J. DEL ALAMO, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Vol. I, Madrid, 1950, 3-4.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Kardellus, presbiter, qui suum filius cuodam patris mei Valeri, uobis omnibus christianis, episcopis, abbatibus, presbiteris, diaconibus, cler vel omni populo Dei. Deum timentibus, ecclesie orantibus notesco et ut pro me orare iubeatis supples expostulo. Is expletis, ego et patri meus nostre Valerius, in Christi nomine edificabimus in proprietate nostram monasteria cum regula sancta in aletese, in locum quod dicitur Asia; constituimus ecelesias, domos et ortos, vineas et pomares, terras de iscalta factum est calidum, et de monte fecimus campum in honore Dei omnipotens et sanctorum apostolorum Petri et Pauli et sancti Andree, quos patronos elegimus in ipsa loca; iam illi diu transierint, et omnia michi sub uno relinquerunt in unionem regule, et ego cum iam in extremis dies deuenio, et timens et tremens ero de die et ora illa quando ac luce migrauero, set quod hic in pauperibus dispensaui et pro illis et me domino conmdaui, et quod est iugo seruitutis liberaui mercedem quod iam illic sustinent, et ego ab eri de misericordia Dei non confido, set quod longa est ut per ordinem prosequamur, nunc vero de presenti narremus; sit omnie concessum ad ecclesia domini et patroni mei sancti Andree apostoli, in loco quod dicitur Asia quiquid obtinere ualuit, secundum quod superas memini, et ipsa villa Asia, et summo linuinsia uba et alia loca alletes leorga, et in Castella quod nominatur villa Kardelli, et nominis mei, et uillella; libros, vestitum, pomares, vineas, res mobilem et immobilem, terras, exitus cum omni ingressum et regresum suo. Et si quis aliquis venerit de quocumque partem aut regionis, incola, vicini, vel propinqui veniet aud pupilli cuiusque regionis filii qui in uniones regule voluerit et in agone Domini nostri Ihesu Christi persistere sic ei concessa potestas et firma possessio et qui contra hunc factum meum venerit ad inrumpendam, germani, sobrini, vicini aud etiam de alia partem descendat super eum ignis eternus et cum Iuda traditore sit in infenum dimersurus ubi miseri-



cordia querita et non inueniat. Facta scriptura sub die et tempore XV kalendas februarias. In era DCCCLXXIII, regnante dompno Aldefonso. Ego Kardellus presbiter, qui hanc scriptura fieri volui manus meas (*Sig-no*) et testibus tradidi roborandas. Ego Zezius abbas de Por et presbiter ts (*Sig-no*). Seruandus pbr. hac si indignus rogitus pro inscribere manus meas (*Sig-no*).

## 16

### 844, enero, 1

*Donación realizada por el obispo Fredulfo a la sede de Valpuesta en los lugares de Alcedo, Santa María de Vallejo y Pobajas.*

B.- Cartulario de Valpuesta, A, fol. 50r-v.

C.- Cartulario de Valpuesta, B, fols. 40v.-41v.

Pub. L. BARRAU-DIHIGO, *Chartes de l'Eglise de Valpuesta*, Revue Hispanique, VII (1900) 294-296.

Según apuntaba ya Barrau-Dihigo, la copia del cartulario tiene equivocada la data. El copista olvidó incluir LX delante de XXV en el año consignado (Era DCCCXXV) e igualmente transcribió por V lo que en realidad era II. El original, por tanto, debía contener la Era DCCCLXXXII.

(*Christus*). In Dei nomine. Ego sumus fratres de Ualle Conposita, qui sumus abitantes in ipsa kassa uel in ipsa regula de Sancte Marie Birginis, sub Domno nostro Ioannes episcopus, qui confirmaui ipso loco et nos sui traditi sumus pro lumine ecclesie, pro uictu monachorum. Ego Fredulfus episcopus sic conmento meo kapo ad atrium Sancte Marie uel ad Domno meo Ioannes Episcopus cum tota mea portione, kasas, terras, uineas, pomiferis, exitis, introitis, gressu et regressum, cum mea facultatem et omnia mea rem in loco que uocitant Elzeto cum fueros de totas nostras absque aliqiiis uis causa, id est, de illa costegera de Ualle Conposita usque ad illa uinea de Ual Sorazanes, et deinde ad illo plano de Elzeto et ad Sancta Maria de Uallelio usque ad illa senra de Pobalias, absque mea portione,

ubi potuerimus inuenire, et de illas custodias, de illas uineas de alios omnes que sunt de alios locos, et omnes que sunt nominatos de Elzeto, senices et iubines, uiriis atque feminis, posuimus inter nos fuero que nos fratres poniamus custodiero de Sancta Maria de Ualle Conpossita per ueritatem et per fide nostra totas illas custodias ubique potuerimus in ipso termino, que ad illo custodiero de Ualle Conposita descruiat, per in seculum seculi, firmiter nostre cautus permaneat, et si quis aliquis omo de Elzeto uel de alia pars istum nostrum fictum ad inrumpendum uenerit inprimis excommunicatus permaneat ad corporis sanguinis Domni Nostri et cum Iuda traditore abeat portione in inferni inferiori, et super hec parte ad partis regule auri libra exsolbat, et ad pax comite L solidos argenteos. Ego Ioannes episcopus, qui in hanc testamentum que fecit et manu mea † rouorau. Flemirus episcopus confirmans. Didacus abba confirmans. Munio testis. Obeco testis. Flaininus testis. Ualeri testis. Nunu testis. Teillus abba confirmans. Gonsalbus abba confirmans. Regnante principe Ranemiro in Legionem, sub era DCCCXXV<sup>a</sup>, die III<sup>a</sup> feria, kalendas ianuarias. Felmirus episcopus notuit et confirmabit.

## 17

### Hacia 856

*Ingreso del presbítero Iñigo en el monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco con su consiguiente aportación patrimonial.*

B.- San Millán de la Cogolla, Becerro, fol. 180.

Publ.: A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, 13

Ego Enneco presbitero sic me trado ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni et tibi abbati Armenterio. cum mea facultate et hereditate et cum ipsa mea ecclesia Sancti Caprasi, qui est in territorio inter Taranco et Foze mediana, cum illo termino, de valle ad

valle, et de radice de Ripa, ubi tempore iberni illas aquas adiungunt, ad summo Cotello, et circumdat toto giro ipso Cotiello, terras, defesas, et in Taranco in illa ferragine, meo mazanare.

Qui voluerit inquietare vel auferre, a parte rex pariet libra auri due.

In hac scriptu manu mea † feci. Gundericus testis, Tacornius testis, Stefanus testis.

## 18

**853, abril, 22**

*Donación del obispo Severo y Ariulfo al monasterio de Santa María de Yermo, en territorio de Amaya.*

Flórez, España Sagrada, XXXVII, ap. 9

Publ.: MATEO ESCOGEDO, *Costumbres pastoriles*, pp. 14 y ss.

Reg. J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, pp. 1056-1057.

Este documento es una clara falsificación de finales del siglo IX, pues se menciona a los reyes Ramiro y Ordoño, al obispo Cixila de León y al obispo Serrano de Oviedo. Este último comenzó a gobernar en 892. Además, Amaya fue repoblada en 860, lo que desbarata totalmente la validez de este diploma. Pérez de Urbel lo atribuye al taller de falsificaciones ovetense del siglo XII.

## 19

**Hacia 856**

*El presbítero Íñigo se entrega con sus bienes al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco.*

Becerro, fol. 180 (gótico, fol. 17; Colección, nº 3)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, n.º5, p. 13.

Ego Enneco presbitero sic me trado ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni et tibi abbati Armenterio, cum mea facultate et hereditate et cum ipsa mea ecclesia Sancti Caprasi, qui est in territorio inter Taranco et Foze mediana, cum illo termino, de valle ad valle, et de radice de Ripa, ubi tempore iberni illas aquas adiungunt, ad summo Cotello, et circumdat toto giro ipso Cotiello, terras, defesas, et in Taranco in illa ferragine, meo mazanare.

Qui voluerit inquietare vel auferre, a parte rex pariet libra auri due. In hac scriptu manu mea (*cruz*) feci. Gundericus testis, Tarconius testis, Stefanus testis.

## 20

860?, agosto, 1

*Donación de varias propiedades a la iglesia de San Martín*

B.- Silos, Ms. 4, fols. 7-9.

C.- B.N. Ms. 841, fols. 421-423.

Publ.: J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, pp. 1060-1062. (Copia del siglo XIII de un texto latino original)

En el nomine del Padre, e Fixo e Espiritu Santo, e creyendo verdaderamente esta fe de nuestro Señor Jesucristo, e predicandola claramente. Yo Don Fernando Negro en uno con mi mujer doña Godina, temiendo el postrimero dia del juicio e el infierno, e queriendo ganar el Parayso, ofrecemos e otorgamos a Dios poderoso, en todas cosas de aquellos que nos el dio e otorgó, de las cosas temporales de lo que tenemos a mano, e damoslo por nuestras almas para el tesoro de la iglesia de San Martín en nombre de nuestro señor Jesucristo. Yo abad don Roldán, en uno con nuestros compañeros Don Guntado preste e don Cen-

tronio confessor e con los otros monjes, e con los otros confesores, e la voz del Señor e por la salud de las almas de todos los fieles... Don Fernando, cuyo es Castrosiero, tomamos los lugares a do sea sentada la yglesia de San Martin, so los terminos de Escalada, desde la yglesia de Sant Yllam fasta en Pontil de Gascones, por el sendero que se sigue e va por Campo de Cisneros fasta el campo de Rio Liuro, e dende el mojon fasta Mata marfoso, e dende a Sima fuesa, e dende a tierra de cosello e al forno e al texudo e a la viña de doña Justa e a la fuente Tobara e al pliego de Nami e faz de Montenegro; asi como para la otra parte, en este rio e terminos fasta el cuerno de Castro, todo quanto entre estos terminos yace en eredades, como en su termino como en berterias de pastos e empojulares e en montes, en todos sus pastos enteramente, o aquella tierra de cerca Ebro, de parte Escalada a fuente Judia, que el del Arroyo fasta la Revilla e del rio fasta de la linde mediana enteramente. Otrosi tenemos por mandado al sobredicho e muy glorioso señor, en los lugares por ensanchamiento e hayan donde vivan los que sirvieren a Dios e Sant Martin, esto es, en la villa que dice Ayluengo, la tierra de la fuente de peña enteramente. E otra tierra e la yglesia fasta Nava, de carrera a carrera, de la villa fasta Bustiello, e de valde Posudo fasta Portillo de fuera Dios; e de la otra parte en fuente del monte del Ahedo e otros herencias en la villa que llaman Guermecis, que son de Sant Martin, e una serna en Sotiello de faraye, cerca el arroyo, e toda la heredad de Sant Pedro en Sanmuel, que es sembradura de diez y ocho modios sembradura; e otra serna en la villa de Oso de treinte modios sembradura a la yglesia de Sant Martin. Ende nos don Román abad e con don Gundaco preste e don Centronio confesor e los otros fraires, cuyos nombres seria luengo de contar, los tomamos estos lugares sobredichos so la opera e so el mando de Nuestro Señor don Fernando, e confirmamos todas estas cosas a esa casa e a la claustra de Sant Martin obispo, e de los santos en cuya honra esa yglesia es alli consagrada. E otrosi de las cosas temporales que pudimos ganar y acrescer nos sobredichos abad don Roldán y don Gutrico preste e don Centronio confesor e los

otros fraires ponemos estos santos e cobdiciamos perseverar e damos nuestra cabeza a la claustra de Sant Martin con todas nuestras cosas; conbiene a saber: Vacas, bueyes, caballos, yeguas, ganados menudos, ropa de lechos, entradas de casas, ornos, lagares, pumares, que fundamos de nuestras manos propias, molinos que dispusimos de nuevo e fecimos, en el so Èbro y en otros lugares; tesoro de la yglesia, libros, casullas, calices, coronas e otros ornamentos de yglesia, que de todo en todo sean confirmados a la claustra de Sant Martin obispo en verdat e igualdat por siempre jamas. E la escritura de esta regla e el testamento de la yglesia haya firmedumbre. Fecha la escritura de esta regla en dia conocido lunes segunda feria de las calendas del mes de agosto, era setecientos sesenta y tres años senno-reante el pincipe don Alfonso en Oviedo e el conde don Rodrigo en Casitlla. Yo don Roldán, abad de el Monzon en uno con nuestros compañeros don Gumaco preste e don Centronio confesor, en este pleito de esta regla, que fecimos, oimos leer, con nuestras manos propias la robramos, e dimos testimonio para robrarlo.

Don Fuerres, Don Vicente, Don Gupranno, Don Viatero de Noceda, Don Egila, Don Audas de Escalada, Don Albaro de Escalada, Don Opilano abad, Don Arcadio abad, Don Lucacio abad de Siero, Don Nuño abad, Don Cot fraire escribano lo escribio.

## 21

**863, marzo, 15**

*El abad Severo y el conde Diego, se entregan al monasterio de San Felices de Oca, aportando algunos bienes en la Bureba.*

Becerro, fols. 111v- 112 (Gótico, fol. 80; Colección nº 81)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 6, p. 14-15.

*CLXXXI. De decanias et baccarizas et de hereditates de monasterio Sancti Felicis de Auca, et de VIII decanias Sancti Felicis.*

Sub nomine Christi redemptoris nostri. Ego igitur Severo abba sic me trado ad regulam Sancti Felicis et ad ipsos atrios sanctos, pro remedio anime mee, cum libros ecclesiasticos et libros spirituales. II cruces, una de argento et altera de allatone, casullas greciscas et tesauro ecclesie; et in flumine Besga, quatuor molinos, et sernas et manzanares et de pacuis, defesas, ut ante Deum mercedis recipiam uicem.

*De VIII decanias*

Similiter et ego Didaco comite conmento et trado corpus et animam meam ad atrium [Sancti] Felicis et Sancti Iohannis et Sancti Michael et Sancta Maria et Sancte Crucis, in manus Monnioni abbatis, in regula sancta et fratribus presentibus coram Deo et sanctis eius. Concedo et offero ad prefatum monasterium Sancti Felicis Aukensis unam decaniam in uilla Domino Assur, id est Sancti Iohanne, cum suo ingressu et regressu, et hereditate et molino. Et alia decania Sancti Pelagi in Plarano, cum suo introitu et exitu, et suis terminis uel terris et uineis. Et tercia decania Briuiesca, Sancti Cipriani, cum suo ingressu et regressu, in suis terminis et terris et uineis, ab omni integritate. Et quarta decania in Iuncaria, cum terris et suis uineis exitu uel ingressu, ad integritate. Et quinta decania in termino Sancta Agata, cum diuisa pratile ab illo riuulo usque ad pontem qui est sub ipso monasterio, cum ingressu et regressu, et hereditatibus et terminis, cum omni integritate. Et sexta decania, Sancti Saturnini de Egizuza, cum sua hereditate et pomiferas, ad omni integritate, Et septima decania, Sancti Andres de Faiago, cum suas uineas et defesas, in montibus et suis pomaribus. Et octaua decania, Sancto Christoforo, qui est super uilla de Assur, cum suo introito et regressu et suos montes et terminos, Bustar qui Galafaza est, cum suos terminos, de pascuis, cum collegio Aukensi una pariter in ipsos montes et in ipsas defesas et ipsas

diuisas per secula, ab omni integritate. Nona decania, Sancti Cipriani, qui est super uilla de Oroui, cum suas hereditates uel diuisas ad integritate.

Ego igitur Seuero abba et ego Didaco comite sic dono et confirmo ipsas decanias et ipsas hereditates et ipsos montes, cum suos bustares, et cum suas diuisas, per omnia secula, amen.

Si quis uero quilibet homo, tam de mea proienie quam de extraneis, per potentia hunc meum testamentum disrumpere aut extraneare uoluerit, comunione illius irrita sit cum diabolo et non habeat cum Christo portione, sed cum Iuda traditore in inferno inferiore, et corpus suum non recipiat terra, amen. Et super hoc qui temptauerit, a parte comitis pariet septem aureas libras, et ad ipsa regula ipsas decanias; et hereditates et quod retentatu restituat duplatum.

Facta carta idus marcii, era DCCC<sup>a</sup>..I<sup>a</sup>., regnante principe rege nostro Adefonso in Oueto.

Ego igitur Didaco comite, qui hanc regula confirmaui in atrio Sancti Felicis et in manu de Seuero abbati, manu mea signum (*cruz*) feci, Gomaze hic testis, Gogenellu hic testis, Sarrazino hic testis. Sancio episcopo hic testis et confirmans.

Tamarum presbiter scriptor et testis.

## 22

**(864), septiembre, 17.**

*Elduara y sus hijos donan a la iglesia de Tudela todos los muebles e inmuebles que poseían.*

B) Cartulario A, fol. 112v-113v

C) Cartulario, A, fol. 3r-4r.

D) Cartulario B, fol. 8v-9r



† [In] nomine Domini. Ego Eldoara una cum filiis meis Fredenando, Godesteo, Gisclauara, Hanni, Soario, Iusta, uobis Domni et patroni nostri Sancte Marie Sancti [Iulia]ni, Sancti Emmiliani, Sancti Ioanni et Sancti Iacobi, corum Sanctorum reliquie commorantur in quo loco basilica fundata est in locum que dicitur Tutela. Ideoque docet nos uox ueritatis: «Inquirete Dominum et facite iustitiam. Date terrena et adquirite celestia. Honorate sanctos meos qui ordinent testamentum meum super sacrificia uestra». Et idem dicit Profeta: «Quod uobistis Deo, reddite pecunias quod in lucra seculi conquisistis, in bonis operibus eas expendite», unded et Dominus dixit: «In oc cognosco quia mei discipuli estis, si feceritis ea que mando uobis». Domne, nos, que de manu tua accepimus, dauimus tiui et offerimus huic sancto sacro altario Sancte Marie uel socii eius, edificia, dommicilia, pommars, uineas, libros, uestitio, terras satio-naules, quantas in ipso ualle pater noster obtinuet, quem egecit de scaldido, et mulinum, et in Sancti Saturnini seneram. Et ego Eldoara omnem meam quintam in ipso loco concedo et confirmo. Et nos filii quod supra n[o]mi[na]mus, confirmamus, et set (*sic*) exinde ciui et re[fectio et] toleratio in omni dilectione in pauperes qui ibidem in ipso loco fuerint congregati, ut abeant exinde telerationem et commodationem et cum ospitibus et peregrinis in una mensa communiter uibant; quia de ipsos Dominus ayt: «Ospes fui et collegistis me». Si quis sane, quod fieri minime credimus, ad hanc testamentum Sancte Marie quem nos fecimus et tradimus et iuratione confirmauimus, aliquis ex nobis uel ex propinquis nostris uel persona superna qui anc testamentum disrumpere uoluerit, ste testamentus ei legatur et discedat turpiter, confusus et abominatus, et Domnus Noster Ihesus Christus, qui superuos resistit una cum patrona nostra Sancta Maria cuius testamentum est factum in suo onore, uindictet illut per omnia; et extraneus sit a corpus et sanguinem Domini Nostri Ihesu Christi, et ardens, uiuens, infernus eum recipiat, et ibi set cruciatus eius in perpetuum, et oratio eius fiet in

peccatum, et fiant dies illius pauci, et cum Iuda traditorem participum abeat, et hec testamentum firmis permaneat. Factus testamentus XV kalendas octubres, era DCCCCI[I<sup>a</sup>], regnante principe Domno Hordonio, anno regni eius XIII. Heldoara in hoc testamento quem fieri uolui, manu mea rouorauī † et testibus tradidi rouorandum. Teodemirus presbiter [testis]. Gisclauara confirmans oc testamentum (*signo*) [Vili]ulfus presbiter testis (*signo*). In Dei [nomine ego Rodericus rogitus a filiis nostris, hic testis. Fredenandus confirmans hoc testamentum] (*signo*). Godesteus confirmans ... hoc testamentum (*signo*). Hanni confirmans [hoc] testamentum (*signo*). Soarius confirmans. Iusta confirmans. Lusidius abba testis. Obeccus presuiter testis (*signo*). Hanni presbiter testis (*signo*). Albura [presbiter] testis (*signo*). [Felix presbiter testis].

23

864

*El conde Diego dona al abad y al monasterio de San Felices de Oca varias iglesias y heredades.*

Becerro, fols. 108-109 (Gótico, fol. 45; Colección nº 9)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 7, p. 15-17.

*C.LXX.VI. De monasterio Sancti Iohanne de Barcena, Sancti Uincen-ti de Annis, Sancti Iohanne de Uzuza, cum alios.*

In Christi nomine redemptoris nostri. Ego quidem gratia Dei Didaco comite, amore diuino compunctus ac scelerum meorum numerositate recordatus, sic facio donationem pro remedio anime mee ad atrium Sanctissimi Felicis et Sancti Michel et Sancte Marie et Sanctorum Petri et Pauli et de Sancti Iohannis de Aukensis et tibi patri Seuero abbati, necnon et omnibus tibi subiectis clericis, in ibidem die noctu Christo famulantium. Idcirco concedo et confirmo ad atrium predicti Felicis Sancti

Aukensis meos monasterios qui sunt in loco uocabulo sub Angulo, Sancti Iohannis de Barcena et Sancti Favi, Sancte Eugenie, cum suas hereditates et suas regulas et suas iacentias et defesas, in montes ermos. Et posui terminos de hereditates uel de exitus in hac regula de illo loco qui dicitur Coba de Ezquti et ad Sancti Romani de Flabione usque ecclesia Sancti Michael, et ad illum riuum de Roças, et per Alzaparapos usque illo riuo de Longas, et perrexit ipso terino ad Penna forata, deinde per medium montem de Manata usque ad illa Ziconia de Saluata et ad illa Ponnata.

Et ego Didaco comite confirmo ad huius regule et ad regule huius et ad Uquelle abbate de Sancti Iohannis ipsa defesa et silua que est in Barcena, de illo uado usque ad illo roio qui descendit de Saluata. Itaque preter homines de hunc monasterio, alios homines de alias non habeant licentia in ipso riuo infra terminos supradictos piscato preendere, nec aliqua genera occidere in ipsa silua, glandiferos uel aliqua genera arborum que sunt in Barcena, id est de illo roio de Saluata, per summa ripa de Barcena usque ad illa uia publica qui discurret de Saluata apud Saluaton, et per illo semitario qui discurret de Faro ad Coronellas, et per summa ripa usque ad illa serna de Andaluz, in ipsa silua de Ressa alios heredes non habeant porcionem, sed propria sit confirmata in hunc monasterium. Et ipsa serna de Gaucella, de illo riuo maiore ad sursum, et iuxta arrallo de Gaucella usque ad illa fonte ad integritatem sunt confirmata, amen.

Et ego Didaco comite, pro remedio anime mee, sic trado alios monasterios, id est, Sancti Uincenti de Annis, Sancti Iacobi et Sancti Iohannis de Huzirza, Uzuza de sursum et Uzuza de orsum, cum suos dexteros de eius circuitum, de subtus pars ecclesie usque ad fonte, et de ipsa fons usque ad summa pinna de Urzannico, et ad sumum de Uggatatz, et de illa fonte qui stat ante ecclesia Sancti Uincenti cum sua defesa; et ipsa serna qui est infra ipsos terminos, ab integritate, et sauto de Biluertes. In

ipso riuo qui currit, nullus homine ausus sit piscato prendere, nec de illo riuo maiore ad sursum, nisi Uquelli abbas et suos fratres, et Ualero abbas de Sancti Uincenti de Annis et suos fratres, et Fenestero abbas de Sancti Iacobi de Uzuzas, cum suos fratres.

Et ego Didaco comite sic trado similiter alios monasterios, id est Sancti Martini episcopi et Sancti Iuliani [et] Baselisse, Sancti Uincenti et Leti, Sancta Iusta et Rufina, Sancti Felices Nolensis ecclesias sunt fundatas in Ponte zerci, cum omnia pertinentia, montes, terminos, cum regulas.

Ego Didaco coite sic confirmo istos monasterios, cum suos monacos et suos fratres ut seruiant ad Sancti Felicis et Sancti Michael et Sancte Marie, Sancti Petri, Sancti Iohanni, qui sunt ecclesias fundatas sub Aukensis, et ad Seuero abbas, cum tres calices argenteos, V calices de stagno, VI casullas de sirgo, VIII casullas de lino, XXXVIII libros et cum istos abbates de istos monasterios. Et condono meos decimos ad ipsos monasterios, id est CC.LX.VIII<sup>o</sup>. baccas, X.II<sup>a</sup> equas, LXXX.V. porcos et LXXX.III capras, XVI caualllos et VII mulos et uno asino per ad equas et VI genapes pallias, VIII plumazos pallios, et XX tapetes antemano, XII pulmazos lanios et una grege de oues. Et meas uillas prenominatas, suas decanias ad ipsos deseruiant, id est Angulo et Saluata et Euersa et Lixarzo et Urzanico et Pando et Fluiso et Erbico Desolio et Dobaltia et Saluantone. Et concedo ad Sancti Felicis diuisiones per suos ganatos ad pastum in montes, in fontes, in exitos et introitos, de Sancti Micael usque ad illa coua de Ezquti, et ad illa Ponnata; deinde Sancti Romani de Flauione, de Malzaparapos, deinde ad riuo de Longas, et de penna ad penna usque ad illa Ponnata, ita ut ad isto ganato de Sancti Felicis non inquirat aliquid homo montatico.

Et condono ibidem duas cruces de argento, una de allatone, duos incensarios, quinque basos argenteos, quatuor cornias. Et hec omnia predicta liberos et ingenuos confirmo per in seculum

seculi. Si quis autem dirumpere uoluerit ista regula, rex aut comes uel potestas aut abbas, descendat super eum iram Domini nostri Ihesu Christi, et cum Datan et Abiron habeat portione in inferno inferiori, et absorbeat terra, sicut absorbuit Sodoma et Gomorra, amen. Et ad regali parte pariet duo talenta auti, et duplum ad regulam.

Facta carta testamenti era DCCCC.II, feria sexta, nonas maias, regnante principe rege nostro Aldefonso in Oueto.

Ego Didaco comite, qui hanc regulam confirmaui in atrio Sancti Felicis et in manu de Sebero abbati, manu mea signum (*cruz*) feci, Gomaze hic testis, Gonellu hic testis Sarrazino hic testis, Sancio episcopo hic testis.

Tamarum presbiter scripsit.

## 24

### 865, octubre, 22.

*Sonna y su mujer entran por un año en el monasterio de San Cosme y Damían y le dan diversas tierras.*

B) Cartulario A, fol. 14v-15v

C) Cartulario A, fol. 17v-18r.

Publ.: M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, n<sup>o</sup> 3, p. 19.

† In Dei nomine. Ego Sonna et uxor mea Munnina nos indigni facimus traditione ad sancta ecclesia Sanctorum Cosme et Damiani, pactum fecimus, et secundum meritum Apostolorum, anno in cenobio abitemus, et que pro salute anime nostre adnuntiare uel inperare iusseris, humili corde prostrateque mente fideliter adimpleamus. Quod si aliquis contra preceptum uel pactum murmurans inobediens uel calumniator extiterit, tunc abeas omnem pactum quem tradimus ad eclesia Sanctorum Cosme et Damiani, agrum prenominatum illum locarem,

qui est iusta ecclesia, ad duos modios seminatura, et ferraine et pumares et kasares et quintana et exitum, ut pro salute anime nostre post odie et deinceps confirmamus hunc pactum per Deum et regem. Et si aliquis de filiis meis uel neptis disrumpere uoluerit hunc pactum, extraneus permaneat et cum Iuda traditore permaneat, et descendat super illum, sicut descendit super Datan et Abiron quod uiros sceleratissimos terra uibos obsorbuit. Uerumtamen quoque tradimus ab ea potestate ecclesia sancta uel peregrinis aut de propinquis meis qui in ipsa ecclesia fuerit cognomitatus, abeat potestate. Facta traditionis XI kalendas nobembres, era DCCCCIII<sup>a</sup>, regnante Domino Ordonio rex in Asturias. Ego Sonna et uxor mea Munnina in hunc pactum quem fecimus, manus nostras rouorabimus signum †. Ego Galindo manum meam roborabi †. Gemellus hic roborabi signum. Meritus presbiter hic signum. Flaina manu mea roborabi signum. Sintigaria hic roborabi signum. Heufresia hic roborabi signum. Fenester presbiter hic testis. Dulquiti presbiter et Licinius hic signum. Zorraquinus hic signum. Munnio hic signum. Olio hic signum. Alienbus signum.

25

**867, mayo, 1.**

*El abad Guisando y sus compañeros fundan la iglesia de San Juan de Orbañanos y la dotan.*

Becerro, fols. 131v-132 (Gótico, fol. 10; Colección, nº 10)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 8, p. 17-19; Serrano, p. 14-15, nº 10.

De incoatione ecclesie

Sub Christi nomine redemptoris nostri. Ego igitur Guisandus abba simul cum sociis meis aliis fratribus, sub benedictione domno Elmiro episcopo, nunper fabricauimus ecclesia in nomine Sancti Iohannis euangeliste et Sanctorum Iusti et Pastor et

sancti Caprasi, in locum qui dicitur Orbanianos et Ovarenes, in era DCCCC<sup>a</sup>.V<sup>a</sup> notum die incoatum est fundamentum kalendas madias.

Ad honorem predicti sancti ego Guisandus de eo que michi pertinuit, concedi mea quinta. Similiter alii quanti hii properati sunt que concedimus, firmamus perhenniter usque in seculum, amen. Concedimus ad sanctam ecclesiam libros ego Guisandus abba, cum sociis meis, id est antiphonario, missale, comnico, ordinum, orationum, ymnorum, psalterium, canticorum, precum, passionum, et terras que de manibus meis rumpi et fodi in Castella, in eciam in Ovarenes et in Boruevam, in Sancti Mame-tis uno agro. Alia terra in Ripa auta, iuxta terra de Orvano et cannare in Ebro. In Corelio, uno ortu, iuxta via, et ferragine iuxta rivo de Ferrera, et era. Altera terra in Reconco, iuxta terra de Sancti Mames. Alia terra in valle de Fridas, iuxta Demeno. Una vinea in valle de Fridas, iuxta limite de Saborito. Alia vinea in illo plano, iuxta vinea de Beila. Alia vinea in Aqua fierco. Una terra ad illa nave de Coreggo, ad illas Barcenas. Et in Ova-renes terra iuxta casa. Et mazanare iuxta limite de Sendino. Uno ortum cum pomiferos, iuxta limite de Froila. Aliumn linare in pratium. Una terra ad illum roio, iuxta via. Et molino in rivo de Ovarenes, quatuor vices // de octo in octo dies, cum suo orto. El alia terra iuxta limite de Aventi. Alia terra in illa enzina, iuxta limite de Feles.

Ego Guisandus alia vinea in sauto, iuxta terra de Goma. Una terra in Villa Semprun, iuxta carrera. Alia terra in Orvanganos, ad Fontaniella. Una terra et una serna in Margaluli, iuxta limite de Mogesto. Alio agrum in Valle amplam, iuxta limite de Ferruzu.

Ego Monnio presbiter trado ipsa regula III vineas meas pro-prias, et sunt in costa de Berceia: una est iuxta vinea de Sese-guto, de alia pars vinea de Sancti Iohannis. Alia vinea iuxta vi-nea de Elduara, de alia pars vinea de Belliti. Et tertia vinea iuxta vinea de Flavio, de alia pars vinea de ipso Flavio.

Qui traxerit quod ego scripsi extra regula, sit a Deo alienatus et a fide catholicam, amen.

Ego confirmavi et signo (*cruz*) inieci.

He quod scripta sunt ego Guisandus abba, Maurellus abba, Avomar monachus, cum aliorum plurimorum clericorum, confessorum, laicorum, eciam de potestatibus multis, qui ibi offeruntur, omnes confirmamus et signos (*cinco cruces*) iniecimus. Qui tulerit, a comite parte pariet III libras auri.

## 26

### 869

*El conde Diego otorga al monasterio de San Felices de Oca el aprovechamiento de pastos y leña en los montes de Oca, señalando los términos donde pueden establecerse sus apriscos para el ganado de su propiedad.*

Becerro, fol. 112v (Gótico, fol. 80; Colección nº 11)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 9, p. 19.

### De baccharizas de Sancti Felicis

In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego comite Didaco, spontanea voluntate, por remedio anime mee, dono ad Sancti Felicis et Sancti Iohannis, Sancti Michael et Sancta Maria, Sanctes Crucis divisione in montes et in fontes, et in pascuis, egressos atque regressos, in montes Aukensi, id est de Val de Avuelo quantum potest portare cotidie cum uno carro et uno asino et cunctis fratres qui ibidem sunt in humeris eius. Pro ad illo ganato divisione pari pasce cum illa civitate Aukense pascere, in fornero una bacariza; in Arbor comparato una bacariza. In Larchederra una bacariza. In Mantelle una bacariza. Un Muschelli una bacariza. Gallafaza et collatos duas bacarizas sive per



porcos sive per oves sive per baccas una pariter cum civitate Aukense pascendas et habendas in secula seculorum, amen.

Ego Didaco comite facio hoc testamentum, vel firmamentum tibi abbate Severus vel omnium collegium fratrum.

Si quis homo de meis propinquis vel eciam longinquis qui hunc meum testamentum disrumpere conaverit, sit a Deo maledictus et confusus, demunque cun Iuda proditore habeat portione in inferno inferiori, amen. Et a parte vero comitis binas auri libras exolvere cogatur.

Facta carta in era DCCCC.XVII, regnante Adefonso in Oveto et Didaco comite in Castella.

Severus abbas confirmat, Sancio episcopo confirmat, Gomaze confirmat. Flagino confirmat.

## 27

### 871

*El señor Arroncio, su hijo Tello y otras personas dan a San Vicente de Ocoizta y al abad Pedro las iglesias de Santa Gracia y San Martín, sitas en Estabillo, añadiendo las posesiones y términos.*

Becerro, fols. 69v-70 (Gótico, fol. 108; Colección, nº 12)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 10, p. 20-21.

De ecclesias et de eras salsas donatas ad Sancti Vincenti de Ocoizta.

In nomine ingenite, prolisque ac procedentis, conexa unius semper natura Deitatis. Ego igitur senior Arroncius et filius meus Tellus et dompno Bivere episcopo et dompno Petro abba de Ocoizta et dompno Alaquide presbiter et dompno Vitulus,

meo sobrino, et dompna Obtavia, mater de dompno Bivere episcopo, et filiis nostris, nos omnes placuit una concordia cum firmitate et talentu, pro remissionem peccatorum nostrorum et pro lumine animarum nostrarum, offerimus et donamus ad honorem Sancti Vincenti de Ocoizta et tibi abba domno Petro ecclesias Sancta Gratia et Sancti Martini, in villa Stabellu, de illo Fresnu usque Salone, cum terminos et pertinentia, et cum terris, vineis, ortos, lineares, ferragines, pomares, ad integritate, quia istas erencias de nostros avus habemus de Legione venerunt ibi.

Si quis autem ex nostris propinquis aut extraneis hanc nostram donationem in aliquo disrumpere confringere, minuere voluerint, sit a Domino Deo maledictus et confusus, et dimittat in fronte lucernas, et cum diabulo in inferno penas luiturus, amen. Insuper a parte regis exolvat talenta cocto auri, et retentu ad regula duplo. Domno Iohannes et domno Munnio et domno Ildemiro et domno Nunnio presbiteres et testes. Et Marcellinus et Paternus et Seberinus et Emulatus fratres hic testis.

Similiter in regula sancta de Ocoista dedimus Sancta Maria de Foze de Arganzone, de Ganna, de Letonu, cum exitus et agros, molinos, ortales; et Sancti Salvatoris et Sancti Cipriani et Sancti Romani, cum pertinencio, id esto ubi iniciat Biazatica sub defesa Ereihehi usque via de Olleros, et de Spino de abbate Belhorriga usque Sancti Romani. Et Sancta Agatea et Sancti Aciscli et Sancti Emeteri et Celedoni et Sancti Christofori, cum suas hereditas. Et Sancti Iacobi et Sancte Crucis et Sancte Eufimia, cum suas hereditates. Medio nozal in Zeztave, de sua lex. Sancti Iusti et Sancta Dorotea, cum suos exitus. Et sunt ibi reliquis consecrate Sancti Vincenti levite et Sancti Felicis Machabeorum et Sancti Fructuosi et sancti Babile et sancti Mametis et sancti Ildelfonsi episcopi.

Et venimus ego dompno Bivere episcopo et dompno Petro abbate et// dompna Obtavia in Ocoizta, cum seniores et principes terre et omnes populi confirmaverunt et laudaverunt, tam

clericis quam decanos et arcidiaconos, ut predictas ecclesias cum pertinentia sua sint in honore et obediencia in Sancti Vincenti de Ocoizta, per omnia secula, amen.

Et notum sit omnibus hominibus quia nunc monasterio de Ocoizta sit libero et genuo absque ullo pacto et fine debito quod non debet donare ad nullo homine, solummodo ad regem et ad comitis terre, quo possit valere, et ad Deus rogare.

Era DCCC<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>, Aldefonso rex in Ovieta, Didaco comite in Castella.

28

**872?, julio, 4.**

*El abad Paulo, el presbítero Juan y el clérigo Nuño edifican la iglesia de San Martín de Pontacre y Herrán y la dotan.*

Becerro, fols. 177-177v. (Gótico, fol. 47, Colección, nº 4)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 11, p. 22-23.

CCLXIII. De incoacione moansterio Sancti Martini de Ferrán, et de eius termino.

Domnis invictissimis hanc triumfactoribus sanctis martiribus gloriosis sancti Martini episcopi, sanctorum Iuliani et Basilisse, et sanctorum Vincenti et Leti et sancte Iuste et Rufine et sanctorum Felicis et sancti Iohannis de Focilio et sancti Emiliani in Tresores et sancti Adriani de Foce, eorum baselicas fundate in territorio Castellense, in loco qui dicitur Pontecerzi, subtus castro, illum servo vestro Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunno clerico, cum peccatorum mole depressis spem fiducia-que sanctorum meritis non usque desperatione deicimur, qui etiam concientie nostre reatu pavescimus semper, ut per vos sanctissimus martires tandem conciliari mareamur Domino,

exoptamus ut de paupertatem nostre aliquantulum ex voto proprio conferre deberemus, sed quia scriptum est: "Venite et reddite Domino Deo vestro", ideo tandem nostra devocione implere procuramus.

Hanc ergo nos edificavimus hunc atrium Sancti Martini, fecimus domus et exalidavimus ecclesias per manibus nostris, et presimus presuras in montibus, in fontibus, in exitis et introitis, et sernas et vineas, de rivo usque ad sancti Iohanne de Foiclio, et de Fonte Canalegga usque ad illo molino de Labietas, et de Purone usque as carrera erelma, sicut perrexit ad Foce, et illo molino de Campiello ad integritate, ipsos molinos cum suis ductibus aquarum, et illa fonte iuxta casa ego Paulus abba per manibus meis fabricavi.

Composuimus tesauo ecclesie libros, casullas et calices duos argenteos, IIII casullas// pallias, XXX libros, duas cruces de allaton, duos incensarios, V basos argenteos, VI genapes pallias, VI plumazos, X iuga bovum, LX baccas, LXX equas, XX cavillos, X mulos, II asinos.

Istam totam rem iam dicta ego Paulus abba et Oihannes presbiter et Nunno clerico nos illa tradimus ad patrono nostro sancti Martini episcopi pro remedio animarum nostrarum in ipsa regula deservientium, per luminaribus altariorum vestrorum vel elemosinis pauperum, et cum preracio loci illius de potestatibus vel de iudices et omnibus honorantes, cum coniuratione confirmamus per Deum et regnum glorie.

Si quis amodo deinceps hanc nostra devocione vel hanc testamentum ecclesie que nos fecimus pro remedio animarum nostrarum inrumpendum venerit aliquis gens, in primis excommunicatus permaneat ad corporis et sanguinis Domini nostri Ihesu Christi, oratio illius fiat in peccatum, et cum Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori, amen. Insuper ad comitis partem V libras auri, et retemptato ad regula duplato.

Facta scripta sb era DCCC<sup>a</sup>. X<sup>a</sup>., VI feria, III nonas iulias, regnate Rudericus comite in Castella.

Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunno clerico, qui hanc testamentum regule fecimus, manus nostras (*tres cruces*) pinximus et confirmavimus. Vigila abba (*cruz*) fecit, Arislus abba (*cruz*) fecit, Gatón abba (*cruz*) fecit, Todericus abba (*cruz*) fecit, Femirus episcopus sacravit et (*cruz*) Gimellus presbiter testis, Severus presbiter testis, Sarrazinus presbiter testis, Vlaquidus presbiter (testis), Ennecus presbiter testis, Gamaiso, Beato, Lisidio fratres testes.

Rodericus presbiter scripsit.

## 29

### 872?, julio, 4.

*El abad Paulo, el presbítero y el clérigo Nuño fundan la iglesia de San Martín de Losa, y la dotan y agregan las iglesias de San Martín de Pontacre.*

Becerro, fols. 109-110 (Gótico, fol. 46; Colección, nº 5)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 12, p. 23-25.

CLXXVII. De monasterio Sancti Martini de Ihanía partir Mena.

Sub nomine Christi redemptoris nostri. Ego igitur Paulus abba, simul cum sociis meis Ioahne presbiter et Nunnu clerico, istis primis hedificabimus atrio Sancti Martini episcopi, corum bassellicas fundata sunt in Foce de Flanio, iuxta Serea aqua, in loco que dicitur Lausa, et presimus presuras in fontibus, in montibus, sernas in Lausa et vineas in Castella, et VII molinos iuxta nostra casa, ortos, ecclesias, exitus et introitus et defesas. Itaque venimus cum omnia que potuimus ganare XXVI libros, V casullas de sirgo, duos calices argentos, duas cruces de allatone,

duos incensarios, V iugos de boves, LX baccas, L equas, XX cavallos, XII mulos, duos asinos, VII vasos argenteos // II cornias, V genapes de sirgo, V plumazos de sirgo, VIII tapetes antemano, I ferrio, II campanas, CL oves, L agnos, L arietes usque a modico gallina que possuimus habere.

Et illas presuras que accepimus determinavimus, id est, de illo rivo que dicitur Napone latus rivo usque ad Villa Mate; deinde usque cadet in Serea, et latus Serea ad sursum usque ubi cadet Napone; deinde comodo peregit ad Atriaca; deinde ad illo Penoco super valle de Gobia; deinde pergit ad Sancti Bartolomei; deinde latus Penna usque pergit ad Villa Macte.

Et pressimus presuras in alios locos: Sancta Maria de Govia, cum suas hereditates, et montes et fontes, in exitis et introitus, sernas et mazanares, iuxta casa. Et VII vineas in loco que dicitur Larrate, iuxta vineas de Toviellas, Sancti Iohanne de Quenquezes integra et VI eras salsas in Sancta Maria de Rusion; Sancti Martini de Villa lumnos cum suas hereditates et pertinentia; Sancta Agatea de Manata cum suas hereditates et pertinentia.

Et illas presuras de Manata determinavimus, id est, de primo loco vadit ad Escafflieta, de illo monte de parte dextera medietatem, et pergit ad illo escanno super angulo; et de illo monte, de sinistro, tercia parte. Et illa serna qui prendet in medio monte, et vadit ad illo petrone qui summat ad Quiencozes et vadit latus via usque semetario illo que vadit ad Baro. Alia serna qui prendet de ecclesia Sancta Agatea et vadit ad illa Petra lata adsumante ad Baro latus via usque ad illa Varga qui summat ad Lastras. Alia serna sub Lastras, et pergit usque ad Napone.

Et presimus presuras Sancti Romani de Val cavata, cum suas hereditates et pertinentia. Illa defesa ante casa integra. II molinos sub casa in rivo maior, exitus de ipsa casa de illo rivo maior

usque ad illo semitario de sub penna, sernas et mazañares, defensas, exitus et introitus, in montibus et in fontes.

Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunu clerico sic presimus VIII vineas et VII agros in Castella, in loco que dicent Sub penna, ad Sancti Quirici, ubi est nostro torcular; illas vineas de super Sancti Aciscli, ubi dicent Fontanas, iuxta villa Lombana, latus via qui discurret ad Cormenzana. Et ibidem in Sancti Quirici nostros agros usque ad illa via que venir de Cornezana, et discurret ad Imanna.

Et presimus presuras in Castella, in Lausa et in Mena

Et dedit nobis dominus noster Ihesus Christus presbiteros, clericos conversos et religiosos homines in istis nostris monasteriis, et sic tradimus ad illa nostra casa// maior, ad Sancti Martini episcopi, Sancti Iuliani et Baselisa et Sancti Vincenti et Leti, Sancte Iusta et Rufina et Sanctis Felicis Nolensis ecclesias fundata sunt in loco que dicent Ponte cerci.

Et ita confirmamus pro remedio animarum nostrarum ista regula per Deum vivum et regnum glorie in Sancti Martini episcopi, ad serviendum pro luminaribus altariorum elemosinis paperum et cum prestacio loci illius de regibus et potestatibus et gotis gentibus, et cum coniuratione confirmamus.

Si quis vero homo amodo deinceps hanc nostram devocionem vel confirmacionem cum ecclesiis que nos fecimus pro remedio animarum nostrarum ad inrumpendum vel devorandum venerit, comites aut potestates, in primis sit a Domino Deo omnipotens maledictus et excommunicatus ad corpus et sanguinis Domini nostri Ihesu Christi, et oracio illius fiat in peccatum, et cum Iuda traditore habeat porcionem in inferno inferiori, amen. Et insuper ad comite parte exolvat decem libras auri, et duplum ad regula.

Factum scripture testamentum ecclesie sub die VI feria, IIII nonas iulii, in era DCCC<sup>a</sup>. XI, regnante Rodericus comite in Castella.

Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunno clerico, qui hanc testamentum regule fecimus, manus nostras // (*dos cruces*) iniecimus. Vigila abba (*cruz*) fecit. Aristus abba (*cruz*) fecit, Gaton abba (*cruz*) fecit, Todericus abba (*cruz*) fecit, Felmirus episcopus (*cruz*) fecit sacrauit et confirmavit, Gemiellus presbiter (*cruz*) fecit, Severus presbiter testis, Sarracinus presbiter testis, Vlaquidus presbiter testis, Enneco presbiter testis, Comeno, Bato, Losidio (*tres cruces*) fecerunt.

Didaco presbiter scripsit.

30

### 872?, julio, 4

*El abad Paulo, el presbítero Juan y el clérigo Nuño repueblan las iglesias de San Román y San Pedro en el valle de Dondisle, dotándolas y agregándolas a San Martín de Herrán.*

Becerro, fol. 150 (Gótico, fol. 73; Colección, nº 6)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 13, p. 25-26.

CCXXVI. De monasterio Sancti Romani, in vale de Dondisle.

Dom(n)is invistissime ac triumfactoribus sanctis martibus gloriosis Sancti Romani episcopi et Sancti Petri apostoli corum basilicas fundate sunt in loco que dicitur Valle de Dondisle. Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunnus clesico, per manus nostras excalidavimus et domos fecimus et presimus presuras in montibus, in fontibus, in exitus et introitus, id est de Cova portera usque perrexit Allampo, et Sancti Saturnini usque ad Erelio dextero et de sinistro ab omni integritate. Et ego Paulus



abba et Iohannes presbiter et Nunno clerico sic tradimus istum monasterium pro remedium animarum nostrarum, cum suas presuras et sua populacione pernominata Villiella, ab omni integritate, ut serviat ad Sancti Martini de Ferrane, per in seculum seculi.

Si quis vero homo extraneare voluerit, sit anathematizatus et percusus et infernum voragine sit dimersus, amen. Et dissolvat a parte comitis tres libras auro cocto, et ipsum monasterium et ipsas presuras duplatas vel melioratas in tales locos cum quales fructus habuerint.

Facta carta testamenti quod erit VI<sup>a</sup> feria, VIII nonas iulias, sub era DCCC<sup>a</sup>. XIII<sup>a</sup>, regnante comite Roderico in Castella.

Ego Paulus abba et Iohannes presbiter et Nunnu clerico, qui hanc testamentum regule fecimus, manus nostras iniciemus (*dos cruces*) et confirmamus, Vigila abbas (*cruz*), fecit, Arislus (*cruz*) fecit, Gatón abba (*cruz*) fecit, Tudericus abba (*cruz*) fecit, Felmirus episcopus (*cruz*) fecit et sacrauit, Gimellus presbiter (*cruz*) fecit, Severus presbiter (*cruz*) fecit, Sarracinus presbiter (*cruz*) fecit, Vlaquidus presbiter (*cruz*) fecit, Enneco presbiter (*cruz*) fecit, Comesso et Beato et Losidio fratrum (*dos cruces*) fecerunt.

Sancius presbiter scripsit

### 31

872?

*Rodrigo se ofrece con su heredad al monasterio de San Martín de Losa.*

Becerro, fols. 110-110v (Gótico, fol. 46: Colección, nº 7)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 14, p. 27

CLXXVIII. De hereditates et ecclesias ofertas.

Sub nomine Christi redemptoris nostri. Ego igitur Roderico, spontanea voluntate, pro remedium anime mee, trado me cum propria mea hereditate quem habeo de parentibus meis, de Vermude Alvarez et de Guntroda, ad atrio Sancti Martini de Flaino et ad tibi Monnioni abbati, cum collegio fratrum, illa hereditate in loco que dicitur Villota et Villateca, et Sancti Stephani cum suas hereditates et divisa, in montes, in fontes, in pratis, cum exitus et introitus. Et in baro Sancti Iusti et Sancti Petri cum sua divisa medietate de illa. Ipsa divisa est a parte de illa fonte, iuxta ecclesia, cum suos exitus et introitus, in montes et in fontes et in omnia pertinentia, sana et integra ibi permaneat.

Si quis autem ex meis sanguineis vel extraneis hanc meam oblationem disrumpere voluerit, sit a Deo omni // potenti maledictus et confusus, et a comite solvat quatuor libras auri et duplum.

Facta carta in era DCCCC<sup>a</sup>, regnante Roderico comite in Castilla.

32

**873, abril, 18**

*El presbítero Martín con sus socios conceden las iglesias que habían fundado a San Millán y San Esteban de Salcedo, con todas sus posesiones.*

Becerro, fol. 169-169v (Gótico, fol. 78; Colección, nº 13)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 15, p. 27-28.

CCLII. De ecclesias Sancti Martini de Monte et Sancti Victoris de Gardea

Sub nomine Christi redemptoris nostri. Ego igitur Martinus presbiter, simul mecum sociis fratribus morantibus, divino

amore compuncti ac pia Domini misericordia recordati, Christoque nobis auxiliante, fecimus ecclesias invocatio sancti Martini episcopi et sancti Felicis, sancti Mametis, sancte Teodosie, easque in hoc monte construximus et sacravimus; unde visum fuit nobis pro remediorum anime nostre, spontanea voluntate concedimus et confirmamus ad honore Sancti Emiliani et Sancti // Stefani predictas ecclesias cum montes, agros et pertinentia terminoque concludet, et suo puteo roboramus nos et rege Adefonso, ut ibi serviant per omnia secula, amen.

Si quis vero ex nostris aut extraneis super hanc nostram donationem in aliquo disrumpere voluerit, sit a Deo omnipotentis maledictus et confusus, et cum Iuda traditore sortitus, et a parte regale exolvat quatuor libras auri, et quod retemptu duplatu restituat.

Abbas Leo testis, abbas de Salcidii testis, Belasco presbiter testis, Lain converso testis, Liciani clericus testis, Beila testis, Alvaro testis.

Era DCCCC<sup>a</sup>, XI<sup>a</sup>, XIII kalendas maias, regnante rex Adefonso in Oveto, et comite Rudorico et senior Sarrazini Munnioz testis.

### 33

**873, mayo, 29.**

*Diego Ovécóz y su mujer Gontroda someten las iglesias de Santa María de Fresno y San Andrés de Treviana al monasterio de San Mamés, sito en Molinos de Obarenes.*

Becerro, fol. 122v-123. (Gótico, fol. 8. ; Colección, nº 14)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 16, p. 29-30.

CLXIII. De monasterio Sancta Maria de Fresni et Sancti Andres de Trepiana.

Sub nomine Christi redemptoris nostri. Hec est pagina concessionis et offertionis quem fieri iussi ego senior Dido Ovecos, una cum uxore mea domna Guntroda, ad laudem nominis Dei creatoris nostri et ad honorem atrium Sancti Mametis, simul reliquie hic consecrate sancti Martini, sancti Petri, sancti Michael archangeli, sancti Andree apostoli et sancti Laurenti, in loco qui dicitur Molina de Ovarenes, et ad tibi domni patri spirituali Guisandus presenti abbati efferimus et confirmamus monasterios nostros propios pernominatos id est Sancta Maria de Fresnu et Sancti Andres de Trepiana, cum eorum pertinentiis, cum introitus et exitus et terminis adiacentibus, defesis, montibus et paludibus, terris, vineis, ortis et molinis, in flumen que vocitant Tirone, in fontes, in pratis, in pascuis, in aquis, ab omni integritate, ad supradicto Sancti Mametis, per infinita secula, amen. Qualiter per eorum obtentu consequi valeamus veniam delictorum sicque cum sanctis et electis in die novissimo magni iudicii mereamur audiri: "Venite benedictae Patris mei percipite regnum", et vivere mereamur cum celicis in seculis sempiternis, amen.

Ab hinc autem si quislibet homo, tam ex consanguineis, id est filiis neptis, seu extraneis, id est regibus, comitibus, potestatibus, infanzonibus vel ex villanis plebibus, super hanc nostram offertionem ausu temerario in quolibet casu convellere infringere vel in modico conturbare conaverit, sit primitus a Domino Ihesu Christo maledictus et a Christi corpus et sanguine excommunicatus, et a limine sancte matris ecclesie sequestratus, utrasque in fronte vivens careat lucernas demumque cum diabolo et Iudas traditore maranata anathema factus, cum demonibus penas eternas sustineat luiturus, amen. Insuper temporali damno afflictus decem auri talenta exolvat in fisco regali convitus; ad partem autem regule quod retemptaverit, ipsos monasterios duplatis et melioratus. Donatus autem nostrum firmiter permaneat et inconvulsum.

Facta scriptura testamenti sub era DCCCC<sup>a</sup>. X<sup>a</sup>. I<sup>a</sup>, sub die notum IIII kalendas iunias, regnante Domino nostro Ihesu Chisto, sub eius presidio principe gloriosos Adefonso in Oveto et comite Roderico in Castilla.

Ego autem senior Didaco Ovecoz (et uxor) mea domna Guntroda, qui hanc cartam fieri iussimus, relegente audivimus et manibus nostris signos (*dos cruces*) impresimus, et testibus ad roborandum pro his monasteriis quem offerre curavimus, liberos ad atrium Beati Mametis deservendum concessimus, stabilimus, adfirmamus, ut supra taxatum est testibus ad roborandum subscripsimus: Vincius episcopus confirmat, Gunsissalvus abba confirmat, Sarrazini Alvariz confirmat, Gondissalvo Beilaz confirmat, totum collegium fratrum Sancti Mametis testes sub presenti Guisandus abba sunt confirmantes.

### 34

**875, agosto, 17**

*Donación al monasterio de San Cosme y Damian de ciertos bienes y libros litúrgicos por parte el presbítero Merito.*

B.- Cartulario de Valpuesta, A, fols. 15v-16r.

C.- Cartulario de Valpuesta, B, fol. 18r.

Publ.: BARRAU-DIHIGO *Chartes de L'Église de Valpuesta*, Revue Historique, VII (1900), p. 301.

Publ.: M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, p. 22.

(*Christus*) In nomine Domini. Ego Emeritus presbiter tradidi omnia mea portione ad eclesia Sanctorum Cosme et Damiani, terras, uineas, molinum et libros, id sunt comicum, manuaem, duo psalterios, orationum, antifonarium, orarium, sic res mobile uel terras, sic de mea portione uel comparatione ad X modios seminatura. Si quis autem ex meis propinquis uel germanis inrumpere uoluerit, excommunicatus permaneat et cum Iuda traditore abeat portione. Facta traditio sub die XVI kalendas

sebtembres, era DCCCC<sup>a</sup> XIII<sup>a</sup>, regnante Domino Adefonso principe in Asturias. Ego Meritus episcopus in hunc pactum que feci manum mea rouorabi signum †. Galindo hic rouorabi †. Abita signum. Argisso hic signum. Munina hic signum. Olaquide hic signum. Obecco hic signum.

35

**Hacia 884**

*El presbítero Sisnando se entrega con sus posesiones a la iglesia de San Emeterio y Celedonio de Taranco.*

Becerro, fol. 180-180v (Gótico, fol. 17; Colección, nº 3)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 17, p. 30-31.

Ego Sisnandus presbiter sic me trado pro remedio anime mee, cum omnibus rebus meis, ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni et tibi abbati Enneco de Taranco, cum ipsa mea defesa de glandiferos, ab omni integritate, in Taranco, in loco cui dicitur Traitorio, latus via inter ambos sautos; de alia pars, uia de Traitorio. Et in illo ualle, illa terra que dicitur Ortolozo, cum X mazanos.

Et manu mea † feci. Tullus testis, Gaudiosus testis, Ilpidius testis.

36

**894, noviembre, 19**

*Fundación del monasterio de San Román de Merosa por el obispo de Valpuesta, Fredulfo*

B.- Cartulario de Valpuesta, A, fols. 19r-20v.

C.- Cartulario de Valpuesta, B, fols. 20v-22v.

Publ.: BARRAU-DIHIGO *Chartes de L'Église de Valpuesta*, Revue Historique, VII (1900), pp. 302-304.

Publ.: M<sup>a</sup> D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, pp. 23-24.

Domino et glorioso hac triumphatore et post Deum nobis in eternum patrono fortissimi Sancto Romano, cuius basilica est territorio de Paubalias et Uilla Morosa. Ego humilis Fredulfus episcopus, congrua uoluntate et christiane desiderii adprouatus, quando quidem mens, spiritali ardore munita, suis Deo nititur oblationibus famulari; et quoniam culminis nostre in locum nostrum uel monasterii cultum, quam nuper in scaldido construimus, prone nostre mercedis future augmentum, a nobis constat fuisse fundatum, uel fondatas ecclesias istas prenomintas, ob hoc pro compendio serbientium huic sacris altaribus, sanctorum paratione, domui nostre, ut longa maneat per secula donatio glorie uestre uel huius ecclesiis profiteamur. Et donamus hunc locum abitationis nostre, domicilia, liuros, bineas, ortos, pomiferos, agros frumentarios quem abemus uel quod deinceps profligare uel auumentare poterimus, uestre offerimus glorie adque donamus, ut ab odierna die cultores nostri, post iure glorie uestre, aueant, adeant, teneant et possideant, iureque, post nostrum obitum, uindicent hac defendant; et quicquid pro hutilitate ecclesie nostre facere uoluerint, liueram in Dei nomine abeant potestatem. Quod etiam et iuratione confirmamus pro diuini nominis maiestatem, qui trinitas perfecta et hunitas indiuisa, et regnum gloriosi Domni nostri Adefonsi regis gentisque salutem, quia hoc quod propria et prona boluntate since- raque deuotione obtulimus omni stauilitate esse mansurum; et neque a nobis neque ab eredes uel pro eredibus nostris neque ex transverso in lite beniens persona, hoc aliquatenus esse solbendum. Si quis sane, quod fieri non ueremus, contra hanc oblationis nostre scripturam uenire conauerint, stante huius scripture firmitatis, aliut tantum quantum obtulimus ecclesie Sanctorum ex suo proprio glorie uestre uel ad cultores nostros persolbere, et iudicium cum Iuda Scariot summat et in eius condemnatione comunem participium, ac in aduentum Domini

sit anathema marenata, uel in hoc seculo exors ab omni cetu catholice religionis, Giexi leura percutiatus permaneat, qui nostre oblationis kartulam sacrilega mente inerbare uoluerit; hec transgressor diuina ulciscente seueritate suscipiat, nulla tamen ratione huius nostre oblationis formam inerbare ualeat, cartulam in qua presentes stipulati sumus et spondimus; et qui hanc cartulam nos scribere iussimus et manibus nostris robo- rauimus et conlacioni tradimus ad rouorandum, Aquilinam quippe lege commemorans, qui omnium scripturarum plenissimam tribueret firmitatem. Facta scriptura oblationis ecclesie Sancte Romani XIII<sup>o</sup> kalendas decembris, sub era DCCCCXXXII<sup>a</sup>, regnante Domino Adefonso. Ego Fredulfus episcopus, qui prior constitutus sum et testamentum scripsi, manu mea signum † feci. Osacius abba (*signo*) Braholio presbiter †. Balerius presbiter signum. Placentius presbiter signum. Maurellus presbiter signum. Obeco presbiter signum. Belasco hic testis et †. Lupe hic testis et signum. Didacus signum. Amunnu signum. Obeco signum. Ioannes signum. Materhus signum. Belasco signum. Baleri signum. Gugine signum. Ulalie signum. Abite signum.

37

**912, septiembre, 20 .**

*El presbítero Apre y Pedro se entregan al monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco, con todas sus posesiones.*

Becerro, fol. 180 (Selección, n<sup>o</sup> 3) (Becerro Gótico, fol. 17)

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, n<sup>o</sup> 18, p. 31.

Ego Apre presbiter sic me trado, pro remedio anime mee, cum omnibus rebus meis et que ad me pertinent, ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni et tibi abbati Sisenando, presbitero de Taranco, illa quarta racione in terras, in mazañares, in omnibus



poniferis, in casares, una cetera hereditate, de illo Arco usque ad agro de Venze malo, et iuxta termino de lieto; de alia pars, termino de Senioredo presbitero; in Lizinio, in illa ferragine, inter ambas vias, illa quarta racion.

Ego Apre quod concessi confirmo.

Facta scriptura in era DCCCC.L., die XII kalendas octobris

Manu mea signum (*cruz*) feci. Bandalisco testis, Leto testis

Ego Petrus sic me trado, pro remedio anime mee ad atrio Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco, cum ipsa ecclesia Sancti Pataleonis, qui est in Villa Surda, et cum ipso meo agro et cum ipsa vice in molino de illa limba, in illa Sautella, die et nocte, die tercia feria, de octo in octo dies, per omnia ebdomada.

Confirmo et ad tibi Sisnando abbati in hanc scripta manu mea (*cruz*) feci. Petrus testis, Nunnus testis hic roboravimus.

### 38

#### **Hacia 899-912**

*Oveco Muñoz da al monasterio de Salcedo una viña sita en el valle de Frías. Albura y su mujer Gudina dan a Salcedo un campo sito en Salgoa.*

Becerro, fol. 168.

Publ.: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, nº 19, p. 31.

Ego Oveco Nunnuz trado ad ipsa regula in valle de Fridas una vinea, latus de Val Nunni.

Ego Albura et uxor mea Gutina tradimus ad ipsa regula de Salceto uno agro in Salgoa, ad VI modios seminatura.

Comite Monnio Nunniz in Castella.

## BIBLIOGRAFÍA

### Edición de Fuentes:

ABAD BARRASUS, J. *El monasterio de Santa María del Puerto (Santona), 863-1210*, Santander, 1985

'ABD AL-RAHMĀN 'ALĪ AL-HACHCH, (Ed.), *Chugrāfiyat al-Andalus wa-Urubbā min kitāb al-masālik wa-l-mamālik* de Al-Bakrī, Beirut, 1968.

'ABD-AL 'AZIZ AL-AHWĀNĪ, (Ed.), *Kitāb tarsī al-jbar wa-tanwī al-āthār wa-l-bustān fī gharā'ib al-buldān wa-l-masālik ilā chamī al-mamālik* de Ahmad Ibn 'Umar al-Udhri, Madrid, 1965.

ÁLAMO, J. DEL *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, Madrid, 1950

— *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)I, (822-1214) II, (1215-1283)*, Madrid, 1950

*Annales Complutenses*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 310-314

*Annales Compostellani*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 317-324

*Annales Toledanos*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 386-405

ARÉVALO, FRAY J. *Coronica de los Antiguos Condes y Primeros Reyes y Señores de Castilla jamás cumplida o por mejor decir, la primera que en quanto a los condes hasta aora ha salido. Trátase también de los Reyes de León, Navarra y Aragón que ha havido desde la pérdida de España hasta la muerte del Rey Don Alonso el sexto. También se pone la historia del Cid Ruy Díaz muy abriguada y cierta*, BN. Ms. 1282, 344 ff.

- ARGÁIZ, G. *La Soledad laureada por San Benito y sus hijos de las Iglesias de España*, Madrid, 1675.
- *Población eclesiástica de España y noticia de sus primeras honras según el Cronicón de Auberto*, Madrid, 1669.
- ATUÑA, M. (Ed.) *Chronique du règne du calife umaiyade Abdallah à Cordoue, (al-Muqtabis de 'Ibn Hayyān)*, Paris, 1937
- BARRAU-DIHIGO, L. "Chartes de l'Eglise de Valpuesta du IX au XI siècle", *Revue Hispanique*, VII (1900), pp. 274-390.
- "Etudes sur les Actes des rois asturiens", *Revue Hispanique*, XLVI, (1919), pp. 1-191
- *Chonicon Burgense*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 307-310
- *Chonicon de Cardeña, I*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 370-376
- *Chonicon de Cardeña, II*, (Ed.) FLÓREZ, ES., XXIII, pp. 376-380
- CANTERA MONTENEGRO, M. *Colección documental de Santa María La Real de Nájera. Tomo (siglos X-XIV)*, San Sebastián, 1991.
- *Santa María la Real de Nájera (s.X- XIV)*, Madrid, 1985.
- CASADO LOBATO, M<sup>a</sup> C. *Colección diplomática del monasterio de Carrizo. I. 969-1269. II. 1260-1299 e índices*, León, 1983.
- CASTRO TOLEDO, J. *Colección diplomática de Tordesillas (909-1474)*, Valladolid, 1981.
- CATALÁN, D. y ANDRÉS, M<sup>a</sup>.S. (Eds.) *Crónica del moro Rasis*, Madrid, 1975
- CHALMETA, P. (Ed.) *al-Muqtabis de 'Ibn Hayyān*, Madrid, 1978.

- CIDAD PÉREZ, J. *San Andrés de Montearados pueblo milenario. Nuevas noticias de sus alrededores*, Burgos, 1978
- CORRAL LAFUENTE, J.L. *Cartulario de Alaón (Huesca)*, Zaragoza, 1984
- DAYF, SH., (Ed.) *al-Rawd al-mi tār* , de al-Himyarī, El Cairo, 1953.
- DIEZ HERRERA, M<sup>a</sup> del C. y otros *Abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Santillana del Mar, 1983.
- DOZY, R.y GOEJE, M.J. (Eds.) *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, trad. francesa de Nuzhat al-mushtāq fi ijtirāq al-āfāq, de Al-Idrīsī, Leiden, 1886.
- DOZY, R. *Recherches sur l'histoire et littérature de l'Espagne pendant le Moyen Age* , Paris-Leiden, 1881.
- DURÁN GUDIOL, A. *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, Zaragoza, 1965-1969
- ESCAGEDO SALMÓN, M. *Privilegios, escrituras y bulas en pergamino de la Insigne y Real iglesia colegial de Santillana*, Santander, 1927.
- FAGNAN, E., (Ed.) *al-Kāmil fi-l-ta -rīf*, de 'Ibn al-Athīr. Trad. al francés, *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, Argel, 1910.
- FAGNAN, E. (Ed.) *Kitāb al-Bayān al mugrib fī ajbār mulūk al-Andalus wa-l-Magrib*, de 'Ibn 'Idhārī, Argel, 1901-1904
- FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). IV. 1110-119. V. 1200-1300*, 2 vols. León, 1991-1994

FERNÁNDEZ ALONSO, A. *Libro de estampas o Testamentos de los reyes de León*, León, 1981

FERNÁNDEZ CATÓN, J.M<sup>a</sup> *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo del Archivo del Monasterio de Carrizo*, León 1982.

— *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo M. Bravo del Archivo Histórico Diocesano de León*, León 1973.

— *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Otero de las Dueñas (años 1000 a 1009) del Archivo Histórico Diocesano de León*, León, 1984.

— *El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*, León 1990.

FERNÁNDEZ CONDE, F.J. *El monasterio de San Pelayo. Historia y fuentes. I, Colección diplomática*, 4 vols., Oviedo, 1978, 1981, 1987, 1990.

FERNÁNDEZ MARTÍN, L. *Una familia noble vasconavarra que emigró a León en el siglo X: los Herraméliz (923-1017)*, León, 1975

FERNÁNDEZ VALVERDE, J. *Historia de los hechos de España: Introducción, traducción y notas de la obra del Arzobispo de Toledo, Rodrigo XIMÉNEZ DE RADA, De Rebus Hispaniae*, Madrid 1989.

FLORIANO CUMBREÑO, A. *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, 2 vols., Oviedo, 1949

— *Diplomática española del período astur. Estudios de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, 1949-1951.

FLORIANO LLORENTE, P. *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo. Parte I. (años 781-1200)*, Oviedo 1968

— *El fondo antiguo de pergaminos del Instituto "Valencia de Don Juan". Documentos reales, primera serie: año 875-1224*, Madrid, 1971

GARCÍA ÁLVAREZ, R. *El gallego Ordoño III, rey de León*, Santiago de Compostela, 1967

GARCÍA GÓMEZ, E. (Ed.) *al-Muqtabis de 'Ibn Hayyān*, Madrid, 1967

GARCÍA LARRAGUETA, S. *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962

GARCÍA SAÍNZ DE BARANDA, J. *Valpuesta. Estudio Histórico y Diplomático*, Alcalá de Henares, 1935

GARCÍA TURZA, F.J. *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, 1992

GARIBAY ZAMALLOA, F. *Compendio Historial de las Chronicas y Universal Historia de todos los Reynos de España*, Barcelona 1628, ed. Facsímil, Bilbao, 1988, I, pp. 419-466.

GARRIDO GARRIDO, J.M. *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983.

— *Documentación de la catedral de Burgos I (804-1183, II. 1184-1222)*, Burgos, 1983

GÓMEZ MORENO, M. "Las primeras crónicas de la Reconquista. El ciclo de Alfonso III". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, C, (1932), pp. 562-599.

— *Anales Castellanos Primeros*. Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, Madrid 1917.

GONZÁLEZ DE FAUVE, M<sup>a</sup>.E *La orden premostratense en España: el monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*. I. Texto. II Documentos, Aguilar de Campoo, 1991

GONZÁLEZ DÍEZ, E. *Colección Diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos 1984.

— *Colección diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984.

— *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Valladolid, 1986.

GOÑI GAZTAMBIDE, J. *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*, Pamplona, 1997.

GURAIEB, J.E. (Ed.) *Al Muqtabis de Ibn Hayyān*, Cuadernos de Historia de España, XIII-XIX (1950-1953), XXI-XX (1954-1959).

HERNÁNDEZ, F.J. *Los cartularios de Toledo. Catalogo documental*. Madrid, 1985.

HERRERO DE LA FUENTE, M. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*.II. 1000-10073. III. 1073-1109, León 1988

‘IBN JALDŪN, *Kitāb al- Ibar*, Boulaq, 1867-68.

JUSUE, E. *Libro de Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar.*, Madrid, 1912

LACARRA DE MIGUEL, J.M. *Colección diplomática de Irache*. I. 958-1222, Zaragoza, 1965.



- LAFUENTE Y ALCÁNTARA, E. (Ed.) *Ajbār machmū ah fī fath al-Andalus*, Madrid, 1987.
- LÉVI-PROVENÇAL, E. "La description de l'Espagne d'Ahmad al-Razi" *Al-Andalus*, 18 (1953) pp. 51-108.
- LÉVI-PROVENÇAL, E., (Ed.) *A māl al-A lām*, de 'Ibn al-Jatīb, Beirut, 1956.
- Las Glosas Emilianenses y Silenses*. Edición crítica y Facsímil. Transcripción de J.M. RUIZ ASENCIO, Burgos, 1993.
- LUCAS DE TUY, "Chronicón Mundi", ed. SCHOTT, *Hispaniae Illustrate seu rerum urbiumque Hispaniae et Lusitaniae*, IV, Frankfurt, 1603-1608, pp. 1-116.
- LLORENTE, J.A. *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, Madrid, 1800-1807.
- MACHADO MOURET, O. ed., *Historia de los árabes en España*", de 'Ibn Jaldūn, *Cuadernos de Historia de España*, IV (1946), VI-VIII (1946-1947), XXXIII-XXXIV (1946-1947), XLV-XLVIII (1946-1947), 1961 (1967-1968).
- MADOZ, P. *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de Castilla y León: Burgos, Palencia, Rioja* (Logroño, 1985), *Santander, Soria*, Madrid, 1846-1850, ed. Facsímil, Valladolid, 1984.
- MANSILLA REOYO, D. *Catálogo Documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Burgos, 1971
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982
- PÉREZ DE URBEL, J., *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945.
- PÉREZ SOLER, M<sup>a</sup> D., *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970

REMIRO, G. (Ed.) *Nihayat al-arab, de al-Nuwayrī*, Madrid, 1917-1919.

RIBERA, J. (Ed.) *Tārīf iftitāh al-Andalus*, de 'Ibn al-Qutīyah, Madrid, 1926

SERRANO, L., *Becerro Gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910.

— *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, 1925.

— *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos-Valladolid, 1907, reimpresión facsímil con introducción de J. GÓMEZ OÑA, Covarrubias, 1987.

— *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. 3 vols. Madrid, 1935-1936.

TORNBERG, C.J. (Ed.) *al-Kāmil fi-l-ta-rīf, de 'Ibn al-Athīr*, Leiden, 1851-1876.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de Albelda*, Zaragoza, 1981.

— *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Valencia, 1976.

— *Crónica de Alfonso III*, Valencia, 1971.

— *Crónica Najerense*, Valencia, 1966.

ZABALZA DUQUE, M. "Hallazgo del documento original de la fundación del monasterio de Oña", *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León, I, Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 325-332.

— "Las últimas versiones aparecidas sobre la fundación del Monasterio de Oña. Su toponimia". *Boletín de la Institución Fernán González*, 211 (1995), pp. 43-66.

## **Bibliografía:**

- ABÁSOLO, J.A. *Comunicaciones de la época romana en la Provincia de Burgos*, Burgos, 1975
- AGUADÉ NIETO, S. "Formas de organización del espacio agrario en el ámbito asturleonés durante la Edad Media", *Acta histórica et Archaeologica Medievalia*, 9 (1988), pp. 85-124
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A. "La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995
- ARZALLUZ, N. *El Monasterio de Oña; su arte y su historia*, Burgos, 1950.
- BARRENA OSORO, E. y MARÍN PAREDES, J.A. *Historia de las vías de comunicación en Guipuzkoa I/ Antigüedad y Medioevo*, San Sebastián, 1991.
- BONACHÍA, J.A. "Historiografía sobre Burgos en la Edad Media: estado de la cuestión . *Introducción a la Historia de Burgos en la Edad Media. I Jornadas burgalesas de historia*. Burgos, 1989, pp. 69-122.
- CORULLÓN PAREDES, I., "Monacato y organización eclesiástica en la Castilla Altomedieval", *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1991. pp. 587-599.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. "Primitivos scriptorios burgaleses". *El Factor religioso en la formación de Castilla. Simposio organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Facultad de Teología en el MC aniversario de la Ciudad (884-1984)*. Burgos, Facultad de Teología, 1984, pp. 31-41

ESCALONA MONGE, J. "Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla Altomedieval . *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas burgalesas de historia*. Burgos, 1991, pp. 489-506.

ESTEPA, C. "La vida urbana en el Norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los terminos ciuitates y castra", *Hispania*, 139 (1978), pp. 257-273

—— "Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad medieval castellano-leonesa", *I Congreso de Historia de Burgos*, Burgos, 1984, pp. 23-33.

—— *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984

—— "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", *La España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*. Madrid. Universidad Complutense, 1984, tomo I, pp. 305-341.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A. "Fuentes documentales". *Historia de Burgos, II/1*, Burgos, 1986, pp. 21-40

—— "Paleografía y fuentes documentales de la Edad media burgalesa: estado de la cuestión". *Introducción a la historia de Burgos en la Edad Media*, Burgos, 1990, pp. 123-175

FLORIANO LLORENTE, P. "Los documentos reales del período astur. Su formulario". *Asturiensia Medievalia*, I (1972), pp. 157-176

—— "Del Cantábrico al Duero". *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, 1985, pp. 43-83

—— "Organización social del espacio burgalés en la Alta Edad Media". *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas burgalesas*

*de historia*, Burgos, 1991, pp. 19-74

— “La repoblación del Valle del Duero en el IX: del yermo estratégico a la organización del espacio”, *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 15-40

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y DíEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad Hispano-Cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII-IX. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, 1982

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y PEÑA BOCOS, E. “La atribución social del espacio ganadero en el norte peninsular en los siglos IX a XI”, *Estudios Medievais*, 8 (1987), pp. 3-27.

GARCÍA GALLO, A. “Las Instituciones sociales en España en la Alta Edad Media española (siglos VIII-XII)”, *Revista de Estudios políticos*, I (1945), pp. 32-53

— “Las versiones medievales de la independencia de Castilla”, *Anuario de Historia del Derecho español*, LIV (1984), pp. 253-294.

— “Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la antigüedad a la Edad Media”, *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2, Burgos, 195, pp.7-69.

GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> E., “La anubda y la arrobda en Castilla”, *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 5-42.

LACARRA, J.M<sup>a</sup>, “La reconquista y repoblación del Valle del Ebro”. *La reconquista española y la repoblación del país*. Curso de investigación celebrado en Jaca, verano del 1947, por el Instituto de Estudios Pirenaicos y la Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1951, pp. 499-727.

- “La repoblación del Camino de Santiago”, *La reconquista española y la repoblación del país*. Curso de investigación celebrado en Jaca, verano del 1947, por el Instituto de Estudios Pirenaicos y la Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1951, pp. 223-232.
- LÓPEZ MATA, T. *Geografía del condado de Castilla a la muerte de Fernán González*, Madrid, 1957.
- MACHO ORTEGA, F., “La iglesia de Valpuesta en los siglos IX y X”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 36 (1917), pp. 378-385
- MANSILLA REOYO, D. “La iglesia y los reinos cristianos del Occidente peninsular durante los primeros siglos de la reconquista (s. VIII-XI)”, *Communio*, 12 (1972), pp. 445-517.
- “Obispado y monasterios”, *Historia de Burgos*, II/1, Burgos, 1986, pp. 295-356
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. “Las instituciones del reino Astur a través de los diplomas (718-910)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV (1965), pp. 59-167.
- *Álava Medieval*, 2 vols., Vitoria, 1974
- “Los obispados de la Castilla Condal hasta la consolidación del obispado de Oca en el Concilio de Husillos”, *El factor religioso en la formación de Castilla. Simposio organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Facultad de Teología en el MC aniversario de la Ciudad (884-1984)*, 1984, pp. 87-164
- “La época condal”, *Historia de Burgos*, II/1, Burgos, 1986, pp. 43-98
- *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987.

- “El Condado de Castilla y los monasterios de Santo Domingo de Silos y San Millán de la Cogolla”, *Las glosas emilianenses y silenses*. Edición crítica y facsímil, Burgos, 1993, pp. 17-39
- MARTÍNEZ OCHOA, R. M<sup>a</sup>, “La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX al XI”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 189 (1977), pp. 273-339; 190 (1978), pp. 81-117.
- MORAL, T., “Revisión crítica de los estudios sobre los monasterios burgaleses”, *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 561-587.
- NOVO, J.M. *Los pueblos Vasco-Cantábricos y Galaicos en la Antigüedad tardía. Siglos III-IX*, Madrid, Universidad Alcalá de Henares, *Memorias del Seminario de H<sup>a</sup> Antigua II*, 1992.
- OLIVER ASÍN, J. *En torno a los orígenes de Castilla. Su toponimia en relación con los árabes y bereberes*, Madrid, 1975
- ORTEGA VALCÁRCEL, J. “La evolución del paisaje agrario del Valle de Mena (Burgos)”, *Estudios Geográficos*, 114 (1969), pp. 107-164.
- “Geografía histórica de Burgos Altomedieval”, *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1991, pp. 181-228.
- OSABA, B. “Moenia Sacra: Poblados, monasterios y castillos desaparecidos de la provincia de Burgos”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 45 (1966), pp. 22-61.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E., *Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social. Del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

PEÑA BOCOS, E., *La atribución social del espacio del Cantábrico al Ebro en los siglos IX a XI*, Memoria de Licenciatura, Santander, Universidad de Cantabria.

— “La atribución social del espacio en el ámbito del obispado de Burgos en los siglos IX a XII: nuevas propuestas de análisis e interpretación del feudalismo”. *Introducción a la Historia de Burgos en la Edad Media. I Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1989, pp. 691-704.

— *La atribución social del espacio en el norte peninsular: el proceso de cristalización del feudalismo en el reino de Castilla en los siglos IX a XII*. Tesis doctoral. Santander, Universidad de Cantabria, 1990.

PÉREZ AVELLANEDA, M. *Cerezo de Río Tirón (Autrigón, romano y medieval)*, Madrid, 1983

PÉREZ CARMONA, J., “La historia y la geografía burgalesas reflejadas en su toponimia” *Boletín de la Real Academia Española*, CLXVII (1962), pp. 479-521.

PÉREZ DE URBEL, J., *El Condado de Castilla. Los 300 años en que se hizo Castilla*, Madrid, 1970.

— “Origen y camino de los repobladores de la Castilla primitiva”. *Boletín de la Institución Fernán González*, 181, (1973), pp. 810-825.

REINHART, W., “La tradición visigoda en el nacimiento de Castilla”. *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, I. Madrid, 1950.

REYES TÉLLEZ, F., “Arqueología medieval burgalesa: estado de la cuestión”. *Introducción a la Historia de Burgos en la Edad Media. I Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1989, pp. 177-229.



- “Arqueología y cultura material de Burgos en la Alta Edad Media”. *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1991, pp. 77-123.
- RUIZ DE LOIZAGA, S., *Monasterios altomedievales del occidente de Álava, Valdegovía. Cómo nacen los pueblos*. Vitoria. Diputación Foral, 1982.
- *La viña en el occidente de Álava en la Alta Edad Media (850-1150) Cuenca Omecillo-Ebro*, Burgos, 1988.
- *Repoblación y religiosidad popular en el occidente de Álava (siglos IX-XII)*, Vitoria, 1989.
- *Iglesia y sociedad en el Norte de España (Iglesia episcopal de Valpuesta Alta Edad Media)*, Burgos, 1991.
- SAÍZ ALONSO, E., *Las salinas de Poza de la Sal*, Burgos, 1989.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “Observaciones a la Historia de Castilla de Pérez de Urbel”, *Cuadernos de Historia de España*, XI (1948), pp. 139-152.
- “Alfonso III y el particularismo castellano”, *Cuadernos de Historia de España*, XII (1950), pp. 19-100.
- “Despoblación y repoblación del valle del Duero”, Buenos Aires, 1966
- “Orígenes de la nación española. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias (siglos VIII al X)”, Oviedo, 1975, edición reducida, Madrid, 1985.
- “Repoblación del reino Asturleonés”, *Viejos y nuevos estudios sobre las Instituciones medievales españolas*, tomo II, Madrid, 1976, pp. 581-790.

- “La España cristiana de los siglos VIII al IX. Volumen I. El Reino astur-leonés (722 a 1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida” en *Historia de España*, dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL, tomo VII, Madrid, 1980.
- SÁNCHEZ DIANA, J.M., “Nacimiento de Castilla. Desde el Ebro al Duero (siglos VIII-X) . *Boletín de la Institución Fernán González*, 182 (1974), pp. 53-92.
- “Burgos durante el gobierno condal (problemas historiográficos)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 197 (1981), pp. 241-279.
- URIOL SALCEDO, J.I., *Historia de los caminos de España*, Madrid, 1990, 2 vols.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J. "La línea fronteriza castellana en los primeros compases de ocupación territorial" , *Boletín de la Institución Fernán González*, 212, 1996/1 pp. 169-184.
- “Potencialidad defensiva de los primitivos núcleos territoriales castellanos (820-850)”, *Studia Histórica*, Salamanca, 1995, pp. 93-108.
- VIVANCOS GÓMEZ, M.C. “Problemática sobre la fundación de algunos grandes monasterios altomedievales burgaleses , *Burgos en la Alta Edad Media, II Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1991, pp. 557-570.